



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 19 de marzo de 2025

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR, DENOMINADO "CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B", UBICADO EN CALLE GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO, No. 18, MANZANA ÚNICA, LOTE VI-B, COLONIA JOYAS COACALCO, SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A MONTE ALTO ESMERALDA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "MONTE ALTO TORRE 1", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS PELILLOS NÚMERO 38/2, LOTE 9-B, MANZANA 35, ZONA 1, RANCHO BLANCO, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A MONTE ALTO ESMERALDA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "MONTE ALTO TORRE 2", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS PELILLOS NÚMERO 38/1, LOTE 9-A, MANZANA 35, ZONA 1, RANCHO BLANCO, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

#### OFICIALÍA MAYOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL ISSEMAY.

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIX, No. 52.

#### ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

AVISOS JUDICIALES: 1252, 1270, 1271, 1272, 1274, 1434, 1483, 1484, 1485, 1503, 1504, 1510, 1513, 1522, 491-A1, 492-A1, 1646, 1648, 1650, 1655, 1656, 1657, 76-B1, 545-A1, 546-A1, 549-A1, 550-A1, 1756, 1757, 1758, 1760, 1761, 1765, 1767, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789 y 581-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1534, 1547, 1553, 1649, 1768, 1769, 1455, 1464, 1471, 1472, 1476, 1477, 473-A1, 480-A1, 481-A1, 1512, 500-A1, 501-A1, 502-A1, 503-A1, 504-A1, 505-A1, 506-A1, 509-A1, 72-B1, 73-B1, 1763, 1764, 1766, 1782, 87-B1, 578-A1, 579-A1, 580-A1, 510-A1, 1643, 1644, 67-B1, 1759, 1762, 1790, 88-B1 y 582-A1.



TOMO

CCXIX

Número

53

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 11 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en la fracción XV del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil.

Que en términos de la fracción XXV del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo establecer y ejecutar programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de las personas en el servicio público estatales y municipales, integrantes de organizaciones sociales, privadas, académicas y, en general, de cualquier persona interesada en la protección civil.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establece que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2025, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que en términos de lo establecido en el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los municipios.

Que una vez identificado el servicio como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad prestadora del servicio, tengo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Primero.** En cumplimiento de la obligación contenida en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos por la impartición de los servicios que involucren el Programa Básico de Capacitación en materia de Protección Civil, por hora de capacitación de \$573.00 (Quinientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.) de acuerdo con lo siguiente:

CURSO BÁSICO	Duración (horas)	Participantes	Cuota por Hora (\$)
Elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil.	20	De 10 a 30	\$573.00
Teórico-Práctico de Primeros Auxilios, Nivel Uno.	20	De 10 a 30	\$573.00
Teórico-Práctico de Primeros Auxilios, Nivel Dos.	20	De 10 a 30	\$573.00
Teórico-Práctico de Evacuación, Búsqueda y Rescate.	20	De 10 a 30	\$573.00
Teórico-Práctico de Prevención de Incendios.	20	De 10 a 30	\$573.00
Promotores de la Cultura de Protección Civil.	25	De 10 a 30	\$573.00
Taller de Brigada Multifuncional.	20	De 10 a 30	\$573.00
Asesoría en materia de protección civil.	1 a 10	Hasta 30	\$573.00
Conferencia en materia de protección civil.	1 a 2	30 en adelante	\$573.00
Prácticas en materia de protección civil	1 a 2	De 10 a 30	\$573.00

Cuotas expresadas en moneda nacional

**Segundo.** No se pagarán estos aprovechamientos cuando se involucren los servicios contemplados en el Programa Básico de Capacitación, dirigidos a personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, dependencia o unidad administrativa, siempre y cuando acrediten prestar una función de derecho público.

**Tercero.** Para que opere lo dispuesto en el artículo anterior, los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- a) Presentar solicitud por escrito a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, precisando el o los servicios que se solicitan, y
- b) Acreditar ante la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo ser persona servidora pública en funciones mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
  - I) Gafete-credencial vigente;
  - II) Credencial del ISSEMyM vigente;
  - III) Oficio de la dependencia que así lo acredite; y
  - IV) Copia de la credencial de elector vigente y copia del comprobante de último pago de nómina.

**Cuarto.** La Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, enviará de manera trimestral a la Secretaría de Finanzas los informes que contengan el registro de los servicios prestados por la misma, al amparo de la presente Resolución.

**Quinto.** Para efectos del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, los usuarios del servicio podrán descargar del portal del Gobierno del Estado de México el formato de pago de acuerdo con el servicio requerido.

**Sexto.** Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.***

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II Y, 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, según datos 2023-2024 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en el Estado de México hay 14,686 egresados de algún posgrado, de los cuales, 2,138 cuentan con doctorado, 2,292 con especialidad y 10,256 con maestría.

Que, en ese sentido se creó el Programa “Investigadoras e Investigadores COMECYT” con el objetivo de otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad bajo las modalidades de cátedra o estancia de investigación, en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 4 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”**

#### **1. Disposiciones Generales**

##### **1.1 Definición del Programa**

El Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT, tiene como propósito otorgar apoyo monetario a personas profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado con residencia en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad a través de una estancia de investigación o cátedra, promoviendo así la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación.

#### **2. Derechos o dimensiones que atiende**

Educación y no discriminación.

#### **3. Glosario de Términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** recurso económico otorgado para la realización de la cátedra o estancia de investigación de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

**Áreas del conocimiento:** Las áreas de conocimiento correspondientes a los programas de trabajo propuestos por los aspirantes al apoyo, que deberán estar orientados preferentemente a: Matemáticas y Física, Química y Biología, Ciencia Médicas y de la Salud, Biotecnología y Agrociencias, e Ingenierías; o las que determine la Instancia Normativa.

**Asesor/a anfitrión:** Académico/a de tiempo completo y/o funcionario/a con nivel directivo o superior en la Institución receptora que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto académico aprobado.

**Aspirante:** Candidata/o a realizar la cátedra o estancia de investigación.

**Carta de cierre:** Documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de apoyo y el convenio de colaboración por parte de la persona beneficiaria y de la institución receptora con el cual se concluye el otorgamiento del apoyo.

**CONACEM:** Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos COMECYT.

**Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT, la institución receptora y las personas beneficiarias, mediante el cual se establecen los términos y condiciones generales y específicos a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la/el aspirante para obtener el apoyo.

**CV:** Documento que presenta de manera ordenada y detallada la trayectoria académica, profesional y/o científica del/de la aspirante. Incluye información relevante como formación educativa, experiencia laboral, publicaciones, proyectos desarrollados, reconocimientos y competencias adquiridas.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Enlace institucional:** persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competen, de conformidad con las presentes Reglas.

**Formato:** Al instrumento técnico mediante el cual se recaban datos del/de la aspirante, como: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

**Informe final de resultados:** descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica y copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo.

**Informe parcial de actividades:** descripción del cumplimiento de actividades, objetivos y/o alcances obtenidos durante los primeros seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del DAIC.

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Instancia Responsable:** El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT).

**Institución receptora:** instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

**Oficio de asignación del apoyo:** Documento emitido por la DICyFRH a la persona beneficiaria, en el que se notifica la aprobación y las condiciones generales a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado:** Persona física o moral que, en los términos de la legislación laboral aplicable, asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones laborales, contractuales o económicas derivadas de la relación laboral de un trabajador, ya sea de manera parcial o total, en lugar del patrón original (sustituto) o en conjunto con este (solidario o mancomunado).

**Persona beneficiaria:** persona que forma parte de la población atendida por el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

**Productos generados:** productos que son resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de actividades de apropiación social del conocimiento o de actividades relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos.

**Programa:** Investigadoras e Investigadores COMECYT.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

**Sistema electrónico:** Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

**SNII:** Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

**Solicitud:** Tramité que realiza la/el aspirante con la finalidad de obtener el apoyo para la realización de la estancia de investigación o la cátedra.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1 Objetivo General**

Otorgar apoyo monetario a profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad a través de una estancia de investigación o cátedra, promoviendo así la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

##### **4.2 Objetivos Específicos**

- I. Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva.
- II. Promover la formación del capital humano especializado.
- III. Incentivar la producción científica de especialistas y maestras/os e incrementar la producción científica de doctoras/es que buscan ingresar o incrementar su nivel en el SNII.
- IV. Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación de profesionistas con las instituciones receptoras participantes.
- V. Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y formación de recursos humanos.
- VI. Fortalecer el capital humano especializado del Estado de México para hacerlo partícipe de la socialización, divulgación y acercamiento del conocimiento social, científico y tecnológico a la población mexiquense.

#### **5. Universo de Atención**

##### **a) Población universo**

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado.

##### **b) Población potencial**

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México.

##### **c) Población objetivo**

Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México y que pretendan desarrollar un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad, promoviendo así la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

#### **6. Cobertura**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en las presentes Reglas.

#### **7. Apoyo**

##### **7.1 Tipo de apoyo**

Apoyo monetario se otorgará mediante transferencia bancaria, y será para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y al convenio de colaboración y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

## **7.2 Monto del apoyo**

### **7.2.1 Monto del apoyo de la cátedra**

El monto de apoyo para esta modalidad será por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), otorgable a partir del inicio de la cátedra, en una y hasta en doce ocasiones, y estará sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo, al convenio de colaboración y a la disponibilidad presupuestal autorizada; siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El tiempo máximo de cobertura del apoyo por convocatoria será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo tendrá la posibilidad de renovación por un máximo de doce meses más, de conformidad con las Reglas y convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

### **7.2.2 Monto del apoyo de la estancia de investigación**

El monto de apoyo para esta modalidad será por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), otorgable a partir del inicio de la estancia de investigación, en una y hasta en doce ocasiones, y estará sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo, al convenio de colaboración y a la disponibilidad presupuestal autorizada; siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El tiempo máximo de cobertura del apoyo será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo tendrá la posibilidad de renovación por un máximo de doce meses más, de conformidad con las Reglas y convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

## **7.3 Origen de los recursos**

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

## **8. Mecanismos de Enrolamiento**

### **8.1 Personas Beneficiarias**

#### **8.1.1 Criterios y requisitos de selección**

##### **8.1.1.1 Criterios de selección**

###### **8.1.1.1.1 Criterios de selección para la cátedra**

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Habitar en el estado de México;
- c) Ser profesionista con grado de doctorado;
- d) Haber sido aceptado para realizar una cátedra en la institución receptora;
- e) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- g) Haber obtenido el doctorado o equivalencia de doctorado hasta tres años del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- h) No contar con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- i) En caso de impartir clase(s), no deberán exceder las catorce horas por semana (comprobable);
- j) Contar con un asesor/a anfitrión/a designado/a por la/el titular de la institución receptora, el/la cual no deberá exceder de dos tutorados del mismo programa por convocatoria. Para el caso de asesores/as anfitriones/as que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas; y
- k) Contar con cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante.

###### **8.1.1.1.2 Criterios de selección para la estancia de investigación**

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Habitar en el estado de México;
- c) Ser profesionista con especialidad o maestría;
- d) Haber sido aceptado para realizar una estancia de investigación en la institución receptora;
- e) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- g) Haber obtenido la especialidad o maestría hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- l) No contar con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;



- h) En caso de impartir clase(s), no deben exceder de catorce horas por semana (comprobable);
- i) Contar con un asesor/a anfitrión/a designado/a por la/el titular de la institución receptora, el/la cual no deberá exceder de dos tutorados del mismo programa por convocatoria. Para el caso de asesores que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas; y
- j) Contar con cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante.

#### 8.1.1.2 Requisitos de selección

Las/los aspirantes deberán cumplir con los criterios de selección y adjuntar al sistema electrónico del Programa, de acuerdo con la modalidad de participación, en formato pdf, la siguiente documentación:

##### 8.1.1.2.1 Requisitos de selección para la cátedra

- a) Identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
- b) Clave Única de Registro de Población en formato actualizado (CURP);
- c) Oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, en el que se compromete a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
- d) Contar con un asesor/a anfitrión/a designado/a por la/el titular de la institución receptora, el/la cual no deberá exceder de dos tutorados del mismo Programa. Para el caso de asesores anfitriones que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas.
- e) Oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- f) CV de la/el aspirante actualizado y validado por el/la titular de la institución receptora (Formato C);
- g) Síntesis curricular de la/el asesor/a anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
- h) Documento que acredite el grado de doctorado del/de la aspirante (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre el año y la modalidad de obtención del mismo). Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de doctorado en el área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes situaciones: constancias de médico especialista con dos especialidades reconocidas por el CONACEM, o constancias de médico con especialidad y subespecialidad reconocida por el CONACEM, o constancias de médico con especialidad reconocida por CONACEM y título de maestría;
- i) Programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor anfitrión/a en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
- j) Comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale la residencia indicada en el Formato C (recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación con domicilio en el Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria);
- k) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante; y
- l) Para el caso de los aspirantes con nombramiento SNII, deberán presentar el "comprobante de adscripción" o el "comprobante de acreditación del SNII" actualizados a la fecha de solicitud del apoyo.

##### 8.1.1.2.2 Requisitos de selección para la estancia de investigación

- a) Identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
- b) Clave Única de Registro de Población en formato actualizado (CURP);
- c) Oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, en el que se compromete a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
- d) Oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la estancia de investigación, la vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- e) CV de la/el aspirante actualizado y validado por el/la titular de la institución receptora (Formato C);
- f) Síntesis curricular de la/el asesor anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
- g) Documento que acredite el grado de especialidad o maestría del/de la aspirante, (exclusivamente se aceptará como constancia del grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre la obtención del grado que muestre el año y la modalidad de obtención del mismo. Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de maestría en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la constancia de médico especialista reconocida por el CONACEM);
- h) Programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor anfitrión/a, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);

- i) Comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale la residencia indicada en el Formato C (recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación con domicilio en el Estado de México, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria); y
- j) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre del/de la aspirante.

### **8.1.1.3 Criterios y requisitos para la continuidad del apoyo de la cátedra o de la estancia de investigación**

#### **8.1.1.3.1 Criterios para la continuidad del apoyo de la cátedra o de la estancia de investigación**

Cuando la persona beneficiaria esté a punto de concluir la vigencia del apoyo acorde al convenio de colaboración, y desee renovarlo conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Reglas, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar la solicitud conforme a la convocatoria del año fiscal correspondiente;
- b) Haber sido persona beneficiaria en la convocatoria inmediata anterior del programa; y haber presentado el informe final de resultados del proyecto académico desarrollado;
- c) Mantener las condiciones establecidas en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación;
- d) Ser aceptada/o para realizar un segundo periodo de cátedra o de estancia de investigación en la institución receptora donde se realizó el proyecto académico del primer periodo; y
- e) Que el asesor/a anfitrión/a, no tenga personas beneficiarias pendientes del cumplimiento de entregables comprometidos.

#### **8.1.1.3.2 Requisitos para la continuidad del apoyo de la cátedra o de la estancia de investigación**

Las personas beneficiarias deberán cumplir con los criterios para la continuidad del apoyo y adjuntar al sistema electrónico del Programa, de acuerdo con la modalidad de participación, en formato pdf, la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud de continuidad dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato E);
- b) Oficio de respaldo institucional firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de continuar con el desarrollo del proyecto académico de la persona beneficiaria y los beneficios que aportará a la misma (Formato F);
- c) Programa de trabajo de continuidad de la cátedra o de la estancia de investigación (Formato G); y
- d) Informe final con la aceptación para la publicación de al menos un artículo en revista indexada o un capítulo de libro de editorial reconocida.

La aprobación de la continuidad del apoyo para la cátedra o la estancia de investigación estará sujeta a la evaluación, análisis y aprobación por parte de la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad de la materia.

### **8.1.2 Criterios de priorización**

Se dará prioridad en el Programa a las/los aspirantes que:

- a) Sean originarios del Estado de México;
- b) Hayan obtenido la especialidad, maestría, doctorado en alguna institución de educación superior del Estado de México;
- c) Hayan obtenido el grado de especialidad, maestría o doctorado en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y que esté enfocado en las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
- d) Hayan obtenido el grado académico a través de la presentación y aprobación de una tesis, tesina o cualquier otra modalidad que implique la realización de un trabajo de investigación formal;
- e) Que su proyecto académico esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático o agroecología;
- f) Hayan sido personas beneficiarias del mismo programa en el año inmediato anterior y que sean aceptadas para realizar un segundo periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se desarrolló el proyecto académico del primer periodo;
- g) Que hayan publicado en revista indexada al menos un artículo durante el año previo a la publicación de la convocatoria; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

En la asignación de apoyos, el COMECYT promoverá la equidad de género y basará la selección de apoyos por modalidad considerando la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la cantidad de solicitudes recibidas.

### 8.1.3 Modalidades de registro

La/el aspirante, deberá realizar la captura de la solicitud de apoyo a través del sistema electrónico bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las/los aspirantes. Si derivado de la verificación se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

### 8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Solicitud de apoyo y exposición de motivos;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del/de la aspirante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato E. Solicitud de continuidad del apoyo;
- f) Formato F. Oficio de respaldo institucional;
- g) Formato G. Programa de trabajo (continuidad);
- h) Formato H. Informe parcial de actividades y;
- i) Formato I. Informe final de resultados.

### 8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.7 Obligaciones

#### 8.1.7.1 Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir a cabalidad con la ejecución del proyecto académico aprobado, así como con los productos comprometidos en los términos y plazos establecidos en el oficio de solicitud del apoyo (Formato A o E);
- b) Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el COMECYT, así como a los plazos que se establezcan en la convocatoria y/o el convenio de colaboración;
- c) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto;
- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
- e) Mantener actualizados sus datos domiciliarios y de contacto ante el COMECYT;
- f) Al cabo de seis meses de iniciado el proyecto académico, entregar un informe parcial de actividades (Formato H) que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptor, así como la aceptación de publicación de al menos un artículo de divulgación científica;
- g) Al término de la cátedra o estancia de investigación, entregar un informe final de resultados (Formato I) avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como una copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo;
- h) Al término de la cátedra o estancia de investigación, o al momento de dar por finalizado el proyecto de manera anticipada, entregar los productos académicos generados consistentes en: aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro en alguna editorial reconocida y que estos mantengan relación directa con el proyecto de investigación;

- i) No participar en forma simultánea en más de una convocatoria o proceso de selección para una cátedra o estancia de investigación emitida por algún organismo municipal, estatal o federal;
- j) Cuando sea requerido por el COMECYT, colaborar en actividades de difusión y/o de apoyo académico en alguno de los programas y eventos que este promueva;
- k) No impartir más de catorce horas a la semana de clases en cualquier institución;
- l) Verificar que la institución receptora esté facultada jurídicamente para la celebración de convenios de colaboración; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.7.2 Son obligaciones de las instituciones receptoras:

- a) Verificar que las personas postuladas ante COMECYT cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas.
- b) Incorporar a las personas beneficiarias a las actividades y en el periodo comprendido señalado en el Formato D o G "Programa de Trabajo", así como, facilitar en todo momento las condiciones requeridas para concluir satisfactoriamente el proyecto de investigación.
- c) Verificar y validar el oficio de postulación, CV y Programa de Trabajo del aspirante.
- d) Designar al asesor/a anfitrión/a;
- e) Proporcionar en cualquier momento al COMECYT la información sobre el desarrollo del proyecto de investigación de la persona beneficiaria, debiendo acompañarse de la documentación probatoria que sea necesaria, así como toda aquella información que le sea solicitada por el COMECYT, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- f) Dar puntual seguimiento a través del asesor/a anfitrión/a a los compromisos establecidos en el Formato D o G "Programa de Trabajo", así como al cumplimiento de los entregables comprometidos.
- g) Notificar inmediatamente al COMECYT a través del enlace institucional y con visto bueno del asesor/a anfitrión, cualquier actividad no prevista que implique la modificación en tiempo y/o forma de las actividades relacionadas con la realización del proyecto de investigación, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación del COMECYT a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.
- h) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia del convenio de colaboración, para evaluar el avance de las actividades objeto del apoyo, por las instancias correspondientes.
- i) Remitir al COMECYT, previamente validado por la/el Titular, el informe parcial de actividades (Formato H) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado seis meses posteriores a la fecha de inicio de la cátedra o estancia de investigación.
- j) Remitir al COMECYT, previamente validado por la/el Titular, el informe final de resultados (Formato I) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la cátedra o estancia de investigación.
- k) Verificar que la persona beneficiaria no imparta más de catorce horas de clases/talleres/seminarios a la semana y en caso contrario notificarlo inmediatamente al COMECYT.
- l) Verificar que la persona beneficiaria cuente con seguro médico antes de que comience la cátedra o estancia de investigación y durante el tiempo de realización de la misma.
- m) Previo a la postulación de aspirantes a una estancia de investigación y/o cátedra, verificar que cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la formalización de los apoyos a través del convenio de colaboración.
- n) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias.

#### 8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (enunciativos más no limitativos):

- a) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo y/o durante el plazo en el que se desarrolle el proyecto de investigación;
- b) Omitir información relevante que debió reportar al COMECYT y que con ello pueda propiciar error en las decisiones emitidas por la Instancia Normativa;
- c) Participar de forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal para el mismo fin;
- d) Contar con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- e) Impartir más de catorce horas clase a la semana;
- f) Suspender unilateralmente y sin justificación el desarrollo del proyecto académico;
- g) Cuando la institución receptora demuestre que no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- h) No presentar el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas, en la convocatoria y en el convenio de colaboración;

- i) Los productos generados, el informe parcial de actividades y/o el informe final de resultados no guarden congruencia con el proyecto desarrollado en la estancia de investigación o cátedra;
- j) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- k) No cumplir con todas y cada una de las obligaciones descritas en el numeral 8.1.7.2; y
- l) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9 Sanciones

El incumplimiento a las obligaciones señaladas en las presentes Reglas, a la convocatoria y/o al convenio de colaboración y sus anexos será sancionado de manera enunciativa más no limitativa con:

##### a) Suspensión temporal

- I. Cuando existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria;
- II. Cuando la institución receptora demuestre que la persona beneficiaria no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- III. Cuando la persona beneficiaria no presente el informe parcial de actividades en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria correspondiente;
- IV. Cuando la persona beneficiaria suspenda unilateralmente y sin justificación, el desarrollo del proyecto académico;
- V. Cuando el informe parcial de actividades no guarde congruencia con la estancia de investigación o cátedra;
- VI. Cuando el convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en la convocatoria; y
- VII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

En los supuestos descritos se suspenderá el apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que esto implique la retroactividad del apoyo. En caso de que la situación no sea resuelta se procederá conforme al inciso b) de este numeral.

##### b) Baja del programa

- I. Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración;
- II. Cuando la persona beneficiaria participe de forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal para el mismo fin.
- III. Cuando la persona beneficiaria cuente con otro apoyo de tipo económico otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
- IV. Cuando la institución receptora demuestre que la persona beneficiaria no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- V. Cuando la persona beneficiaria no presente el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en convocatoria;
- VI. Cuando la persona beneficiaria suspenda unilateralmente y sin justificación, el desarrollo del proyecto académico;
- VII. Cuando el informe parcial de actividades y/o el informe final de resultados no guarden congruencia con la estancia de investigación o cátedra; y
- VIII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- IX. Por incapacidad temporal, médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor que impida a la persona beneficiaria la continuación del proyecto académico para el cual se le otorgó el apoyo, la cual deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite la autoridad judicial o administrativa competente;
- X. La persona beneficiaria o la institución receptora lo solicite de forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- XI. Los demás que determine la Instancia Normativa.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes de la cátedra o estancia de investigación. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión y/o baja de la persona beneficiaria.

##### c) Reintegro de los recursos

El reintegro de recursos por parte de la persona beneficiaria del programa procederá cuando:

- I. Proceda la baja de la persona beneficiaria por presentarse los supuestos señalados en el Numeral 8.1.9 inciso b), numerales I al VI, en este caso la persona beneficiaria deberá realizar el reintegro parcial o total, según lo determine la Instancia Normativa; en caso de no realizarse, procederá la imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT; y

II. Los demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa sobre las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

**8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Cuando sea requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas del conocimiento participantes;
  - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
  - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
  - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia;
  - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.11 Corresponsabilidad de las instituciones receptoras**

- a) Cuando sea requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Proporcionando evaluadores expertos para los programas del COMECYT;
  - II. Ser sede de algún evento organizado por el COMECYT;
  - III. Facilitando ponentes para la realización de actividades coordinadas por el COMECYT; y
  - IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.12 Corresponsabilidad del/la Asesor/a anfitrión**

- a) Cuando sea requerido/a, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas del conocimiento participantes;
  - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
  - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
  - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia;
  - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Informar al COMECYT sobre cualquier actividad que no sea compatible con el programa, incluyendo, entre otras, la recepción de becas o apoyos para estudios de posgrado, la realización de actividades que impidan la correcta ejecución del proyecto o cualquier otra causa que pueda derivar en el incumplimiento de las obligaciones establecidas; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**8.2 Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el máximo de apoyos monetarios de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, la convocatoria y el convenio de colaboración, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada

**9. Instancias Participantes**

**9.1 Instancia Responsable**

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del programa.

**9.2 Instancia Ejecutora**

La DICyFRH a través del DAIC es la instancia encargada de la ejecución del Programa.

**9.3 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las presentes Reglas, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

**9.4 Comité de Admisión y Seguimiento**

**9.4.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  - 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
  - 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  - 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  - 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaría y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

#### **9.4.2 Sesiones**

El Comité sesionará trimestralmente de forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.4.3 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Autorizar la continuidad y/o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

### **10. Mecánica Operativa**

#### **10.1 Operación del programa**

##### **10.1.1 Incorporación al programa**

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la convocatoria, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las/los aspirantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico del programa, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación;
- c) La institución receptora deberá designar mediante oficio a una persona como enlace institucional para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas;
- d) Las/los aspirantes deberán hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con la/el enlace institucional, en los plazos previstos en convocatoria. Los plazos serán improrrogables;

- e) La institución receptora realizará el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales e integrará la propuesta de las/los aspirantes que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del DAIC, quien revisará que cumpla con los criterios y requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- f) La DICyFRH a través del DAIC gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria, con el fin de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos pasarán a la etapa de selección y aprobación por parte de la Instancia Normativa;
- h) La Instancia Normativa evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El titular de la DICyFRH notificará a las personas beneficiarias, así como a las instituciones receptoras los resultados de las solicitudes, mediante oficio enviado a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora y las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
- k) La aprobación del otorgamiento del apoyo será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- l) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de formalizar y realizar la aportación del apoyo, la institución receptora deberá enviar en un plazo máximo de 5 días hábiles, a través del sistema electrónico, una copia simple los siguientes documentos:
  - I. Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
  - II. Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
  - III. Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con antigüedad no mayor a tres meses;
  - IV. Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte);
  - V. Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
  - VI. Declaraciones en el convenio de colaboración (Anexo 1).
- m) El apoyo se otorgará a la persona beneficiaria posterior a la firma del convenio de colaboración;
- n) El COMECYT realizará la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine. El mecanismo y calendario para el pago del apoyo se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- o) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- p) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- q) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial de actividades presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- r) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- s) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- t) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que la fecha de emisión del mismo deberá corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que, derivado de la revisión del informe final se identifiquen inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;



- u) Una vez validado el informe final con sus entregables aceptados o publicados en una revista indexada, en caso de que no presenten observaciones, deberá enviar una reseña final (en formato PDF) del impacto y alcance de su proyecto académico (en estilo libre y con carácter de difusión, de no más de 1,200 palabras sin contar título, referencias o fuentes de consulta); acto seguido, el DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

#### 10.1.2 Continuidad del apoyo

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las/los aspirantes deberán realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico del programa, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación;
- c) La institución receptora deberá nombrar a una persona como enlace institucional para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas,
- d) Las/los aspirantes deberán hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace institucional, en los plazos previstos en la convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La institución receptora realizará el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales e integrará una propuesta de las/los aspirantes que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del DAIC, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- f) La DICyFRH a través del DAIC, gestionará el proceso de revisión y validación de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria, con el fin de verificar que las solicitudes cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la convocatoria que corresponda;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección y aprobación por parte de la Instancia Normativa;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes registradas, teniendo en cuenta los siguientes criterios para la aprobación de la continuidad del apoyo:
  - I. Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo de continuidad.
  - II. Metas y productos finales del proyecto académico correspondiente a la propuesta para el segundo periodo de apoyo.
  - III. Contribución en la formación de recursos humanos de alto nivel en la institución receptora.
  - IV. Cumplimiento de las metas y productos finales correspondientes al proyecto académico del primer periodo de apoyo.
  - V. Impacto del primer periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora.
- i) Posterior a la evaluación de solicitudes la Instancia Normativa suscribirá un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- j) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH notificará a las personas beneficiarias los resultados de la solicitud de continuidad del apoyo mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos;
- k) La aprobación del otorgamiento del apoyo será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- l) El COMECYT continuará con la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine. El mecanismo para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- m) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico de continuidad deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- n) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- o) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades, se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- p) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico de continuidad, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- q) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que la fecha de emisión del mismo deberá corresponder con el periodo de

- duración del proyecto. La recepción del informe no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que, derivado de la revisión del informe final se identifiquen inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- r) Una vez validado el informe final y sus entregables aceptados o publicados en una revista indexada, en caso de que no presente observaciones, el DAIC procederá a la elaboración y envío de la carta de cierre.

## 10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica.

## 11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

### 13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
- I. Facebook: @COMECYT.edomex
  - II. X (Twitter): @COMECYT

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

## 14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 15. Seguimiento

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

## 16. Evaluación

### 16.1 Evaluación externa

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

**18. Quejas y denuncias**

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control en el COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Investigadoras e Investigadores COMECYT", publicadas en fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**SEXTO:** La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

**SÉPTIMO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**OCTAVO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 4 días del mes de marzo del año 2025.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.***

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología en México (ENPECYT) 2017 realizada por el INEGI en colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), reveló que el 71.9% de la población de más de 18 años ha cursado alguna disciplina científica, pero solo un 8.4% tiene interés en nuevos inventos, descubrimientos científicos y desarrollo tecnológico y tan solo un 8.3% de la población mayor de 18 años, trabaja o ha trabajado en la realización de alguna investigación científica.

Que, en este sentido, se creó el Programa "Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT" cuyo propósito es promover e incentivar la realización de eventos científicos o tecnológicos de relevancia para el Estado de México que estén enfocados en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer el resultado de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología; mediante el otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 5 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del Programa**

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT, tiene como propósito promover e incentivar la realización de eventos científicos o tecnológicos de relevancia para el Estado de México que estén enfocados en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer el resultado de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología; mediante el otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico.

**2. Derechos o dimensiones que atiende.**

A la educación y a la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de un evento científico o tecnológico.

**Apropiación social de la ciencia:** proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

**Áreas del conocimiento participantes:** Los eventos a realizarse deberán estar orientados a las siguientes áreas del

conocimiento: Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra; Biología y Química; Medicina y Ciencias de la Salud; Humanidades y Ciencias de la Conducta; Ciencias Sociales; Biotecnología y Ciencias Agropecuarias; e Ingenierías; o las que determine la Instancia Normativa.

**Carta compromiso:** documento suscrito por el Titular de la institución beneficiaria o directivo facultado para actuar en representación del Titular, en el que se compromete a dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el oficio de asignación de recursos, aceptando los términos y condiciones a los que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Carta de asignación de recursos:** documento elaborado por el COMECYT mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Carta de cierre:** documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la carta compromiso suscrita por la institución beneficiaria, con el cual se concluye el otorgamiento del apoyo.

**Carta de imparcialidad:** documento que establece que el/la evaluador/a experto/a no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento de la institución solicitante que le ha sido asignada.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

**Convocatoria:** documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Dictamen de evaluación:** documento que contiene el resultado emitido por la/el evaluador experto, respecto a la examinación de la propuesta del evento de la institución solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Divulgación científica:** actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

**Enlace institucional:** Persona física designada por la institución solicitante y/o institución beneficiaria que fungirá como vínculo con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan.

**Evaluador/a experto/a:** persona destacada del sector productivo, académico o gubernamental, encargada de examinar la viabilidad de la propuesta de evento de la institución solicitante.

**Evento:** congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás actividades presenciales y públicas relacionadas con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

**Formato:** Al instrumento técnico mediante el cual se recaban datos de la institución solicitante y del evento, como: nombre de la institución, sede y fecha del evento y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la institución es elegible para ingresar al programa.

**Informe final:** descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica, copia de los productos generados del evento y el ejercicio del gasto por parte de la institución beneficiaria, que respalde la realización del programa de trabajo propuesto y aprobado por el Comité.

**Instancia Ejecutora:** la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

**Instancia Responsable:** el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Institución:** organizaciones públicas de educación media superior o superior (sedes centrales y campus), centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

**Institución beneficiaria:** instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México que reciben el apoyo por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

**Institución solicitante:** instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que realizan la solicitud de apoyo.

**Oficio de asignación de recursos:** documento emitido por el COMECYT a través de la DICyFRH, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Proceso de evaluación:** conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de eventos recibidas.

**Proceso de selección:** conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

**Programa:** Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

**Propuesta del evento:** documento que contiene el objetivo, finalidad y actividades a realizar en el evento.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa.

**Solicitud:** trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

#### 4. Objetivos

##### 4.1. General

Promover e incentivar la realización de eventos científicos o tecnológicos de relevancia para el Estado de México, enfocados en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología; mediante el otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico.

#### 5. Universo de atención

##### a) Población universo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

##### b) Población potencial

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

##### c) Población objetivo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar, algún evento científico o tecnológico de relevancia para el Estado de México, enfocado en impulsar programas y/o proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, dando a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, así como a la divulgación de la ciencia y la tecnología.

#### 6. Cobertura

El Programa cubrirá a Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público, que se encuentren en alguno de los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de la población objetivo.

## **7. Apoyo**

### **7.1. Tipo de apoyo**

Apoyo monetario se otorgará a la institución beneficiaria en una sola ministración mediante transferencia bancaria, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT.

La institución beneficiaria, podrá recibir máximo 2 apoyos monetarios por año fiscal (por espacio académico), realizando la solicitud por cada evento y de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

El apoyo no podrá ser retroactivo a la fecha de emisión de la convocatoria ni cubrirá periodos posteriores a los establecidos en la misma.

### **7.2. Monto de apoyo**

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT por evento será de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando que la institución beneficiaria invariablemente deberá aportar como mínimo el 10% del monto otorgado por el COMECYT. El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

Si el presupuesto aprobado por el COMECYT tiene un cambio a la baja respecto al monto solicitado por la institución, esta podrá reducir su participación financiera siempre y cuando se garantice que el programa del evento propuesto se mantendrá sin modificaciones.

#### **7.2.1. Rubros autorizados:**

El apoyo será destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de:

- a) Transporte de ponentes, conferencistas, talleristas y similares, del lugar de origen al lugar donde se realizará el evento. Se entenderá por transporte, cualquier tipo de movilización física.
- b) Alimentos preparados. Aquellos adquiridos a través de establecimientos con ese giro formal o servicios de banquetes.
- c) Hospedaje. En apoyo exclusivo a los conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento siempre y cuando su lugar de origen sea distinto al lugar o región del evento.

Lo anterior deberá ser justificado dentro de la solicitud del apoyo en función de los objetivos y metas a cumplir para la realización del evento debiendo especificar el apoyo que otorga el COMECYT y la aportación de la institución solicitante. Así mismo los gastos deberán ser demostrados por medio de comprobantes fiscales con fechas comprendidas dentro del periodo del evento.

#### **7.2.2. Rubros no autorizados:**

Los siguientes rubros no podrán ser considerados dentro de la propuesta de evento:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
- c) Peaje, combustible;
- d) Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
- e) Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
- f) Contratación de terceros para la organización y desarrollo del evento;
- g) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
- h) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
- i) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta;
- j) Materiales y costos de difusión;
- k) Insumos de alimentos (ingredientes);
- l) Equipo destinado a la realización del evento (lonas, mesas, sillas, templetas, audio, video, entre otros);
- m) Gastos por concepto de planeación, logística, gestión y/o conducción del evento;
- n) Talento artístico y/o entretenimiento; y
- o) Los demás que determine la instancia normativa.

### **7.3. Origen de los recursos**

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.



## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1. Instituciones solicitantes

#### 8.1.1. Requisitos y criterios de selección

##### 8.1.1.1 Criterios de selección

- a) Encontrarse asentada en el Estado de México;
- b) Contar con una propuesta de evento enfocado en las áreas de conocimiento participantes y conforme al periodo establecido en la convocatoria;
- c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y manifestar bajo protesta tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, además de apegarse a los términos establecidos dentro de las mismas;
- d) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente;
- e) Presentar la solicitud de apoyo en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- f) Contar con una cuenta a nombre de la institución solicitante; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

##### 8.1.1.2 Requisitos de selección

La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx) los siguientes documentos:

- a) Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la persona titular de la DICyFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la persona titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (**Formato A**);
- b) Propuesta del evento (**Formato B**);

En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar la Carta compromiso (Formato C) de manera impresa, debidamente suscrita por la persona titular de la institución o directivo facultado para ello y con el sello correspondiente; así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la institución beneficiaria en los plazos y formatos que el COMECYT establezca.

En caso de omisión de alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y/o no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

### 8.1.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a la institución solicitante que:

- a) Cuenten con una propuesta de impacto científico y/o tecnológico en las áreas del conocimiento enfocadas en las de ciencias exactas, tecnologías e ingenierías;
- b) Solicite el apoyo por primera vez;
- c) No haya sido institución beneficiaria en el Ejercicio fiscal inmediato anterior;
- d) No cuente con ningún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.3. Modalidades de registro

La institución solicitante, a través del enlace institucional, deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx) con base en los criterios y requisitos señalados en los numerales 8.1.1.1 y 8.1.1.2 de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

El COMECYT a través de la DICyFRH, estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes que no cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o que hayan sido recibidas de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la Convocatoria, no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.4. Formatos

- a) Formato A. Oficio de solicitud;

- b) Formato B. Propuesta del evento;
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

En caso de que la solicitud sea aprobada se deberá requisitar y entregar Formato C. Carta compromiso

#### **8.1.5. Integración del padrón de instituciones beneficiarias**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### **8.1.6. Derechos de las instituciones beneficiarias**

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.7. Obligaciones de las instituciones beneficiarias**

- a) Conocer a cabalidad los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT.
- b) Firmar y rubricar la carta compromiso y sus anexos respectivos, así como dar cabal cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- c) Aportar los recursos económicos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria y Carta compromiso respectiva;
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
- e) Elaborar y entregar el informe final dentro de los 20 días hábiles posteriores a la celebración del evento científico y/o tecnológico, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados el cual deberá ser avalado por la persona titular o directivo facultado, así como por el enlace institucional; y en su caso, atender en el plazo notificado por la DICyFRH a través del DAIC, la solventación de las observaciones realizadas al mismo.
- f) Informar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la realización y/o continuidad del evento;
- g) Informar al COMECYT, por escrito y de forma oficial y debidamente justificada, en caso de declinar el otorgamiento del apoyo;
- h) Informar por escrito y de forma oficial a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento, previo a la ministración del recurso;
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la carta compromiso con sus respectivos anexos; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de que sea necesario realizar cambios en el desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el Anexo B, la institución beneficiaria deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de estos a la persona titular de la DICyFRH, con máximo 5 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida la solicitud de cambios en el desarrollo del evento, la persona titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de los mismos, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará a la institución beneficiaria de manera oficial vía correo electrónico.

#### **8.1.8. Causas de incumplimiento de las instituciones beneficiarias**

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria, cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria;
- b) Incumplir o contravenir lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en la carta compromiso y sus anexos.
- c) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- d) Destinar el apoyo otorgado a rubros distintos a los aprobados y notificados por el COMECYT;
- e) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- f) Cuando el evento realizado difiera de la propuesta aprobada y no haya notificación de dichos cambios;

- g) Cuando la institución beneficiaria no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente;
- h) No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de estos;
- i) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con el informe final y/o no compruebe la debida aplicación del apoyo, o en caso de no realizar el reembolso de este cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.9. Sanciones de las instituciones beneficiarias**

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de las personas beneficiarias será sancionado con:

##### **a) Suspensión temporal**

- I. Cuando la carta compromiso no sea suscrita en los términos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y/o en la Convocatoria; se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;

##### **b) Baja del Programa**

- I. Cuando la institución beneficiaria incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y/o en la carta compromiso y sus anexos; y
- II. Cuando la institución beneficiaria incurra en alguno de los supuestos señalados en el Numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;

##### **c) Reintegro de los recursos**

En los casos en los que la Instancia Normativa lo determine, la institución beneficiaria deberá devolver el monto parcial o total del apoyo monetario otorgado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DICyFRH a través del DAIC, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

##### **d) Otras sanciones**

En caso de que la institución beneficiaria no presente en tiempo y forma el informe final, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Si el informe final se envía vía correo electrónico dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo establecido para tal fin, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
- II. Para el caso de que posterior a treinta días hábiles al periodo establecido para la entrega del informe final éste no se haya enviado vía correo electrónico, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT;
- III. Si la institución beneficiaria no atiende en el plazo notificado por la DICyFRH a través del DAIC, la solventación de las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un plazo de un año a partir de la fecha de notificación de la sanción.
- IV. En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### **8.1.10. Corresponsabilidad**

Cuando sea requerido por el COMECYT, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica en alguno de los siguientes rubros:

- a) Proporcionando evaluadores/as expertos/as para los programas del COMECYT;
- b) Ser sede de algún evento organizado por el COMECYT;
- c) Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.2. Graduación de las instituciones beneficiarias**

La graduación de las instituciones beneficiarias se dará cuando les sea expedida la carta de cierre correspondiente.

**9. Instancias participantes****9.1. Instancia Responsable**

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

**9.2. Instancia Ejecutora**

La DICyFRH a través del DAIC es la Instancia encargada de la ejecución del programa.

**9.3. Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

**9.4. Comité de Admisión y Seguimiento****9.4.1. Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
  2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaria y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

**9.4.2. Sesiones**

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria, salvo que no haya asuntos que tratar y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, se podrá invitar a las sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplentes.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**9.4.3. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar las solicitudes de las instituciones solicitantes para ser instituciones beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
- d) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**10. Mecánica operativa****10.1. Operación del Programa**

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH, emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución solicitante deberá enviar su solicitud al correo electrónico: [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx) de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 30 días hábiles previos a la realización del evento, adjuntando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) La DICyFRH a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de máximo 5 días hábiles, contados a partir del cierre del periodo de recepción de solicitudes. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución solicitante tendrá un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación que emita el DAIC, para subsanarla;
- d) La DICyFRH a través del DAIC, es la responsable de llevar a cabo el proceso de validación administrativa, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación técnica de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios dentro un máximo de 5 días hábiles posteriores a la revisión y validación de las solicitudes;
- f) Las o los evaluadores expertos tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de evaluación, para realizarla y enviar el dictamen de evaluación técnica y la carta de imparcialidad a la DICyFRH, a través del correo electrónico del programa, en los términos solicitados por ésta;
- g) Las o los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación técnica de la propuesta del evento con base en los siguientes criterios:
  - I. Claridad en la formulación del programa de trabajo y coherencia de los objetivos del evento con el objetivo del Programa;
  - II. La alineación de los objetivos del evento con los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y que este enfocado en las áreas del conocimiento participantes;
  - III. Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
  - IV. Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas del conocimiento participantes; y
  - V. Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para la entidad.
 Cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos, por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 80 de 100 puntos será considerada para su aprobación.
- h) El DAIC convocará a sesión del Comité dentro de los 5 días hábiles posteriores al proceso de evaluación para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen favorable sean revisadas. El Comité aprobará la asignación del monto de apoyo a las instituciones beneficiarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
- i) La DICyFRH a través del DAIC, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará a la institución solicitante los resultados de evaluación y validación del Comité de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la aprobación de estos. En caso de que la solicitud sea aprobada, la persona titular de la Institución beneficiaria o directivo que esté facultado para ello y un enlace institucional, suscribirán la carta compromiso en la cual aceptan los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles, de manera impresa y digital, debidamente validada y sellada, la carta compromiso correspondiente.
- k) La carta compromiso incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento que deberán coincidir con la propuesta del evento (Formato B);
- l) La DICyFRH a través del DAIC, revisará y validará la carta compromiso, notificando su validación y aceptación a la institución beneficiaria, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la recepción de la misma.
- m) La institución beneficiaria contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la aceptación de la carta compromiso para entregar a la DICyFRH a través del DAIC, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de realizar la transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidos en la carta compromiso.
- n) El apoyo que otorgue el COMECYT se ministrará en una sola exhibición, una vez que se haya entregado de manera física y digital, la carta compromiso debidamente firmada, rubricada y sellada, y se haya recibido el CFDI respectivo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del comprobante fiscal.
- o) El apoyo otorgado, deberá ser destinado para los gastos asociados para la ejecución del evento descritos en el numeral 7.2.1 de las presentes Reglas de Operación.
- p) La institución beneficiaria deberá enviar a la DICyFRH a través del DAIC, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el Informe Final, el cual deberá ser avalado por la persona titular de la institución beneficiaria o directivo facultado para actuar en representación del Titular. La recepción de este no implica su aceptación definitiva.
- q) Para comprobar el ejercicio del apoyo en los rubros autorizados se deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- r) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
  - I. Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
  - II. Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales a nombre de la institución beneficiaria de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en la carta compromiso, con fechas comprendidas dentro del periodo del evento.
- s) En la revisión del Informe Final, a cargo de la DICyFRH a través del DAIC, verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.
- t) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo, según lo determine la DICyFRH.
- u) Una vez validado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

## 10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

No aplica.

## 11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante del Comité.

## 13. Difusión

### 13.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

### 13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
  - I. Facebook: @comecyt.edomex
  - II. X (Twitter): @comecyt

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

## 14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

**16. Evaluación****16.1. Evaluación externa**

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

**18. Quejas y denuncias**

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control en el COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos **COMECYT**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**SEXTO:** La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

**SÉPTIMO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**OCTAVO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 5 días del mes de marzo del año 2025.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.***

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46, en su primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en este sentido se creó el Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECYT; fue creado con el objetivo de impulsar la ciencia horizontal y de impacto, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario para que mexiquenses mayores de 21 años con conocimientos



y experiencia en incidencia y adaptación o mejora de procesos en las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales cursen el programa académico MICELIOS COMECYT y desarrollen un proyecto de incidencia en el Estado de México.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 05 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECYT”**

## **1. Disposiciones generales**

### **1.1 Definición del Programa**

El Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECYT, tiene como propósito impulsar la ciencia horizontal y de impacto, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario para que mexiquenses mayores de 21 años con conocimientos y experiencia en incidencia y adaptación o mejora de procesos en las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales cursen el programa académico MICELIOS COMECYT y desarrollen un proyecto de incidencia en el Estado de México.

## **2. Derecho al que atiende**

A la educación y no discriminación

## **3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Actores locales:** ciudadanos con conocimientos empíricos en producción agroalimentaria, ciencias del agua, sustentabilidad y cuidado del ambiente, capacitadores y formadores de capital humano.

**Áreas del conocimiento:** ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.

**Asesor:** académico/a, investigador/a, persona beneficiaria del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT, y/o funcionario/a con nivel directivo o superior que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto de aplicación.

**Beca:** apoyo monetario que se otorga a la persona solicitante.

**Carta de cierre:** documento emitido por la DICyFRH que indica el cumplimiento en su totalidad de las obligaciones contraídas por las personas beneficiarias.

**Carta de liberación:** Documento que emite la comunidad, organización, o dependencia receptora, avalando la participación activa de la persona beneficiaria en la ejecución del proyecto.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, organismo sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, en el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes para obtener el apoyo.

**Correo electrónico:** indicado en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECYT y a través del cual la persona solicitante y/o persona beneficiaria realizará los trámites de registro y seguimiento del programa.

**DAFRH:** Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Informe final:** Documento en el que se describen las actividades, alcances y copia de los productos generados durante el Programa MICELIOS COMECYT.

**Instancia Ejecutora:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos (DICyFRH) a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos (DAFRH).

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Instancia Responsable:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa MICELIOS COMECYT.

**Persona beneficiaria:** persona que recibe el apoyo monetario para cursar los distintos diplomados del Programa académico MICELIOS COMECYT y realizar un proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses.

**Persona solicitante:** Persona que realiza el registro y trámite a través de correo electrónico para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de la beca del Programa MICELIOS COMECYT.

**Productos generados:** resultado de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo científico y/o tecnológico, de apropiación social del conocimiento o en su caso relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos que fueron realizados durante el programa MICELIOS COMECYT.

**Programa MICELIOS COMECYT:** Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECYT.

**Programa académico MICELIOS COMECYT:** serie de diplomados en las áreas de investigación-acción-participativa, ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas, forestales y de comunicación, legislación y administración; desarrollados e impartidos por Instituciones Públicas de Educación Superior asentadas en el Estado de México.

**Proyecto de aplicación:** tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y terminación, emprendidas para lograr un objetivo conforme a requisitos específicos; aplicado en territorio mexiquense, y desarrollado en beneficio de la sociedad mexiquense.

**Reglas de Operación:** Reglas de operación del Programa MICELIOS COMECYT.

**Solicitud:** Trámite que realiza la persona solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario que otorgará el COMECYT para cursar el Programa MICELIOS COMECYT.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 General

Impulsar la ciencia horizontal y de impacto, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario para que mexiquenses mayores de 21 años con conocimientos y experiencia en incidencia y adaptación o mejora de procesos en las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales cursen el programa académico MICELIOS COMECYT y desarrollen un proyecto de incidencia en el Estado de México.

## 4.2 Específicos

- a) Fomentar el desarrollo de la investigación científica aplicada en problemas de interés para la población mexiquense, desarrollando procesos de incidencia, comunicación, legislación y administración en áreas de ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.
- b) Coadyuvar al bienestar ambiental, el acceso universal al agua y la soberanía alimentaria de las comunidades mexiquense a través de iniciativas de carácter científico y/o tecnológico.

## 5. Universo de atención

### a) Población Universo

Mexiquenses

### b) Población Potencial

Mexiquenses mayores de 21 años.

### c) Población objetivo

Mexiquenses mayores de 21 años con conocimientos y experiencia en incidencia y adaptación o mejora de procesos en las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.

## 6. Cobertura

El Programa MICELIOS COMECYT podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente y el presupuesto autorizado para la misma.

## 7. Apoyo

### 7.1 Tipo de Apoyo

El apoyo monetario mensual se otorgará en una y hasta diez ocasiones a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria, conforme al período establecido en la convocatoria correspondiente; con posibilidad de renovarse por hasta diez meses más considerando el inicio del proyecto de incidencia; mismas que se sujetarán a determinación y autorización por parte de la Instancia Normativa, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

### 7.2 Monto del Apoyo

El apoyo monetario será mensual por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), para ambas modalidades, otorgado en una y hasta en diez ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada; con posibilidad de renovarse por hasta diez meses más considerando el inicio del proyecto de incidencia.

### 7.3 Origen de los recursos

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1 Personas beneficiarias

#### 8.1.1 Criterios y requisitos de selección

##### 8.1.1.1 Criterios de selección

#### a) Modalidad Profesionistas de nivel licenciatura

- I. Ser mexiquense;
- II. Habitar en el Estado de México;
- III. No haber sido persona beneficiaria del Programa MICELIOS COMECYT en sus convocatorias anteriores y/o no ser persona beneficiaria activa de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales o municipales;
- IV. Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- V. Tener cuando menos 21 años de edad cumplidos al momento del registro;
- VI. Ser egresado preferentemente de licenciaturas afines a ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales;
- VII. Haber culminado los estudios de licenciatura con promedio mínimo de 7.5 en una escala de 0 a 10;
- VIII. Contar con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, afines a las ciencias del agua, del ambiente, agrícolas y forestales; y
- IX. Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### b) Modalidad Actores locales

- I. Ser mexiquense;
- II. Habitar en el Estado de México;
- III. No haber sido persona beneficiaria del Programa MICELIOS COMECYT en sus convocatorias anteriores y/o no ser persona beneficiaria activa de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales o municipales;
- IV. Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- V. Tener cuando menos 21 años de edad cumplidos al momento del registro;
- VI. Contar con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses, afines a las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales; y
- VII. Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.1.2 Requisitos

Enviar por correo electrónico del programa MICELIOS COMECYT la siguiente documentación:

##### a) Modalidad Profesionistas de nivel licenciatura

- I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
- II. Clave Única de Registro de Población CURP (formato actualizado con fecha del año en curso);
- III. Comprobante de domicilio, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o telecomunicaciones con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de la publicación de la convocatoria;
- IV. Título o cedula profesional de los estudios de licenciatura. En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados a la fecha de la emisión de la presente convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o documento oficial que acredite la obtención del grado académico;
- V. Documento oficial de calificaciones o certificado total de estudios emitido por la institución de educación superior de egreso, en el que se acredite su condición como alumno regular durante sus estudios de licenciatura, con promedio general mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10;
- VI. Curriculum Vitae actualizado en el que también se describa la experiencia y participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, extensión máxima de 3 cuartillas;
- VII. Cuando menos dos cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su institución de egreso; deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
- VIII. Carta de reconocimiento (o recomendación) comunitaria, con la que valide su participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;
- IX. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a recibir y concluir los Diplomados del Programa académico MICELIOS COMECYT y capacitación, así como a desarrollar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria; y
- X. Propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, y cronograma del plan de trabajo (Formato B).

##### b) Modalidad Actores locales

- I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
- II. Clave Única de Registro de Población CURP (formato actualizado con fecha del año en curso);
- III. Comprobante de domicilio, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o telecomunicaciones con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de la publicación de la convocatoria;
- IV. Comprobante de último grado de estudios del nivel básico o medio superior (certificado de estudios, boleta de calificaciones o diploma);
- V. Curriculum Vitae actualizado en el que también se describa la experiencia y participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, extensión máxima de 3 cuartillas;
- VI. Carta de reconocimiento (o recomendación) comunitaria, con la que valide su participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;
- VII. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a recibir y concluir los Diplomados del Programa académico MICELIOS COMECYT y capacitación, así como a desarrollar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria; y
- VIII. Propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, y cronograma del plan de trabajo (Formato B).

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y ser enviada en tiempo y forma conforme al modo y plazos que se establezca en la misma. Los plazos serán improrrogables.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

### 8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa MICELIOS COMECYT a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a quienes:

- a) A profesionistas y/o actores locales que comprueben contar con mayor experiencia en desarrollo de proyectos de investigación y/o mayor número de proyectos de incidencia social en la comunidad o territorio rural mexiquense;
- b) A profesionistas y/o actores locales que comprueben contar con experiencia y/o habilidad en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones;
- c) A cuya propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial, se encuentre direccionado a la atención o aplicación en comunidades de personas pertenecientes a los pueblos originarios del Estado de México;
- d) A los proyectos de aplicación que se encuentren directamente vinculados a los ejes del cambio establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029;
- e) A profesionistas y/o actores locales que no hayan sido personas beneficiarias por parte del COMECYT; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.3 Modalidades de registro

El registro de las personas solicitantes del Programa se deberá realizar a través del correo electrónico indicado en convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona solicitante tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos;
- b) Formato B. Propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses;

En su caso, los formatos para seguimiento de personas beneficiarias son:

- c) Formato C. Reportes de avances firmados y evaluados por el asesor académico y por el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria donde se encuentra desarrollando y aplicando el proyecto;
- d) Formato D. Informe final: proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial de incidencia comunitaria en su versión final y escrita, incluyendo los productos generados obtenidos: carta de liberación comunitaria y video documental (Anexos);
- e) Formato E. Carta de liberación de la comunidad, organización social o empresa comunitaria; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del **Programa MICELIOS COMECYT**.

### 8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Los derechos de la persona beneficiaria:

- a) Recibir el apoyo del Programa MICELIOS COMECYT, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;

- d) Ser notificada(o) de la aprobación de su solicitud y de la asignación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECYT; y
- e) Recibir el apoyo monetario.

#### 8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa MICELIOS COMECYT;
- b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAFRH cualquier eventualidad que impida la participación, asistencia o conclusión del Programa MICELIOS COMECYT;
- c) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica, de capacitación o de pagos realizados, que le sea requerida;
- d) Cursar y culminar de manera satisfactoria cada uno de los módulos o bloques o académicos de cada diplomado hasta la culminación de los mismos y del Programa académico MICELIOS COMECYT;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa o acción gubernamental que otorgue apoyos monetarios por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- f) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidas por la DICyFRH a través del DAFRH; asimismo, en caso de que sea requerido, proporcionar el acuse de recepción del recurso otorgado;
- g) Llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca, a través del formato y los tiempos que determine el DAFRH; además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
- h) Presentar la información académica, atendiendo lo establecido en el numeral 10.1, inciso o), de las Reglas de Operación. Al término de cada diplomado, entregar el certificado, diploma o documentación oficial emitida por la institución educativa que compruebe la conclusión satisfactoria del diplomado;
- i) Entregar a través de los medios que establezca la DAFRH, el proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el Programa MICELIOS COMECYT el cual será evaluado y aprobado por expertos en el área para ratificar la continuidad del apoyo en el segundo periodo;
- j) Entregar a través de los medios que establezca el DAFRH, los avances del proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses previamente aprobado para la continuidad, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el Programa MICELIOS COMECYT;
- k) Entregar el informe final, los resultados y/o productos generados obtenidos (carta de liberación comunitaria y video documental) del proyecto de aplicación; y
- l) Las demás que determine la instancia normativa.

#### 8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera como incumplimiento por parte de las personas beneficiarias cuando, por causas imputables a él, incurran en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar información o documentos falsos o alterados, para la obtención del apoyo monetario o la comprobación del recurso otorgado;
- b) No cumplir con las obligaciones de las Personas Beneficiarias estipuladas en el numeral 8.1.7 de las Reglas de Operación;
- c) Incumplir o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECYT;
- d) No presente la actualización académica (diplomas o constancias, según sea el caso) de los diferentes diplomados del Programa académico MICELIOS COMECYT, en tiempo y forma en el plazo establecido;
- e) No presentar los comprobantes de pago en los 5 días hábiles posteriores a cada notificación de ministración realizada por el COMECYT;
- f) No presentar los reportes de avances en los 5 días hábiles posteriores a cada trimestre de avance del segundo periodo, de aplicación del conocimiento del Programa MICELIOS COMECYT;
- g) No notificar en tiempo y forma sobre cualquier eventualidad que impida la asistencia o conclusión del Programa académico MICELIOS COMECYT;
- h) No concluir con las actividades del Programa MICELIOS COMECYT;
- i) No participar o cumplir con las corresponsabilidades descritas en el numeral 8.1.10 de las Reglas de Operación; y
- j) Las demás que determine la instancia normativa.

#### 8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

##### a) Suspensión temporal

- I. En caso de existir inconsistencias en la información que solicite la DICyFRH a la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;

- II. No presentar en tiempo y forma los comprobantes de acreditación de cada diplomado;
- III. En caso de que no presentar los comprobantes de pago correspondientes, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
- IV. No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa MICELIOS COMECYT;
- V. Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa MICELIOS COMECYT en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- VI. Por fallecimiento;
- VII. Se incumpla con lo establecido en el numeral 8.1.7, o se presente alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.1.8, de las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Las demás que determine la Instancia Normativa.

**b) Baja del Programa**

- I. En caso de no proporcionar información sobre el seguimiento académico, de capacitación, informe de actividades o informes parciales del proyecto de aplicación de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
- II. Cuando alguna de las Instituciones Educativas reporte la inasistencia del alumno o su bajo rendimiento;
- III. En caso de interrumpir o no cursar o causar baja de alguno de los diplomados del Programa MICELIOS COMECYT;
- IV. Renunciar de manera voluntaria;
- V. No presentar la propuesta de proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial en su versión preliminar, la cual será evaluada y aprobada por expertos en el área para ratificar la continuidad del apoyo en el segundo periodo, de aplicación del conocimiento;
- VI. Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- VII. Cuando la persona beneficiaria no concluya en tiempo y forma el plan de estudios de cada diplomado, no obtenga el documento oficial aprobatorio de la conclusión de cada diplomado del Programa académico MICELIOS COMECYT y/o no envíe por correo electrónico el documento probatorio de conclusión de cada uno de los diplomados, así como el proyecto de aplicación aprobado por el profesional asesor; y
- VIII. Lo que establezca la Instancia Normativa.

**c) Reintegro de los recursos**

- I. Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa MICELIOS COMECYT;
- II. De no concluir alguno de los diplomados, la Instancia Normativa será la encargada de determinar el reintegro parcial o total de la beca entregada;
- III. El no realizar o realizar parcialmente sin concluir el proyecto de aplicación, la Instancia Normativa será la encargada de determinar el reintegro parcial o total de la beca entregada; y
- IV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

**8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Es responsabilidad de la persona beneficiaria, el correcto ejercicio del apoyo monetario en los rubros autorizados del Programa MICELIOS COMECYT, de acuerdo con los criterios establecidos y de conformidad con la normatividad vigente del COMECYT;
- b) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
  - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
  - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
  - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia; y
  - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- c) Dar los créditos correspondientes al COMECYT por el apoyo otorgado en los productos de investigación que deriven del Programa MICELIOS COMECYT; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

**8.2 Graduación de las personas beneficiarias**

La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se dará cuando concluyan los diplomados, el proyecto de aplicación y entregue el informe final, o bien, reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**9. Instancias participantes****9.1 Instancia responsable**

El COMECYT es la instancia responsable del Programa MICELIOS COMECYT.

**9.2 Instancia ejecutora**

La DICyFRH a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT es el responsable de operar el Programa MICELIOS COMECYT.

**9.3 Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa MICELIOS COMECYT e interpretar las presentes Reglas de Operación; así como resolver aspectos no considerados en las mismas.

**9.4 Comité de Admisión y Seguimiento****9.4.1 Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
  2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaria y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

**9.4.2 Sesiones**

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria salvo que no existan asuntos que tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**9.4.3 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa MICELIOS COMECYT; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa MICELIOS COMECYT;
- b) Autorizar la continuidad y/o baja de personas beneficiarias en el Programa MICELIOS COMECYT;



- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa MICELIOS COMECYT, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa MICELIOS COMECYT; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1 Operación del Programa MICELIOS COMECYT

- a) El COMECYT, a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del correo electrónico del Programa MICELIOS COMECYT, adjuntando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro;
- c) La DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo la recepción, revisión y selección de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, durante un máximo de 30 días hábiles siguientes al término del periodo de recepción de solicitudes;
- d) La DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT, verificará que las personas solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas con anterioridad;
- e) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte de la Instancia Normativa;
- f) La Instancia Normativa evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- g) Una vez presentados los resultados por parte de la Instancia Normativa y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- j) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente;
- k) Los resultados generados por la Instancia Normativa serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- l) Posterior a la publicación de resultados, la instancia ejecutora notificará vía correo electrónico a las personas beneficiarias, indicando el mecanismo y proceso para la incorporación al programa MICELIOS COMECYT y emisión de pagos de la beca;
- m) La persona beneficiaria deberá dar seguimiento a la incorporación al Programa MICELIOS COMECYT, así como a las gestiones para el acceso a los diplomados que se impartan como parte del mismo;
- n) Una vez recibida cada una de las ministraciones de la beca, la persona beneficiaria deberá enviar por correo electrónico del programa MICELIOS COMECYT dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la ministración del recurso otorgado por el COMECYT y a la solicitud del DAFRH, el comprobante de pago;
- o) Una vez concluido cada uno de los diplomados, la persona beneficiaria deberá enviar a través del correo electrónico del programa MICELIOS COMECYT dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud del DAFRH; la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite la culminación de los mismos;
- p) La DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT realizará la revisión de las actualizaciones académicas, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
- q) Para ratificar la continuidad de la beca por un segundo periodo más, conforme lo indicado en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación, la persona beneficiaria deberá presentar la propuesta de proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses en su versión preliminar, el cual tendrá que ser evaluado para aprobación por parte de expertos en el área; asignándosele un tutor académico del programa Investigadoras e Investigadores COMECYT y/o profesores-investigadores de las instituciones participantes en la impartición de los diplomados;
- r) Posterior a la aprobación del proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses incluido en el Formato B, la persona beneficiaria deberá realizar la vinculación con un profesional asesor e iniciar el proyecto conforme a los tiempos que indique la DICyFRH, a través del DAFRH del COMECYT y de conformidad con la duración del Programa MICELIOS COMECYT;
- s) Una vez iniciado el proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses (segundo periodo de la beca), las personas beneficiarias deberán enviar por correo electrónico de manera trimestral el reporte de avances firmado y evaluado por el asesor académico y validado por el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria donde se encuentra desarrollando y aplicando el proyecto (Formato C), conforme a las fechas que establezca el DAFRH;
- t) Concluido el periodo que abarca el proyecto de aplicación o la conclusión del Programa MICELIOS COMECYT, la persona beneficiaria deberá enviar vía correo electrónico dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la

notificación del DAFRH, el Informe final (Formato D) donde incluya los productos generados y obtenidos como resultado de su proyecto;

- u) Una vez validado el Informe final por parte de la DICYFRH a través del DAFRH, procederá a la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto; y
- v) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Normativa.

## **10.2 Sustitución de las personas beneficiarias**

No aplica para el Programa MICELIOS COMECYT.

## **11. Transversalidad**

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa MICELIOS COMECYT.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa MICELIOS COMECYT, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

## **13. Difusión**

### **13.1 Medios de difusión**

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa MICELIOS COMECYT se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

### **13.2 Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el Programa MICELIOS COMECYT.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://COMECYT.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT
  - I. Facebook: @COMECYT.edomex
  - II. "X" (Twitter): @COMECYT

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

## **14. Transparencia**

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa MICELIOS COMECYT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa MICELIOS COMECYT y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

## **16. Evaluación**

### **16.1 Evaluación externa**

El Programa MICELIOS COMECYT podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa MICELIOS COMECYT estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del mismo.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa MICELIOS COMECYT podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3 19 00 11 al 15 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
- c) Vía Internet: a través de la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa MICELIOS COMECYT.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa MICELIOS COMECYT, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta que se emita una disposición contraria.

**CUARTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**QUINTO.** El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

**SEXTO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social MICELIOS COMECyT, publicadas en fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SÉPTIMO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**OCTAVO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**NOVENO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 06 días del mes de marzo del año 2025.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.***

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad"; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que, de acuerdo con datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2023-2024”, la matrícula educativa en el Estado de México es de 689,206 personas estudiantes en el nivel medio superior y 604,776 en el nivel superior, en instituciones educativas públicas y privadas, y modalidades escolarizada y no escolarizada; población objetivo disponible para impulsar la creatividad y el emprendimiento científico y tecnológico.

Que, en este sentido, y a efecto de contar con una disposición jurídico-administrativa clara y precisa, se creó el Programa “Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México” cuyo propósito es contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento de la vocación científica y tecnológica de las personas estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y de evaluadoras/es expertas/os a través de la entrega de estímulos económicos.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/133/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 7 de marzo de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1. Definición del Programa**

El Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México es un concurso de proyectos de carácter científico, desarrollo tecnológico o innovación, que tiene como propósito contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento de la vocación científica y tecnológica de las personas estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y de evaluadoras/es expertas/os a través de la entrega de estímulos económicos.

### **2. Derechos o dimensiones que atiende**

A la educación y a la no discriminación.

### **3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria de la FECIEM de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como, a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Aprobado:** Resultado emitido por las/los evaluadoras/es expertas/os mediante el dictamen de evaluación, aceptando el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Aprobado condicionado:** Resultado emitido por las/los evaluadoras/es expertas/os mediante el dictamen de evaluación, condicionando la aprobación, a realizar cambios y/o atender sugerencias en el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Área del conocimiento:** Campo, materia o disciplina en la que se desarrollará el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Asesor/a externo/a:** Especialista experta/o en el tema del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, que refuerce el desarrollo de la investigación; quien puede tener o no adscripción a la misma institución educativa de la o del estudiante.

**Asesor/a interno/a:** Profesor/a responsable en el desarrollo del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, con adscripción a la institución educativa a la que pertenecen las y los estudiantes participantes, cuya formación académica sea congruente con el área del conocimiento en la que se encuentre enfocado el proyecto.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que el/la evaluador/a experto/a no cuenta con vínculo de ningún tipo que pueda afectar su objetividad y resultado del proyecto de investigación que se le ha sido asignado a evaluar.

**Categoría del conocimiento:** Subárea del conocimiento en la que está enfocado el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**CCR:** Comité Científico de Revisión, es el órgano colegiado que coordina el proceso de evaluación de las propuestas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité de Evaluadores Expertos:** Órganos colegiados que participan en la evaluación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación durante la tercera fase de evaluación.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas participantes.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT.

**Delegación extranjera:** Equipo conformado por al menos dos y máximo cuatro integrantes, incluyendo al/a la asesor/a interno/a, considerando un rango de edad de las y los estudiantes de 15 a 18 años, cuya participación haya sido destacada en una feria de ciencias homóloga internacional, presentando un proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, y que haya recibido invitación expresa por oficio enviado a través de correo electrónico por parte de la DICyFRH para participar en la FECIEM y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

Las delegaciones extranjeras que participen en la FECIEM serán responsables de cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas para su asistencia.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado emitido por las/los evaluadores/as expertos/as de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en las rúbricas de evaluación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Estudiante:** Persona estudiante inscrita en alguna institución educativa de nivel medio superior, pública o privada asentada en el Estado de México.

**Evaluadores:** Órgano colegiado que participa en la evaluación de propuestas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Evaluadores/as expertos/as:** Miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental encargados de evaluar las propuestas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

**Evento de la FECIEM:** Fase en la que se presentan y exponen, los proyectos finalistas de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación. La logística y organización del evento, será determinada por la Instancia Ejecutora y notificada con antelación.

**FECIEM:** Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.

**Ferias de ciencias homólogas:** Concursos de proyectos de carácter científico, desarrollo tecnológico o innovación estatal, nacional o internacional, que tienen la finalidad de premiar la creatividad, originalidad y mérito científico de estudiantes inscritos

en instituciones educativas públicas o privadas. Dichas ferias son organizadas por los consejos estatales o nacionales de ciencia y tecnología a través de programas particulares de cada entidad o país, en las que es necesario atender la Convocatoria correspondiente, así como sus requisitos y directrices establecidas para poder participar.

**Formato:** Conjunto de características técnicas y de presentación específica de un documento o texto determinado.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT (DICyFRH) a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC).

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

**Instancia Responsable:** El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT).

**Integrante:** Persona que integra o forma parte de un equipo. El equipo estará conformado por al menos dos y máximo cuatro integrantes, incluyendo al/a la asesor/a interno/a del proyecto. En el caso de las y los estudiantes su participación será irremplazable.

**Lideresa o líder del proyecto:** Estudiante que deberá fungir como enlace y contacto directo con la DICyFRH, quién hará del conocimiento a los demás integrantes del equipo la información referente a su participación en la FECIEM, desde el registro de la propuesta del proyecto, las fases de evaluación y, en su caso, de la participación en el evento de la FECIEM.

**Memorias de la FECIEM:** Documento que contiene el reporte final de investigación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación ganadores, el cual será publicado en la página web del COMECYT.

**No aprobado:** Resultado emitido por las evaluadoras expertas y los evaluadores expertos mediante el dictamen de evaluación, rechazando el proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, por no cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en la rúbrica de evaluación correspondiente.

**Persona beneficiaria:** Persona que forma parte de la población atendida por el Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.

**Persona cobeneficiaria:** Persona que, a nombre de la persona beneficiaria, recibe el apoyo monetario (padre, madre, tutor, asesora o asesor interno), cuando la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda presentarse para recibir el apoyo monetario.

**Persona participante:** Estudiante, asesora o asesor interno cuya propuesta y proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Primera fase de evaluación:** Período mediante el cual se lleva a cabo la evaluación a cada propuesta de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la rúbrica de evaluación.

**Programa de actividades de la FECIEM:** Proceso mediante el cual se da seguimiento a cada una de las actividades relacionadas con la FECIEM.

**Propuesta:** Registro del planteamiento metodológico del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Proyecto de continuidad:** Proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que ha concursado en máximo dos Convocatorias previas. El registro de un proyecto de continuidad será de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación:** Trabajo de investigación estructurado y presentado por las y los integrantes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México.

**Reporte final de investigación:** Formato que deberá ser presentado por las y los integrantes del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Para el caso de los proyectos ganadores, el reporte final de investigación formará parte de las memorias de la FECIEM.

**Rúbrica de evaluación:** Documento que contiene los criterios para cada una de las fases de evaluación.

**RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Segunda fase de evaluación:** Periodo mediante el cual se lleva a cabo la evaluación a cada proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la rúbrica de evaluación.

**Sistema:** Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del Programa.

**Taller para asesores:** Capacitación impartida a las/los asesoras/es internas/os cuyo proyecto cuente con un dictamen de evaluación aprobado o aprobado condicionado en la primera fase de evaluación, con la finalidad de brindar herramientas metodológicas para reforzar el desarrollo de la investigación.

**Taller para finalistas:** Sesión de trabajo presidida por la DICyFRH, con la finalidad de brindar información precisa, correspondiente a la participación en la tercera fase de evaluación.

**Tercera fase de evaluación:** Periodo en el cual se lleva a cabo la evaluación de cada proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación conforme a lo establecido en la rúbrica de evaluación, en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

#### 4. Objetivos

##### 4.1. General

Contribuir a la promoción e impulso de la ciencia, tecnología e innovación, mediante el reconocimiento de la vocación científica y tecnológica de las personas estudiantes con adscripción en instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y de evaluadoras/es expertas/os a través de la entrega de estímulos económicos.

##### 4.2. Específico

Promover la realización y presentación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación por parte de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas o privadas, de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México.

#### 5. Universo de atención

##### a) Población Universo

Personas estudiantes, evaluadoras/es expertas/os y asesoras/es de instituciones educativas de nivel medio superior y superior.

##### b) Población potencial

Personas estudiantes, evaluadoras/es expertas/os y asesoras/es de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México.

##### c) Población objetivo

Personas estudiantes, evaluadoras/es expertas/os y asesoras/es de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México, que se encuentren desarrollando o hayan evaluado proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación.

#### 6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente y el presupuesto autorizado para la misma.

#### 7. Apoyo

##### 7.1. Tipo de apoyo

El apoyo es de tipo monetario y se entregará en cuatro modalidades:

7.1.1. Personas estudiantes y asesoras/es que hayan desarrollado proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación y que participen en la tercera fase de evaluación (de manera presencial), con el fin de cubrir gastos de hospedaje, alimentación y traslado local.

7.1.2. Personas estudiantes y asesoras/es que hayan sido acreditados para participar en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales (de manera presencial), con el fin de cubrir los gastos de traslado.



- 7.1.3. Evaluadoras/es expertas/os que hayan participado en alguna de las fases de evaluación.
- 7.1.4. En el caso de que se presenten proyectos de delegaciones extranjeras, se les otorgará a las/los estudiantes y asesoras/es un apoyo monetario para cubrir gastos de hospedaje, alimentación y traslado local, únicamente durante los días en que se desarrolle la tercera fase de evaluación de la FECIEM (de manera presencial).

**7.2. Monto del apoyo**

El monto del apoyo se entregará de acuerdo con la modalidad de participación.

**7.2.1. Personas estudiantes y asesores/as:**

Se les otorgará un apoyo monetario por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en dos ministraciones y por única ocasión. La primera ministración será equivalente al 60% y se realizará durante el proceso de registro en el evento de la FECIEM, mientras que la segunda ministración será del 40% y quedará sujeta al cumplimiento en su totalidad de la asistencia al evento de la FECIEM (de manera presencial) y la participación en todas las actividades programadas en el mismo.

**7.2.2. Personas estudiantes y asesores/as que hayan sido acreditados para participar de manera presencial en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales:**

Se les otorgará un apoyo monetario conforme a lo siguiente:

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Ciudad de México	2,000.00
México Centro	6,000.00
México Norte y Sur	8,000.00
Centroamérica y el Caribe	10,000.00
E.U.A. y Canadá	12,000.00
Sudamérica	17,000.00
Europa/Asia/Oceanía/África	31,000.00

El apoyo monetario será otorgado en una sola ministración y en función de las acreditaciones que le hayan sido otorgadas para participar en una o más ferias de ciencias homólogas nacionales o internacionales.

**7.2.3. Evaluadores/as expertos/as, que hayan participado durante las tres fases de evaluación:**

Se les otorgará un apoyo monetario, por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración y por única ocasión.

Si por algún motivo, no participaran en alguna de las fases de evaluación, se les otorgará el apoyo por un monto proporcional a su participación en las fases anteriores de evaluación.

Para el otorgamiento de los apoyos, de las modalidades de participación previamente descritas, la persona beneficiaria o cobeneficiaria deberá presentar copia simple y original para su cotejo de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México.

**7.2.4. Personas estudiantes y asesores/as integrantes de delegaciones extranjeras:**

Se les otorgará un apoyo monetario, por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración y por única ocasión.

En el caso de las/los integrantes de delegaciones extranjeras deberán presentar copia simple y original de su pasaporte.

**7.3. Origen de los recursos**

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

**8. Mecanismos de enrolamiento**

**8.1. Personas beneficiarias**

**8.1.1. Criterios y requisitos y de selección**

**8.1.1.1. Criterios de selección**

- a) Las personas estudiantes deberán estar inscritas en instituciones educativas públicas o privadas de nivel medio superior y/o superior establecidas en el Estado de México y que cuenten con RVOE;
- b) Las personas estudiantes participantes deberán tener una edad mínima de 15 años y máxima de 22 años cumplidos al momento de presentar su proyecto en la tercera fase de evaluación. Asimismo, deberán desarrollar un proyecto enfocado en alguna de las siguientes áreas y categorías del conocimiento:
  - I. **Ingenierías y Ciencias de la computación:** Eléctrica, Mecánica, Electrónica, Mecatrónica, Materiales, Bioingeniería, Civil, Industrial, Aeronáutica, Algoritmos, Bases de datos, Inteligencia artificial, Redes y comunicaciones, Gráficos, Ingeniería de software, Lenguajes de programación, Sistemas de cómputo y Sistemas operativos.
  - II. **Ciencias básicas:** Química (proyectos enfocados en ciencia básica: Físicoquímica, Química orgánica, Química inorgánica, Química analítica, Química general, proyectos enfocados en el desarrollo de tecnología para realizar procesos químicos), Física y Astronomía, Matemáticas, Biología (Ecología, Patología, Fisiología, Genética, Evolución), Geografía (Geología, Mineralogía, Fisiografía, Oceanografía, Meteorología, Climatología, Sismografía, Geofísica).
  - III. **Agroindustria y alimentos:** Producción, transformación o elaboración de los alimentos, Calidad y seguridad de procesos alimenticios, Caracterización de alimentos y funcionalidad, Desarrollo de nuevos productos alimenticios.
  - IV. **Ciencias ambientales:** Biorremediación, Manejo de ecosistemas, Ingeniería ambiental, Ingeniería de recursos renovables, Manejo de recursos de la Tierra, Reciclaje forestal, Manejo de desechos, Contaminación y calidad del agua, suelo y aire.
  - V. **Medicina y ciencias de la salud:** Diagnóstico y tratamiento de enfermedades, Epidemiología, Genética, Biología Molecular de enfermedades, Fisiología y Fisiopatología (estos proyectos deberán de cumplir con un protocolo médico), Microbiología (Antibióticos, Antimicrobianos, Bacteriología, Genética Microbiana, Virología), Bioquímica y Biología celular y molecular (Bioquímica general, Metabolismo, Bioquímica estructural, Biología celular, Genética celular y molecular, Inmunología, Biología molecular).
  - VI. **Humanidades y ciencias sociales:** Antropología, Arqueología, Etnología, Aprendizaje, Pruebas educacionales, Pedagogía, Psicología clínica y desarrollo, Psicología cognitiva, Neurociencia, Psicología fisiológica, Sociología y psicología social, Educación para la inclusión y la paz, Violencias estructurales y desigualdades, Movilidad y derechos humanos, Memoria histórica y riqueza biocultural y Vivienda sustentable y pertinente, cultural y ambientalmente.
- c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición referida en el numeral 8.1.9, inciso b), de las presentes Reglas de Operación; lo cual deberá manifestarse en la carta de ética (Formato E);
- d) Presentar una propuesta de proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, inscrito por primera vez o en su defecto un proyecto de continuidad que haya participado en máximo dos Convocatorias previas; de ser así, se deberá informar dicha situación, en caso de no hacerlo y ser detectado, el registro no se tomará en cuenta;
- e) Registrar un proyecto, el cual podrá ser desarrollado y presentado por uno o máximo tres estudiantes. En caso de que alguna de las personas participantes, por causas de fuerza mayor no pueda continuar, deberá notificar su baja a través de un escrito dirigido a la DICyFRH del COMECYT, justificando el motivo de la baja. Dicho documento deberán suscribirlo todos los integrantes del proyecto (estudiantes y asesora o asesor) y enviarlo al correo electrónico [feciem.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:feciem.comecyt@edomex.gob.mx);
- f) Nombrar a una lideresa o líder de proyecto;
- g) Contar con un/a asesor/a, quien no podrá participar como evaluador/a experto/a en la FECIEM;
- h) Para registrar el proyecto, la lideresa o líder de proyecto deberá ingresar al sistema disponible en la página web del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/feriadeciencias/>, en las fechas establecidas en la Convocatoria;

#### 8.1.1.2. Requisitos de selección

Se deberá adjuntar al sistema electrónico del Programa los siguientes documentos de manera legible en formato PDF:

##### 8.1.1.2.1. Personas estudiantes y asesores/as internos/as:

- a) Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con ella podrá presentar copia del pasaporte acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud. Los menores de edad deberán presentar identificación con fotografía por ambos lados expedida por la institución donde realiza sus estudios, del ciclo escolar en curso identificación oficial vigente del tutor emitida por el Instituto Nacional Electoral que cumpla con las características antes mencionadas; En todos los casos la identificación deberá ser escaneada por ambos lados y adjuntarse en un solo documento. Para el caso de las y los integrantes de delegaciones extranjeras deberán adjuntar copia simple del pasaporte;

- b) Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o servicios de telecomunicaciones con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- d) Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses a nombre del/de la asesor/a interno/a, para el caso del/de la estudiante, el comprobante deberá estar a nombre del padre, madre o tutor. En caso de no contar con éste, se deberá tramitar una constancia domiciliaria ante la instancia correspondiente, para ambos documentos la antigüedad no mayor a un año.
- e) Propuesta de proyecto de investigación con los siguientes documentos:
  - I. Carta de postulación (Formato A);
  - II. Formato de revisión de la persona estudiante (Formato 1A);
  - III. Formato de aprobación de la persona estudiante (Formato 1B), uno por cada persona estudiante;
  - IV. Carta de ética (Formato E);
  - V. Protocolo de investigación (Formato B1);
  - VI. Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI) (Formato C);
  - VII. Resumen del proyecto en el que se describa de manera breve el problema, justificación, métodos a utilizar. La extensión del resumen no deberá exceder las 80 palabras; y
  - VIII. Los demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas participantes que:

- a) Cuenten con un proyecto de investigación enfocado en las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático o agroecología;
- b) Que hayan participado en Ferias Homologas y obtenido uno de los tres primeros lugares; y
- c) Los demás que determine el Comité de Evaluadores Expertos.

### 8.1.3. Modalidades de registro

El registro de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: <http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/feriadeciencias/>, mediante un usuario y contraseña, debiendo cumplir con los requisitos, características, términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las bases de la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

### 8.1.4. Formatos

#### I. Primera Fase

- a) Formato A. Carta de postulación;
- b) Formato 1A. Formato de revisión del estudiante;
- c) Formato 1B. Formato de aprobación del estudiante, uno por cada estudiante;
- d) Formato E. Carta de ética;
- e) Formato B1. Protocolo de investigación;
- f) Formato C. Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI); y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### II. Segunda Fase

Previo a la evaluación, las personas participantes deberán considerar lo siguiente:

- a) Formato B2. Avances de investigación del proyecto;
- b) Formato D. Carta compromiso, en caso de contar con asesora o asesor externo.
- c) Formato 1. Formato de revisión del asesor;

Atendiendo el formato de revisión del asesor y considerando las observaciones realizadas por las y los integrantes del Comité de Evaluadores, registrar los siguientes formatos especiales que apliquen:

- d) Formato 1C. Formato de instituto de investigación regulada;
- a) Formato 2. Formato de científico calificado;
- b) Formato 3. Formato de evaluación de riesgo;
- c) Formato 4. Formato de participantes humanos;
- d) Formato 5A. Formato de animales vertebrados;
- e) Formato 5B. Formato de animales vertebrados en instituto de investigación;
- f) Formato 6A. Formato de agentes biológicos potencialmente peligrosos;
- g) Formato 6B. Formato de tejidos humanos y animales vertebrados;
- h) Formato HI/PI. Formato consentimiento de humano informado; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**III. Tercera Fase**

- a) Formato B3. Reporte de investigación con fecha límite de experimentación;
- b) Formato B4. Reporte final de investigación;

En la evaluación, deberá presentarse la siguiente documentación:

- c) Copia del reporte de investigación con fecha límite de experimentación (Formato B3);
- d) Cuaderno de trabajo o bitácora de investigación donde se describa la metodología experimental y su desarrollo;
- e) Un cartel como herramienta de exposición, de acuerdo al formato enviado a través de correo electrónico;
- f) Carta de postulación (Formato A);
- g) Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI) (Formato C); y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**IV. Para el caso de la persona beneficiaria que haya participado en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional**

- a) Formato R. Reporte de actividades; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.5. Integración del Padrón de personas beneficiarias**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir el apoyo monetario:
  - I. Una vez aprobada su participación en la tercera fase de evaluación, cuando ésta se realice de manera presencial y que haya cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria del Programa;
  - II. Cuando haya sido acreditada para participar en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional;
  - III. Cuando haya participado como evaluador o como integrante del Comité de Evaluadores Expertos;
  - IV. Cuando haya sido acreditada para participar en la tercera fase de evaluación de la FECIEM como integrante de delegaciones extranjeras; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias**

- a) Cumplir con los requisitos, términos y condiciones, establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Subir al sistema la documentación completa y correcta en tiempo y forma, establecida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) Presentar propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación de su autoría;
- d) En caso de presentar propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación de terceros, se deberá hacer de conocimiento a la DICyFRH mediante el formato carta de ética (Formato E), que cuentan con la autorización de los autores del proyecto;
- e) Notificar por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que retrase, impida la continuidad del proyecto de investigación, la asistencia y/o participación en el Programa y evento de la FECIEM, así como cualquier cambio en la integración del equipo de trabajo;
- f) Destinar el apoyo monetario para los fines que es otorgado;
- g) La persona beneficiaria que haya sido acreditada para participar en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional, deberá entregar el reporte de actividades, atendiendo a lo establecido en el numeral 10.1, inciso u) de las presentes Reglas de Operación;
- h) En caso de que la DICyFRH solicite el reembolso del recurso otorgado por incumplimiento a las presentes Reglas de Operación y/o a la Convocatoria del Programa, la persona beneficiaria o cobeneficiaria deberá realizar el reembolso del apoyo monetario correspondiente; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

**8.1.8. Causas de incumplimiento**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se considera como incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Proporcionar información, documentación falsa y/o alterada al DAIC para participar en la FECIEM;

- b) No cumplir con los requisitos y los documentos de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- c) No notificar cualquier eventualidad que retrase, impida la continuidad del proyecto de investigación, la asistencia y/o participación en el Programa y evento de la FECIEM, así como de cualquier cambio en la integración del equipo de trabajo;
- d) No asistir a las distintas actividades programadas correspondientes a su participación;
- e) No presentar el reporte de actividades conforme a las especificaciones y plazos establecidos en las Reglas de Operación;
- f) No realizar el reembolso correspondiente conforme a lo solicitado; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.9. Sanciones**

##### **a) Suspensión temporal**

- I. En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; y
- II. Las demás que determine la Instancia Normativa.

##### **b) Baja del Programa**

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o a cualquiera de las obligaciones señaladas a la persona beneficiaria, podrá sancionarse con:

- I. Descalificación de la FECIEM;
- II. En caso de no presentar el reporte de actividades dentro del plazo establecido en las presentes Reglas de Operación o no atender las observaciones realizadas por la Instancia Ejecutora en tiempo y forma, quedará suspendida(o) y no podrá a ser sujeto de apoyo durante un año por parte del COMECYT; y
- III. Las demás que determine la Instancia Normativa.

##### **c) Reintegro de los recursos**

- I. En caso de que la DICyFRH solicite el reembolso del apoyo monetario, éste deberá realizarse en una sola ministración en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del reembolso correspondiente;
- II. En caso de que la persona beneficiaria no realice el reembolso del apoyo monetario correspondiente, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo durante un año por parte del COMECYT.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### **8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Asistir a las reuniones que convoque el COMECYT;
- b) Participar en actividades de divulgación cuando le sea requerido; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La conclusión del apoyo a las personas beneficiarias se dará cuando se daré cuando hayan recibido el apoyo monetario aprobado.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1. Instancia Responsable**

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

#### **9.2. Instancia Ejecutora**

La DICyFRH a través del DAIC es la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las Reglas de Operación del mismo.

#### **9.3. Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación, así como de resolver los aspectos no considerados en las mismas.

**9.4. Comité de Admisión y Seguimiento****9.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está integrado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
  2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
  3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
  4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

**9.4.2. Sesiones**

El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria salvo que no existan asuntos que tratar, y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**9.4.3. Atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento**

- a) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- b) Establecer el programa de actividades para la operación de la FECIEM;
- c) Aprobar la conformación e integración del comité de evaluadores, así como de las comisiones de evaluación;
- d) Emitir la rúbrica de evaluación que utilizarán las y los integrantes del comité de evaluadores y de las comisiones de evaluación para cada fase de evaluación;
- e) Emitir opinión respecto a las propuestas de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación participantes en la FECIEM;
- f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- g) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- i) Resolver los casos no previstos en las fases de evaluación de la FECIEM;
- j) Las demás que se requieran para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y las actividades relacionadas con la FECIEM;
- k) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**10. Mecánica operativa****10.1. Operación del Programa**

- a) Se publica la Convocatoria de la FECIEM en la página web del COMECYT.
- b) El COMECYT, a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Registro: La lideresa o el líder del proyecto deberá ingresar al sistema mediante un usuario y contraseña para registrarse y registrar a las y los integrantes del proyecto incluyendo al/a la asesor/a interno/a, debiendo adjuntar la documentación completa y correcta referida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, en el tiempo establecido.
- d) Revisión: La Instancia Ejecutora revisará en un plazo de 10 días hábiles, posteriores al cierre del registro, todos los proyectos que fueron enviados a través del sistema electrónico, supervisando que cumplan con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias en la documentación, se le solicitará a la lideresa o al líder del proyecto, a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, el registro será rechazado.
- e) Periodo de asignación: La Instancia Ejecutora asignará en un plazo máximo de 5 días hábiles, las propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación al comité de evaluadoras/es con base en su área del conocimiento y especialidad.
- f) **Primera fase de evaluación:** La Instancia Ejecutora notificará al comité de evaluadoras/es que se cuenta con un plazo de 10 días hábiles para ingresar al sistema y realizar el proceso de evaluación de las propuestas de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que les fueron asignados, considerando los siguientes criterios de evaluación: los aspectos metodológicos de la investigación, la factibilidad, el impacto y aportación del proyecto.
  - I. Publicación de resultados: Los proyectos con dictamen de evaluación aprobado, aprobado condicionado y no aprobado serán publicados en la página web del COMECYT en la fecha señalada en la Convocatoria.
  - II. Taller para asesores: Las/los asesoras/es internas/os de los proyectos con dictamen de evaluación aprobado y aprobado condicionado en la primera fase de evaluación, deberán asistir a una capacitación con la finalidad de brindar herramientas metodológicas para reforzar el desarrollo de la investigación. La asistencia por parte de las/los asesoras/es internas/os será de carácter obligatorio.
  - III. Entrega de avances: Las personas participantes deberán atender a través del sistema, las observaciones o comentarios realizados por parte del comité de evaluadoras/es. La lideresa o el líder deberá ingresar al sistema y adjuntar la documentación completa y correcta referida en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, en el tiempo establecido.
  - IV. Revisión: La Instancia Ejecutora revisará la entrega de avances en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores al cierre del periodo establecido en la Convocatoria, supervisando que cumplan con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias en la documentación, se le solicitará a la lideresa o al líder del proyecto, a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, el proyecto será rechazado.
  - V. Periodo de asignación: La Instancia Ejecutora asignará en un plazo máximo de 5 días hábiles, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación al comité de evaluadoras/es con base en su área del conocimiento y especialidad.
- g) **Segunda fase de evaluación:** La Instancia Ejecutora notificará al comité de evaluadoras/es que se cuenta con un plazo de 15 días hábiles para ingresar al sistema y realizar la segunda evaluación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que les fueron asignados, enfocándose al análisis del desarrollo de la metodología, discusión de resultados y conclusiones parciales.
  - I. Previo a la evaluación, la lideresa o el líder del proyecto deberá adjuntar al sistema, en las fechas establecidas en la Convocatoria: el resumen actualizado, indicando los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto; los avances de investigación del proyecto (Formato B2); así mismo, en caso de contar con asesora o asesor externo; la carta compromiso (Formato D). El/la asesor/a interno/a del proyecto deberá llenar y adjuntar minuciosamente el formato de revisión del asesor (Formato 1);
  - II. Atendiendo al formato de revisión del asesor y considerando las observaciones realizadas por las y los Evaluadores, registrar los siguientes formatos especiales que apliquen:
    1. Formato de instituto de investigación regulada (Formato 1C);
    2. Formato de científico calificado (Formato 2);
    3. Formato de evaluación de riesgo (Formato 3);
    4. Formato de participantes humanos (Formato 4);
    5. Formato de animales vertebrados (Formato 5A);
    6. Formato de animales vertebrados en instituto de investigación (Formato 5B);
    7. Formato de agentes biológicos potencialmente peligrosos (Formato 6A);
    8. Formato de tejidos humanos y animales vertebrados (Formato 6B);
    9. Formato consentimiento de humano informado (Formato HI/PI); y
    10. Los demás que determine la Instancia Normativa.

- III. En caso de que se considere necesario, podrán invitar a una asesor/a externo/a especialista en el tema del proyecto que refuerce el desarrollo de la investigación.
- IV. Publicación de resultados: Los proyectos con dictamen de evaluación aprobado y no aprobado serán publicados en la página web del COMECYT en la fecha señalada en la Convocatoria.
- h) **Taller para finalistas:** Las lideresas o los líderes y las/los asesoras/es internas/os de los proyectos finalistas, con dictamen de evaluación aprobado, deberán asistir a un taller en el cual se les brindará información precisa para su participación en la tercera fase de evaluación. La invitación para asistir a dicho taller será enviada a través del correo electrónico, debiendo confirmar su respectiva asistencia a través del sistema.
- I. Entrega de escritos finales: La lideresa o el líder de proyecto deberá ingresar al sistema y adjuntar el reporte de investigación con fecha límite de experimentación y el reporte final de investigación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. El reporte final de investigación formará parte de las memorias de la FECIEM que serán publicadas en la página web del COMECYT.
- II. Revisión: La Instancia Ejecutora revisará los escritos finales en un plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores al cierre al cierre del periodo establecido en la Convocatoria, supervisando que cumplan con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias en la documentación, se le solicitará a la lideresa o el líder a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, el proyecto será rechazado.
- III. Periodo de asignación: La Instancia Ejecutora asignará en un plazo máximo de 5 días hábiles, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación a los Evaluadores Expertos con base en su área del conocimiento y especialidad.
- i) **Tercera fase de evaluación:** Las/los estudiantes expondrán su proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación ante las/los integrantes de las Comité de Evaluadores Expertos y serán evaluados considerando los siguientes criterios de evaluación: aspectos metodológicos incluidos en el reporte de investigación con fecha límite de experimentación, dominio del proyecto, presentación del cartel, seguridad y claridad en la exposición, impacto, valor y aportación del trabajo. La logística y organización del evento, será determinada por la Instancia Ejecutora y notificada con antelación.
- I. La lideresa o el líder de proyecto deberá adjuntar al sistema electrónico en las fechas establecidas en la Convocatoria: el reporte de investigación con fecha límite de experimentación (Formato B3) y el reporte final de investigación (Formato B4), atendiendo en el tiempo establecido las observaciones realizadas;
- II. Las y los integrantes del proyecto deberán asistir al evento de la FECIEM;
- III. En la evaluación, deberá presentarse la siguiente documentación:
1. Copia del reporte de investigación con fecha límite de experimentación (Formato B3);
  2. Cuaderno de trabajo o bitácora de investigación donde se describa la metodología experimental y su desarrollo;
  3. Un cartel como herramienta de exposición, de acuerdo al formato enviado a través de correo electrónico;
  4. Carta de postulación (Formato A);
  5. Formato de inscripción del proyecto de investigación (FIPI) (Formato C); y
  6. Los demás que determine la Instancia Normativa.
- j) **Para la persona beneficiaria que haya participado en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional,** la lideresa o el líder de proyecto participante en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional, deberá enviar al/a la titular de la DICyFRH del COMECYT, a través del sistema electrónico, un reporte por cada integrante que incluya las actividades realizadas en el evento y un oficio firmado por el director de la institución de adscripción en el que se avale la participación en la feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional (Formato R). Mismos que deberán presentar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación en la misma.
- k) **Participación de delegaciones extranjeras:** En el marco de la realización de la tercera fase de evaluación podrán participar delegaciones extranjeras presentando un proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, mismos que serán evaluados por integrantes del Comité de Evaluadores Expertos. De conformidad con los resultados de las evaluaciones, se determinará al proyecto ganador considerando el de mayor promedio, otorgándole el reconocimiento al mejor proyecto internacional.
- I. Asignación de acreditación: La DICyFRH con base en los resultados podrá gestionar acreditaciones y en su caso asignarlas a proyectos destacados en la tercera fase de evaluación de la FECIEM, para que participen en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales. Las acreditaciones se notificarán posterior a la conclusión de la tercera fase de evaluación.
- II. Entrega de apoyo monetario: Será otorgado a las personas participantes cuyo proyecto haya sido aprobado para participar de manera presencial en la tercera fase de evaluación; personas participantes cuyo proyecto haya sido acreditado para participar de manera presencial en ferias de ciencias homólogas estatales, nacionales o internacionales; evaluadoras/es expertas/os o en su caso, integrantes de proyectos de delegaciones extranjeras, cuya participación sea de manera presencial.
- III. Entrega del reporte de actividades: La lideresa o el líder del proyecto participante en una feria de ciencias homóloga estatal, nacional o internacional, deberá enviar a la o al titular de la DICyFRH del COMECYT, a través



del sistema, un reporte por cada integrante que incluya las actividades realizadas en el evento y un oficio firmado por el director de la institución de adscripción de acuerdo con los formatos y tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

- IV. Revisión: La Instancia Ejecutora revisará el reporte de actividades, supervisando que cumpla con la documentación solicitada y de acuerdo con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. En caso de presentar inconsistencias, se le solicitará a la lideresa o el líder a través del sistema; atender las observaciones en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación, en caso de no hacerlo, se aplicará la sanción correspondiente.
- V. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria del Programa, serán resueltos por la Instancia Normativa y notificados mediante oficio.

#### **l) Evaluadores**

Los evaluadores se integrarán por miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental en las diferentes áreas del conocimiento establecidas en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que participen en la FECIEM. Dichos proyectos serán evaluados por al menos tres evaluadores.

El DAIC, una vez que concluya el registro de propuestas de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación de acuerdo con el periodo establecido en la Convocatoria, conformará el listado de evaluadores. El número de evaluadores será determinado por el Comité de Admisión y Seguimiento.

Los evaluadores serán los responsables de llevar a cabo la primera y segunda fase de evaluación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación que participen en la FECIEM, conforme a la rúbrica de evaluación establecida por el Comité de Admisión y Seguimiento, asimismo, tendrá como facultades hacer comentarios u observaciones para mejoras del proyecto, así como emitir su dictamen de evaluación aprobado, aprobado condicionado o no aprobado, en la primera fase de evaluación y aprobado o no aprobado en la segunda fase de evaluación. Las y los evaluadores deberán firmar, escanear y adjuntar su respectivo dictamen de evaluación y carta de imparcialidad al sistema. Los resultados finales de los dictámenes serán publicados en la página web del COMECYT u otros medios de difusión, que se consideren pertinentes.

Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación con dictamen de evaluación aprobado o aprobado condicionado, continuarán participando en la siguiente fase de evaluación.

#### **m) Comité de Evaluadores Expertos**

Cada comisión de evaluación estará conformada por al menos tres integrantes, miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental en las áreas del conocimiento establecidas en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación participantes en la FECIEM. El DAIC integrará los Comités de Evaluadores Expertos, previo a la realización de la tercera fase de evaluación de la FECIEM. El número de Comité de Evaluadores Expertos será determinado por el Comité de Admisión y Seguimiento.

La función de cada comisión de evaluación es revisar y analizar detalladamente cada proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación con base en la rúbrica de evaluación que establezca el Comité de Admisión y Seguimiento. Cada integrante de los Comités de Evaluadores Expertos emitirá un dictamen con la calificación numérica por cada uno de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación evaluados, asignando en éste un puntaje máximo de 20 unidades a cada criterio, el puntaje total va de 0 a 100 unidades. Las y los integrantes de los Comités de Evaluadores Expertos deberán firmar, escanear y adjuntar su respectivo dictamen de evaluación y carta de imparcialidad al sistema. Los resultados y calificaciones de los dictámenes determinarán los proyectos ganadores de la FECIEM.

Los acuerdos y dictámenes emitidos por los evaluadores y Comités de Evaluadores Expertos que correspondan, serán definitivos e inapelables.

### **10.2. Sustitución de la persona beneficiaria**

No aplica para este programa.

### **11. Transversalidad**

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

## **12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante de la Instancia Normativa.

## **13. Difusión**

### **13.1. Medios de difusión**

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

### **13.2. Convocatoria**

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
  - I. Facebook: @comecyt.edomex
  - II. "X" (Twitter): @comecyt

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

## **14. Transparencia**

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **15. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

## **16. Evaluación**

### **16.1. Evaluación externa**

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación del mismo.

## **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

## **18. Quejas y denuncias**

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control en el COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Se abrogan las Reglas de Operación del Programa “Feria de Ciencias e Ingenierías del Estado de México”, publicadas en fecha doce de febrero de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**QUINTO.** Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

**SÉPTIMO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 7 días del mes de marzo del año 2025.

**DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR, DENOMINADO "CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B", UBICADO EN CALLE GABRIEL SUÁREZ FRAGOSO, No. 18, MANZANA ÚNICA, LOTE VI-B, COLONIA JOYAS COACALCO, SAN LORENZO TETLIXTAC, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.*

23000203A/1524/2025.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 06 de febrero de 2025.

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO**

Ciudadano Jacob Waisman Dickter  
Representante Legal de Promotora Dawasi S.A. de C.V.  
Calle Gabriel Suarez Fragoso No. 18, Manzana Única,  
Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetlixtac,  
Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.  
Correo electrónico: [jacobow@prodigy.net.mx](mailto:jacobow@prodigy.net.mx)  
Tel: 5554051615  
**P r e s e n t e**

En atención a la solicitud ingresada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, en la Residencia Local Tultitlán, integrada bajo el número de expediente **DRVMZNO/RLT/009/2025**, para obtener la autorización de **Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular**, denominado "Condominio Rubí Lote VI-B", para veintisiete áreas privativas, predio ubicado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas de Coacalco, San Lorenzo Tetlixtac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie del 2,025.21 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5. fracción I inciso b, 5.40, 5.41, 5.42 fracción I inciso A) y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; artículos 1, 2, fracción XVII y XX, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 110, 112, 113, 114 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, numeral VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, y;

**C O N S I D E R A N D O**

- l) Que el C. Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de Promotora Dawasi S.A. de C.V., presentó el cinco de febrero de dos mil veinticinco, la solicitud de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular, para veintisiete áreas privativas, denominado "CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el EXPEDIENTE: DRVMZNO/RLT/009/2025, anexando

los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- II) Que acredita la propiedad mediante Protocolo Ordinario número cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve, libro mil setecientos treinta y dos, que contiene la protocolización de autorización de subdivisión y la consiguiente formalización de subdivisión de predio, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro tirada por el Licenciado Antonio López Aguirre, titular de la notaría número doscientos cincuenta, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio real electrónico 00390075 tramite 602964 de fecha 06/11/2024.
- III) Que presenta Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, volumen número cuarenta y nueve, que contiene autorización de uso de denominación o razón social "PROTORA DAWASI S.A. DE C.V" de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, tirada por el M. en D. Héctor Javier Astudillo Calvo notario Público ciento noventa y tres, del Estado de México.
- IV) Que presenta Poder General a nombre de Jacob Waisman Dickter, mediante escritura número tres mil ochenta y dos, volumen número cincuenta y dos, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.
- V) Que presentan Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre Jacob Waisman Dickter, con número IDMEX1550813461, con vigencia hasta el dos mil veintiséis.
- VI) Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número DDU-NP/LUS-AL-NO/2024/1026, folio A/LUS-AL-NO/2024/1026, número de Expediente 2653/24, de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Coacalco de Berriozábal.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Municipio:	Coacalco de Berriozábal
Categoría de la Zona:	Habitacional Densidad 150 A
Clave de uso del suelo:	H-150-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	27
Coefficiente de ocupación	2.4 v.s.p.
Coefficiente máximo de construcción	80%
Superficie mínima libre de construcción:	20%
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros
Lote mínimo:	90.00 m2
Frente mínimo:	6.00 ml
Cajones de Estacionamiento:	De 1 a 100 m2 – 1 cajón, de 101 a 250 m2 – 3 cajones.

- VII) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con folio A/LUS-AL-NO/2024/1026 y expediente 2653/24 de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, donde no refiere afectación alguna.
- VIII) Que presenta Factibilidad de Servicios, expedida el quince de febrero de dos mil veinticuatro por el Lic. Martín Muñoz Montiel, Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SAPASAC) del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en la que indica que este Organismo si cuenta con el volumen de agua potable para suministrar al solicitante, para las 54 viviendas, las cuales corresponden (27 viviendas al Condominio Rubí Lote VI-B).
- IX) Que presenta Oficio No. 0090/2024 de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual solicito servicios de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones No. 00000086 de fecha 2/1/2024 para su servicio a nombre de PROMOTORA DAWASI S.A. DE C.V, ubicada en Calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México donde se le informa que la presente solicitud es para 54 servicios (27 viviendas Condominio Rubí Lote VI-B) en BT de 0.75kva, 1 fase y 2 servicios en BT de 3kva, 2 fases, emitida por el Ing. Paul Carrillo Montoya, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec.
- X) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con el folio real electrónico 00390075, trámite número 621351, de fecha 17/01/2025, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio.
- XI) Que presenta ingreso a la Dirección General para el Territorio Sostenible, Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con acuse de recibido el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con el fin de obtener la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental, para el proyecto del condominio antes referido.
- XII) Que presentan en original y medio magnético los planos georreferenciados en coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en los dos planos de la subdivisión y condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

## ACUERDO

### CONDOMINIO VERTICAL

**PRIMERO.** Se autoriza al Ciudadano Jacob Waisman Dickter, Representante Legal de Promotora Dawasi S.A. de C.V., el **Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular**, denominado “**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**”, para el predio con superficie de 2,025.21 m<sup>2</sup>, ubicado en calle Gabriel Suarez Fragoso, No. 18, Manzana Única, Lote VI-B, Colonia Joyas Coacalco, San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio para 27 áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**CUADRO RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “A”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
A-1	57.00	1 vivienda
A-2	57.00	1 vivienda
A-3	59.24	1 vivienda
A-4	59.24	1 vivienda
A-5	59.24	1 vivienda
A-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “B”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
B-1	57.00	1 vivienda
B-2	57.00	1 vivienda
B-3	59.24	1 vivienda
B-4	59.24	1 vivienda
B-5	59.24	1 vivienda
B-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “C”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
C-1	57.00	1 vivienda
C-2	57.00	1 vivienda
C-3	59.24	1 vivienda
C-4	59.24	1 vivienda
C-5	59.24	1 vivienda
C-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE A – MÓDULO HABITACIONAL “D”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
D-1	57.00	1 vivienda
D-2	57.00	1 vivienda
D-3	59.24	1 vivienda
D-4	59.24	1 vivienda
D-5	59.24	1 vivienda
D-6	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		6 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		350.96 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		382.20 m2

LOTE B – MÓDULO HABITACIONAL “E”		
No. ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE DE ÁREA CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
E-1	57.00	1 vivienda
E-2	59.24	1 vivienda
E-3	59.24	1 vivienda
TOTAL, NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS		3 viviendas
SUPERFICIE ÁREA CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA		175.48 m2
SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN “H”		31.24 m2
TOTAL, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN		206.72 m2

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS DE LA LOTIFICACIÓN CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**

CLAVE	SUFERFICIE
LOTE A	948.86 m2
LOTE B	125.50 m2
TOTAL	1,074.36 m2

**DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

EDIFICIO HABITACIONAL	SUPERFICIES DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS
EDIFICIO HABITACIONAL “A”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “B”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “C”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “D”	127.40 m2	6
EDIFICIO HABITACIONAL “E”	75.00 m2	3
<b>TOTAL</b>	<b>584.60 m2</b>	<b>27</b>

**CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS**

CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NÚMERO DE VIVIENDAS	CAJONES ESTACIONAMIENTO	NIVELES
LOTE A	1,403.84 m2	76.58 m2	24	20	3
LOTE B	175.48 m2	76.58 m2	3	3	3
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO "I"	0.00 m2	50.00 m2	0	4	0
<b>SUB TOTAL</b>	1,579.32 m2	400.86 m2	27	27	3
<b>TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>			<b>1,980.18 m2</b>		

<b>CUADRO DE ÁREAS COMÚNES</b>			
	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA
<b>A</b>	ÁREAS VERDES DE USO COMÚN (AVRUC)	0.00 m2	429.41 m2
<b>B</b>	VIALIDAD	0.00 m2	478.70 m2
<b>C</b>	CAJONES DE EST. DE VISITA	0.00 m2	37.50 m2
<b>D</b>	CASETA DE VIGILANCIA	5.00 m2	0.00 m2
<b>E</b>	CUARTO DE BOMBAS	6.18 m2	0.00 m2
<b>F</b>	CUARTO DE BASURA	6.00 m2	0.00 m2
<b>G</b>	TRANSFORMADOR Y MEDIDORES	0.00 m2	10.00 m2
<b>H</b>	PASILLOS Y ESCALERAS	156.20 m2	0.00 m2
	<b>SUB TOTAL</b>	173.38 m2	955.61 m2
<b>TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>		<b>1,128.99 m2</b>	

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>	
SUPERFICIE DEL LOTE	2,025.21 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,579.32 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS ABIERTAS	400.86 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	173.38 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES ABIERTAS	955.61 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,109.17 m2
NÚMERO DE VIVIENDAS TOTALES	27

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Que cubrió el pago de los derechos correspondientes por la presente autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado "**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**", en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo importe es de **\$35,129.97** (treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos 97/100 m.n.) de conformidad con los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, acreditando el pago de



referencia, con una copia simple del Recibo Oficial N° 692810 que hace prueba plena del cumplimiento de dicha disposición, por lo que se procede a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización del del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado “**CONDominio RUBÍ LOTE VI-B**”, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, siendo la fecha límite para tal efecto el 14/JULIO/2025; debiendo informar de su inscripción dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular y sus respectivos planos, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
- IV. Con fundamento en lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización de los condominios serán las siguientes:

### **OBRAS DE URBANIZACIÓN**

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado y delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

Dichas obras de urbanización, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio y/o a la Autoridad municipal, según corresponda, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e), previo al inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del condominio, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, teniendo un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**CUARTO.** Con base al artículo 116, Fracción I, Inciso B, y previo a la autorización del inicio de obras, enajenación, promoción y publicidad del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado “**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**”, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las Obras de Urbanización, conforme a la tabla vigente de costos de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, asciende a la cantidad de \$751,185.00 (setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), respectivamente y acreditarlo debidamente.

**QUINTO.** Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión por Obras de Urbanización, del Condominio Habitacional Vertical Tipo Popular, denominado “**CONDOMINIO RUBÍ LOTE VI-B**”, por un importe de \$15,023.70 (quince mil veintitrés pesos 70/100 m.n.) respectivamente, que equivale al 2% del costo total de obras de equipamiento y urbanización, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios menores de treinta viviendas No deberán ceder superficies de terreno para vías públicas, así como la relativa a entregar a las autoridades municipales o estatales de la materia, las obras de urbanización y equipamiento del condominio.

**OCTAVO.** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados, para el condominio antes referido.

**NOVENO.** Que la presente Autorización de Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**DÉCIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento, así como lo señalado en el artículo 189 del Código Penal del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

**A t e n t a m e n t e.- Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**

C. c. p. Arq. Pedro Davila Realzola, Director Regional Valle de México  
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán  
**Referencia.- O.T/DRVMZNO/169/2025, Expediente DRVMZNO/RLT/009/2025.**  
BHPPM/PDR/LATM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A MONTE ALTO ESMERALDA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "MONTE ALTO TORRE 1", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS PELILLOS NÚMERO 38/2, LOTE 9-B, MANZANA 35, ZONA 1, RANCHO BLANCO, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.*

23000203A/1545/2025

Toluca de Lerdo, México, a; 07 de febrero de 2025

### Autorización de Condominio

Monte Alto Esmeralda, S. A. de C. V., a través de su Representante Legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian.  
Calle Sendero de los Pelillos número 38/2  
Rancho Blanco, Espíritu Santo  
Municipio de Jilotzingo, Estado de México.  
Correo Electrónico: rox\_riga@hotmail.com  
Teléfono: 55-4364-1612  
P r e s e n t e.

En atención a su escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/009/2025, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "MONTE ALTO TORRE 1", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sendero de los Pelillos número 38/2, lote 9-B, manzana 35, Zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,235.84 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/009/2025, la acompaña de los siguientes documentos:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Sendero de los Pelillos número 38/2, lote 9-B, manzana 35, Zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo; solicitando el trámite de condominio vertical para veintinueve (29) viviendas.**
2. Que presenta **Aviso de privacidad integral para Autorización de trámites**, firmada por la Representante Legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian.
3. Que la Representante Legal se identifica con:
  - **Credencial para Votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1787070068, con fecha de vencimiento al 2028, **de María del Rocío Fátima Rivera Gabian.**

4. Que presenta **Escritura** cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro (52,374), volumen mil cuatro (1,004), folio ocho (8), del dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Marcos Puente Rojas, Notario Público Interino número veintisiete, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; de la **Constitución de Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable**, debidamente inscritos en el Registro Público de comercio, en Tlalnepantla, FME N-2023041836, formas precodificadas: M4-Constitución de Sociedad, Nombre del acto: Constitución de Sociedad Mercantil, del 01 de junio del 2023, de la empresa Monte Alto Esmeralda, S. A. de C. V., misma que contiene el poder notarial.
5. Que presenta la **Protocolización del Plano y Oficio y la Subdivisión de lotes, Escritura** cincuenta y dos mil novecientos veintidós (52,922), volumen mil doce (1,012), folio setenta y dos (72), del ocho de diciembre del dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Marcos Puente Rojas, Notario Público Interino número veintisiete, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folios reales electrónicos 00351391, 00351394, 00351396, 00351399 y 00351401, trámite 845705, del trece de marzo del dos mil veinticuatro.
6. **Plano Topográfico Georeferenciado** con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
7. **Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/145/24, con fecha de 12 de diciembre de 2024**, emitida por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Zona:	Habitacional
Clave:	CU.500.A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	29 viviendas
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	3.8 veces la superficie del lote.
Superficie máxima de ocupación del suelo:	80% del predio = 1,788.67 m2
Superficie mínima libre de construcción:	20% del predio = 447.17 m2
Altura máxima de las edificaciones:	8 niveles o 27.80 metros a partir del nivel de banquetta
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 300.00 m2
	Frente mínimo: 7.00 metros
Número mínimo obligatorio de cajones de estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo

8. Que presenta **Cambio de Densidad, del Coeficiente de Ocupación, del Coeficiente de Utilización y Altura de las Edificaciones, Autorización número DDU/CUS/015/2023, del 15 de diciembre de 2023**, al cual se le asigna la Clave CU.500.A Centro Urbano Densidad 500, con la misma normatividad señalada en el punto anterior.
9. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU/140/2024, de fecha 19 de abril del 2024**, expedida por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; **en la que establece una restricción de construcción de 6.00 metros a partir del Centro de Calle Sendero de los Pelillos, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**
10. Que presenta **Oficio HAJ/DGOPYDU/372/2024, del 28 de noviembre del dos mil veinticuatro, en la que señala para el predio ubicado en Calle Sendero de los Pelillos sin número, manzana 35, lote 9-B, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**; que no cuenta con caudal de agua, ni sistema de alcantarillado y drenaje, que requiere para proveer al predio, sin embargo, **se deja de manifiesto que se otorga la factibilidad para que se promueva la adquisición del volumen requerido para el predio.** Si bien el Municipio carece de Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, reconocen que el Comité de Agua Potable de la Comunidad Espíritu Santo, A. C. cuenta con la Infraestructura para suministrar el agua a pie de lote; **para 29 vivienda; emitido por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Jilotzingo, Estado de México.**

11. Que presenta **oficio 19/CM/F/2024, 30 de enero del 2025, emitido por el Ejido Espíritu Santo, Jilotzingo, Estado de México, por el Comisariado Ejidal, Eliseo Tovar Flores Presidente, Jesús Mayen Mayen Secretario y Rigoberto Tovar Vargas Tesorero; dirigido a quien corresponda;** en la que señala que la Factibilidad tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha señalada; no obstante lo anterior **se emite la carta de Factibilidad para el Desarrollo de 29 departamentos, condicionado a que el propietario se obligará a construir la infraestructura Sanitaria, Hidráulica necesaria para dotar al predio ubicado en lote 9-B, manzana 35, zona 1, Calle Sendero de los Pelillos 38/2, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.**
12. **Que presenta planos de las Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, debidamente avalados por perito responsable de obra, la Ing. Martín Cruz López, Director Responsable de Obra número CDUO/19/22/0412, cédula profesional 7121689, Libro 1, Foja 12, Vencimiento al 07 de marzo del 2025.**
13. **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica Oficio No. ATI-PLN-SYA-353/2024, el 24 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán, de la Comisión Federal de Electricidad, en la que señala que existe Factibilidad para proporcionarle el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, para el predio en cuestión, para 29 Departamentos, con carga de 80 kw y demanda de 60 kw.**
14. Que presenta **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, **folio real electrónico 00351394, trámite 916932, del 17 de enero del 2025, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
15. Que presenta **ortofoto a color tamaño carta** identificando el predio de referencia.
16. **Que presenta plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza a **MONTE ALTO ESMERALDA, S. A. DE C. V.** a través de su representante legal **María del Rocío Fátima Rivera Gabian**, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado **"MONTE ALTO TORRE 1"**, para que en el predio con superficie de **2,235.84 m2** (dos mil doscientos treinta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la **Calle Sendero de los Pelillos número 38/2, lote 9-B, manzana 35, zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México;** para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con **veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:**

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>					
<b>Área Privativa</b>	<b>Construcción m2</b>	<b>Estacionamiento privativo m2</b>	<b>Bodegas m2</b>	<b>Libre m2</b>	<b>Nivel</b>
Garden House	185.29	25.00	8.53	101.85	P. b.
Departamento 101	140.40	24.00	3.63	54.18	1
Departamento 102	140.40	24.00	4.25	27.57	1
Departamento 103	140.40	24.00	4.25	27.57	1
Departamento 104	140.40	24.00	4.25	54.18	1
Departamento 201	140.40	24.00	5.50	54.18	2
Departamento 202	140.40	24.00	5.50	27.57	2
Departamento 203	140.40	24.00	5.50	27.57	2
Departamento 204	140.40	24.00	4.63	54.18	2
Departamento 301	140.40	24.00	4.63	54.18	3
Departamento 302	140.40	24.00	4.63	27.57	3
Departamento 303	140.40	24.00	4.63	27.57	3

Departamento 304	140.40	24.00	4.25	54.18	3
Departamento 401	140.40	24.00	4.25	54.18	4
Departamento 402	140.40	24.00	4.25	27.57	4
Departamento 403	140.40	24.00	4.25	27.57	4
Departamento 404	140.40	24.00	4.25	54.18	4
Departamento 501	140.40	24.00	4.85	54.18	5
Departamento 502	140.40	24.00	4.85	27.57	5
Departamento 503	140.40	24.00	4.85	27.57	5
Departamento 504	140.40	24.00	3.18	54.18	5
Departamento 601	140.40	24.00	2.85	54.18	6
Departamento 602	140.40	24.00	4.85	27.57	6
Departamento 603	140.40	24.00	2.96	27.57	6
Departamento 604	140.40	24.00	4.85	54.18	6
Departamento 701	140.40	24.00	4.85	187.22	7 y 8
Departamento 702	140.40	24.00	4.85	181.65	7 y 8
Departamento 703	140.40	24.00	4.85	181.65	7 y 8
Departamento 704	140.40	24.00	3.34	187.22	7 y 8
<b>Total de áreas privadas</b>	<b>4,116.49</b>	<b>697.00</b>	<b>132.31</b>	<b>1,820.59</b>	---
<b>Total</b>		<b>6,766.39 m2</b>			---

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie Libre m2	Superficie Construida m2
Área Verde Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C)	336.29	0.00
Área Recreativa de Uso Común (A.R.U.C.)	460.78	0.00
Estacionamiento de Visitas (8)	50.00	50.00
Caseta de Control	0.00	17.40
Planta de Tratamiento	0.00	18.47
Cuarto de Máquinas	0.00	11.00
Bodega de Servicio	0.00	8.34
Circulación Peatonal	0.00	908.84
Lobby	0.00	87.26
Circulación Vehicular	33.55	422.07
Alberca	0.00	58.76
Gimnasio	0.00	77.01
Tablero de Control	0.00	3.00
Coworking	0.00	77.95
Elevador	0.00	3.74
Escaleras	0.00	173.80
Cuarto de Basura	0.00	14.60
Salón Adultos	0.00	87.02
Salón de Eventos	0.00	165.86
<b>Subtotal</b>	<b>880.62</b>	<b>2,185.12</b>
<b>Total de áreas comunes</b>		<b>3,065.74 m2</b>

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	2,235.84
Superficie total de áreas privadas construidas	4,945.80
Superficie total de áreas privadas libres	1,820.39
Superficie total de áreas comunes construidas	2,185.12
Superficie total de áreas comunes libres	880.62
Estacionamiento privado	697.00
Superficie Total del Condominio Construido	7,130.92
Número de Viviendas	29
Cajones de estacionamiento privados	58 cajones de estacionamiento
Cajones de estacionamiento visitas	8 cajones de estacionamiento

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$149,616.34 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 34/100 m.n.), por el concepto de autorización de 29 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 100, fracción VI, inciso B) y 114, fracción VI, Inciso B). **deberá cubrir los derechos generados** por la autorización de condominio, así como los de supervisión de las Obras de Urbanización y Equipamientos Urbanos.
- III. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- V. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para su ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas. Y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la infiltración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

**VI.** Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, la autorización de inicio de las obras de urbanización y permisos de enajenación que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**VII.** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

**VIII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

**TERCERO.** Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice “En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad **de las áreas de donación** para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra pública dentro del municipio correspondiente, en el lugar y bajo las especificaciones que determine la Secretaría;”, “Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”** y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público”.

**Cabe mencionar que ya se pagó la donación y equipamiento urbano municipal, señalada en la autorización de subdivisión 23000105060000T/DRVMZNO/0014/2023, del 19 de octubre del 2023, como sigue: pago de donación municipal 75.00 m2, equivalente a \$198,750.00, mediante recibo TT022747, del 11 de octubre del 2024; y equipamiento urbano municipal por \$132,838.55, recibo TT019931, del 20 de mayo de 2024; y equipamiento urbano regional de 1.25 m2, con un costo de \$10,167.448, con recibo de pago en BMonex del día 11 de noviembre de 2024; quedando pendiente el pago de Donación Estatal; cabe aclarar que se cuenta con un plano perentorio número 23000203A/4216/2024, del 19 de septiembre del 2024, con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su emisión.**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la autorización de un condominio de treinta o más viviendas, o de más de tres mil metros cuadrados de terreno, deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, salvo en los casos en que el condominio esté ubicado en un lote que resulte de un conjunto urbano o subdivisión de más de tres mil metros cuadrados de superficie en que se hayan cumplido dichas obligaciones y en caso de esta última, que no incremente el número de lotes y/o viviendas previamente autorizados, respetando lo previsto por el artículo 5.47 del Código.

ÁREA DE DONACIÓN	M2 POR VIVIENDA	VIVIENDAS	TOTAL
MUNICIPAL	15	28	420.00 m2
ESTATAL	10	28	280.00 m2
TOTAL	25	28	700.00 m2

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción.	\$4'267,199.66	AULA	\$1'066,799.92	0.112 DE AULA	119,481.591
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.	\$15'996,668.97	AULA	\$999,791.81	0.448 DE AULA	447,906.731
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie.	\$2'640,867.93	M2	\$660.22	112.00 M2	73,944.302
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$6'071,651.26	M2	\$758.96	224.00 M2	170,006.235
<b>TOTAL</b>					<b>811,338.859</b>



De las áreas de Donación destinadas a Equipamiento y de las Obras de Equipamiento Urbano.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los **treinta días posteriores a que surta efectos la autorización** del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Dirección General de Operación Urbana, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y con base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano**, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de **seis meses**, contados a partir de la fecha de publicación en la “Gaceta del Gobierno” de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO.	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS.	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	\$2'119,099.51	M2	\$8,476.40	7.00 M2	\$59,334.786
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,334.786</b>

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, **la suma de \$16,606.705 (dieciséis mil seiscientos seis pesos 705/100 m. n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección

General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$830,335.246 (ochocientos treinta mil trescientos treinta y cinco pesos 246/100 m. n.)**, debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 455.62 m2 y 100.00 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de **555.62 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,494.43** (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 43/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	555.62 M2	1,494.43	\$830,335.246	\$16,606.705
<b>TOTAL</b>					<b>\$16,606.705</b>

Con referencia a la fianza de la obligación, serán como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100%	\$830,335.246	Gobierno del Estado de México

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización **del inicio de las obras de urbanización**, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Monte Alto Esmeralda S. A. de C. V., a través de su representante legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México **Monte Alto Esmeralda S. A. de C. V., a través de su representante legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "**MONTE ALTO TORRE 1**", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la **Calle Sendero de Pelillos número 38/2, lote 9-B, manzana 35, zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México,** con una superficie de terreno de 2,235.84 m2. tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CM001096** de fecha **20/FEB/2025,** cuyo importe es de **\$149,616.34 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 34/100 m.n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
Arq. Alexandra Vite Cano.- Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/009/2025 y NC 072/2025..

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A MONTE ALTO ESMERALDA, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "MONTE ALTO TORRE 2", UBICADO EN LA CALLE SENDERO DE LOS PELILLOS NÚMERO 38/1, LOTE 9-A, MANZANA 35, ZONA 1, RANCHO BLANCO, ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.*

23000203A/1543/2025

Toluca de Lerdo, México, a; 07 de febrero de 2025

### Autorización de Condominio

Monte Alto Esmeralda, S. A. de C. V., a través de su Representante Legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian.  
Calle Sendero de los Pelillos número 38/1  
Rancho Blanco, Espíritu Santo  
Municipio de Jilotzingo, Estado de México.  
Correo Electrónico: rox\_riga@hotmail.com  
Teléfono: 55-4364-1612  
P r e s e n t e.

En atención a su escrito de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/008/2025, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "MONTE ALTO TORRE 2", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Sendero de los Pelillos número 38/1, lote 9-A, manzana 35, Zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 2,236.33 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO

Que su solicitud con número de expediente DRVMZNO/RLN/008/2025, la acompaña de los siguientes documentos:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Sendero de los Pelillos número 38/1, lote 9-A, manzana 35, Zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo**; solicitando el trámite de condominio vertical para veintinueve (29) viviendas.
2. Que presenta **Aviso de privacidad integral para Autorización de trámites**, firmada por la **Representante Legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian**.
3. Que la Representante Legal se identifica con:
  - **Credencial para Votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1787070068, con fecha de vencimiento al 2028, de **María del Rocío Fátima Rivera Gabian**.

4. Que presenta **Escritura** cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro (52,374), volumen mil cuatro (1,004), folio ocho (8), del dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Marcos Puente Rojas, Notario Público Interino número veintisiete, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; de la **Constitución de Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable**, debidamente inscritos en el Registro Público de comercio, en Tlalnepantla, FME N-2023041836, formas precodificadas: M4-Constitución de Sociedad, Nombre del acto: Constitución de Sociedad Mercantil, del 01 de junio del 2023, **de la empresa Monte Alto Esmeralda, S. A. de C. V.**, misma que contiene el poder notarial.
5. Que presenta la **Protocolización del Plano y Oficio y la Subdivisión de lotes, Escritura** cincuenta y dos mil novecientos veintidós (52,922), volumen mil doce (1,012), folio setenta y dos (72), del ocho de diciembre del dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Marcos Puente Rojas, Notario Público Interino número veintisiete, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folios reales electrónicos 00351391, 00351394, 00351396, 00351399 y 00351401, trámite 845705, del trece de marzo del dos mil veinticuatro.
6. **Plano Topográfico Georeferenciado** con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
7. **Que presenta la Licencia de Uso del Suelo número LUS/2022-2024/144/24, con fecha de 12 de diciembre de 2024**, emitida por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Zona:	Habitacional
Clave:	CU.500.A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	29 viviendas
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	3.8 veces la superficie del lote.
Superficie máxima de ocupación del suelo:	80% del predio = 1,789.06 m2
Superficie mínima libre de construcción:	20% del predio = 447.27 m2
Altura máxima de las edificaciones:	8 niveles o 27.80 metros a partir del nivel de banquetta
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 300.00 m2
	Frente mínimo: 7.00 metros
Número mínimo obligatorio de cajones de estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo

8. Que presenta **Cambio de Densidad, del Coeficiente de Ocupación, del Coeficiente de Utilización y Altura de las Edificaciones, Autorización número DDU/CUS/012/2023, del 15 de diciembre de 2023**, al cual se le asigna la Clave CU.500.A Centro Urbano Densidad 500, con la misma normatividad señalada en el punto anterior.
9. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DDU/139/2024, de fecha 19 de abril del 2024**, expedida por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; **en la que establece una restricción de construcción de 6.00 metros a partir del Centro de Calle Sendero de los Pelillos, considerando una sección de banquetta de 1.50 metros, con base al artículo 151, fracción II, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.**
10. Que presenta **Oficio HAJ/DGOPYDU/371/2024, del 28 de noviembre del dos mil veinticuatro, en la que señala para el predio ubicado en Calle Sendero de los Pelillos sin número, manzana 35, lote 9-A, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**; que no cuenta con caudal de agua, ni sistema de alcantarillado y drenaje, que requiere para proveer al predio, sin embargo, **se deja de manifiesto que se otorga la factibilidad para que se promueva la adquisición del volumen requerido para el predio.** Si bien el Municipio carece de Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, reconocen que el Comité de Agua Potable de la Comunidad Espíritu Santo, A. C. cuenta con la Infraestructura para suministrar el agua a pie de lote; **para 29 vivienda; emitido por la Lic. Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Jilotzingo, Estado de México.**
11. Que presenta **oficio 18/CM/F/2024, 30 de enero del 2025, emitido por el Ejido Espíritu Santo, Jilotzingo, Estado de México, por el Comisariado Ejidal, Eliseo Tovar Flores Presidente, Jesús Mayen Mayen Secretario y**

**Rigoberto Tovar Vargas Tesorero; dirigido a quien corresponda;** en la que señala que la Factibilidad tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha señalada; no obstante lo anterior **se emite la carta de Factibilidad para el Desarrollo de 29 departamentos, condicionado a que el propietario se obligará a construir la infraestructura Sanitaria, Hidráulica necesaria para dotar al predio ubicado en lote 9-A, manzana 35, zona 1, Calle Sendero de los Pelillos 38/1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.**

12. **Que presenta planos de las Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, debidamente avalados por perito responsable de obra, Ing. Martín Cruz López, Director Responsable de Obra número CDUO/19/22/0412, cédula profesional 7121689, Libro 1, Foja 12, Vencimiento al 07 de marzo del 2025.**
13. **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica Oficio No. ATI-PLN-SYA-352/2024, el 24 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán, de la Comisión Federal de Electricidad, en la que señala que existe Factibilidad para proporcionarle el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, para el predio en cuestión, para 29 Departamentos, con carga de 80 kw y demanda de 60 kw.**
14. **Que presenta Certificado de Libertad de Gravámenes, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folio real electrónico 00351391, trámite 916943, del 17 de enero del 2025, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.**
15. **Que presenta ortofoto a color tamaño carta identificando el predio de referencia.**
16. **Que presenta plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. Se autoriza a MONTE ALTO ESMERALDA, S. A. DE C. V. a través de su representante legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "MONTE ALTO TORRE 2", para que en el predio con superficie de 2,236.33 m2 (dos mil doscientos treinta y seis punto treinta y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero de los Pelillos número 38/1, lote 9-A, manzana 35, zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:**

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>					
<b>Área Privativa</b>	<b>Construcción m2</b>	<b>Estacionamiento privativo m2</b>	<b>Bodegas m2</b>	<b>Libre m2</b>	<b>Nivel</b>
Garden House	185.29	25.00	8.53	101.85	P. b.
Departamento 101	140.40	24.00	3.63	54.18	1
Departamento 102	140.40	24.00	4.25	27.57	1
Departamento 103	140.40	24.00	4.25	27.57	1
Departamento 104	140.40	24.00	4.25	54.18	1
Departamento 201	140.40	24.00	5.50	54.18	2
Departamento 202	140.40	24.00	5.50	27.57	2
Departamento 203	140.40	24.00	5.50	27.57	2
Departamento 204	140.40	24.00	4.63	54.18	2
Departamento 301	140.40	24.00	4.63	54.18	3
Departamento 302	140.40	24.00	4.63	27.57	3
Departamento 303	140.40	24.00	4.63	27.57	3

Departamento 304	140.40	24.00	4.25	54.18	3
Departamento 401	140.40	24.00	4.25	54.18	4
Departamento 402	140.40	24.00	4.25	27.57	4
Departamento 403	140.40	24.00	4.25	27.57	4
Departamento 404	140.40	24.00	4.25	54.18	4
Departamento 501	140.40	24.00	4.85	54.18	5
Departamento 502	140.40	24.00	4.85	27.57	5
Departamento 503	140.40	24.00	4.85	27.57	5
Departamento 504	140.40	24.00	3.18	54.18	5
Departamento 601	140.40	24.00	2.85	54.18	6
Departamento 602	140.40	24.00	4.85	27.57	6
Departamento 603	140.40	24.00	2.96	27.57	6
Departamento 604	140.40	24.00	4.85	54.18	6
Departamento 701	140.40	24.00	4.85	187.22	7 y 8
Departamento 702	140.40	24.00	4.85	181.65	7 y 8
Departamento 703	140.40	24.00	4.85	181.65	7 y 8
Departamento 704	140.40	24.00	3.34	187.22	7 y 8
<b>Total de áreas privadas</b>	<b>4,116.49</b>	<b>697.00</b>	<b>132.31</b>	<b>1,820.59</b>	<b>---</b>
<b>Total</b>		<b>6,766.39 m2</b>			<b>---</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Superficie Libre m2</b>	<b>Superficie Construida m2</b>
Área Verde Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C)	370.71	0.00
Área Recreativa de Uso Común (A.R.U.C.)	460.78	0.00
Estacionamiento de Visitas (8)	50.00	50.00
Caseta de Control	0.00	17.40
Planta de Tratamiento	0.00	18.47
Cuarto de Máquinas	0.00	11.00
Bodega de Servicio	0.00	8.34
Circulación Peatonal	0.00	908.84
Lobby	0.00	87.26
Circulación Vehicular	33.55	422.07
Alberca	0.00	58.76
Gimnasio	0.00	77.01
Tablero de Control	0.00	3.00
Coworking	0.00	77.95
Elevador	0.00	3.74
Escaleras	0.00	173.80
Cuarto de Basura	0.00	14.60
Salón Adultos	0.00	87.02
Salón de Eventos	0.00	165.86
<b>Subtotal</b>	<b>915.04</b>	<b>2,185.12</b>
<b>Total de áreas comunes</b>		<b>3,100.16 m2</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD m2</b>
Superficie del lote	2,236.33
Superficie total de áreas privadas construidas	4,945.80
Superficie total de áreas privadas libres	1,820.39
Superficie total de áreas comunes construidas	2,185.12
Superficie total de áreas comunes libres	915.04
Estacionamiento privativo	697.00
Superficie Total del Condominio Construido	7,130.92
Número de Viviendas	29
Cajones de estacionamiento privados	58 cajones de estacionamiento
Cajones de estacionamiento visitas	8 cajones de estacionamiento

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$149,616.34 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 34/100 m.n.), por el concepto de autorización de 29 viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 100, fracción VI, inciso B) y 114, fracción VI, Inciso B). **deberá cubrir los derechos generados** por la autorización de condominio, así como los de supervisión de las Obras de Urbanización y Equipamientos Urbanos.
- III. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- V. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para su ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas. Y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la infiltración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

**VI.** Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, la autorización de inicio de las obras de urbanización y permisos de enajenación que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**VII.** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

**VIII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.



**TERCERO.** Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en sus artículos 55 fracción VII inciso D) con relación al 115, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice “En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría. Dicha obligación podrá cumplirse en los mismos plazos, por medio de depósito del valor económico de las áreas de donación al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, o a través de la ejecución de obra pública dentro del municipio correspondiente, en el lugar y bajo las especificaciones que determine la Secretaría;”, “Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al estado o al municipio ante Notario Público del Estado de México, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”** y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público”.

**Cabe mencionar que ya se pagó la donación y equipamiento urbano municipal, señalada en la autorización de subdivisión 23000105060000T/DRVMZNO/0014/2023, del 19 de octubre del 2023, como sigue: pago de donación municipal 75.00 m2, equivalente a \$198,750.00, mediante recibo TT022747, del 11 de octubre del 2024; y equipamiento urbano municipal por \$132,838.55, recibo TT019931, del 20 de mayo de 2024; y equipamiento urbano regional de 1.25 m2, con un costo de \$10,167.448, con recibo de pago en BMonex del día 11 de noviembre de 2024; quedando pendiente el pago de Donación Estatal; cabe aclarar que se cuenta con un plano perentorio número 23000203A/4216/2024, del 19 de septiembre del 2024, con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su emisión.**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la autorización de un condominio de treinta o más viviendas, o de más de tres mil metros cuadrados de terreno, deberá otorgar áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda, salvo en los casos en que el condominio esté ubicado en un lote que resulte de un conjunto urbano o subdivisión de más de tres mil metros cuadrados de superficie en que se hayan cumplido dichas obligaciones y en caso de esta última, que no incremente el número de lotes y/o viviendas previamente autorizados, espetando lo previsto por el artículo 5.47 del Código.

ÁREA DE DONACIÓN	M2 POR VIVIENDA	VIVIENDAS	TOTAL
MUNICIPAL	15	28	420.00 m2
ESTATAL	10	28	280.00 m2
TOTAL	25	28	700.00 m2

EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL					
CONCEPTO	COSTO X C/1000 VIV.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de niños de cuatro aulas, con una superficie mínima de terreno de mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados de construcción.	\$4'267,199.66	AULA	\$1'066,799.92	0.112 DE AULA	119,481.591
Escuela primaria o secundaria de dieciséis aulas, con una superficie mínima de terreno de cuatro mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y de mil setecientos veintiocho metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el acuerdo de autorización del desarrollo. En conjuntos urbanos de más de cuatro mil viviendas, o cuando la Secretaría lo determine considerando el equipamiento	\$15'996,668.97	AULA	\$999,791.81	0.448 DE AULA	447,906.731

existente en la zona, se podrán sustituir parte de estos equipamientos por centros de educación media superior y superior u otros compatibles a la educación.					
Jardín vecinal de cuatro mil metros cuadrados de superficie.	\$2'640,867.93	M2	\$660.22	112.00 M2	73,944.302
Zona deportiva y juegos infantiles de ocho mil metros cuadrados de superficie.	\$6'071,651.26	M2	\$758.96	224.00 M2	170,006.235
<b>TOTAL</b>					<b>811,338.859</b>

De las áreas de Donación destinadas a Equipamiento y de las Obras de Equipamiento Urbano.

La Secretaría, a solicitud expresa realizada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente en el municipio, dentro de los **treinta días posteriores a que surta efectos la autorización** del conjunto urbano o condominio, podrá autorizar que su titular cumpla la obligación de ceder áreas de donación, a través de la aportación en numerario o de la realización de obra pública al municipio, apegado a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes:

Inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Dirección General de Operación Urbana, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y con base a los artículos 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, **podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano**, así como hacerlas del conocimiento público, mismas que deben cumplirse en un término de **seis meses**, contados a partir de la fecha de publicación en la “Gaceta del Gobierno” de la presente autorización.

<b>EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL</b>					
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO X C/1000 VIV.</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO.</b>	<b>OBLIGACIÓN DE LAS 136 VIVIENDAS.</b>	<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>
Obra de equipamiento urbano regional en doscientos cincuenta metros cuadrados de construcción, conforme se determine en el respectivo acuerdo de autorización.	\$2'119,099.51	M2	\$8,476.40	7.00 M2	\$59,334.786
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,334.786</b>

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional la Secretaría podrá autorizar que el Titular de la autorización de un conjunto urbano cumpla con su obligación, a través de la aportación en obra o en numerario, en la proporción que resulte para el equipamiento urbano regional necesario en el municipio, zona o región que se trate.

Lo anterior, será determinado por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias, y cuando resulten en numerario, en términos del artículo 5.38, fracción X, inciso A) del Código, se depositará al Fidecomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, **la suma de \$16,606.705 (dieciséis mil seiscientos seis pesos 705/100 m. n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$830,335.246 (ochocientos treinta mil trescientos treinta y cinco pesos 246/100 m. n.)**, debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 455.62 m2 y 100.00 m2 de estacionamiento de visitas, dando un total de **555.62 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,494.43** (mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 43/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	555.62 M2	1,494.43	\$830,335.246	\$16,606.705
<b>TOTAL</b>					<b>\$16,606.705</b>

Con referencia a la fianza de la obligación, serán como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	A favor de:
Costo por Fianza de Obras de Urbanización 100%	\$830,335.246	Gobierno del Estado de México

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización **del inicio de las obras de urbanización**, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P), 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de **treinta días** contados a partir del cierre de la bitácora.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción VI, inciso J, y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Monte Alto Esmeralda S. A. de C. V., a través de su representante legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos de enajenación promoción y publicidad del condominio.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México **Monte Alto Esmeralda S. A. de C. V., a través de su representante legal María del Rocío Fátima Rivera Gabian,** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado **“MONTE ALTO TORRE 2”, para veintinueve (29) áreas privativas,** en el predio localizado en **la Calle Sendero de Pelillos número 38/1, lote 9-A, manzana 35, zona 1, Rancho Blanco, Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México,** con una superficie de terreno de 2,236.33 m<sup>2</sup>. tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CM 001095** de fecha **20/FEB/2025,** cuyo importe es de **\$149,616.34 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 34/100 m.n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMO QUINTO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A u t o r i z a.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
Arq. Alexandra Vite Cano.- Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/008/2025 y NC 071/2025..

OFICIALÍA MAYOR

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: OFICIALÍA MAYOR, otro logotipo, que dice: issemym.*

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL ISSEMYM

FEBRERO DE 2025



© Derechos Reservados.  
Primera Edición, febrero de 2025.  
Gobierno del Estado de México.  
Oficialía Mayor.  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.  
Coordinación de Innovación y Calidad.  
Dirección de Desarrollo y Calidad.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca, México.  
La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización expresas de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL ISSEMYM</b>	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	207C0401820000L/01
	Página:	

## ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
Subdirección de Calidad	
1. Capacitación en Materia de Calidad a las Personas Servidoras Públicas del ISSEMYM.	207C0401820100L/01
Subdirección de Proyectos Estratégicos	
1. Asesoría para la Elaboración de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad a Personal de las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.	207C0401820200L/01

2. Gestión de la Autorización para la Implementación de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM. 207C0401820200L/02
3. Supervisión de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad Implementados en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM. 207C0401820200L/03
4. Elaboración y Autorización de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en el ISSEMYM. 207C0401820200L/04
5. Implementación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en el ISSEMYM. 207C0401820200L/05

Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Dictaminación	X
Validación	XI
Créditos	XII

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

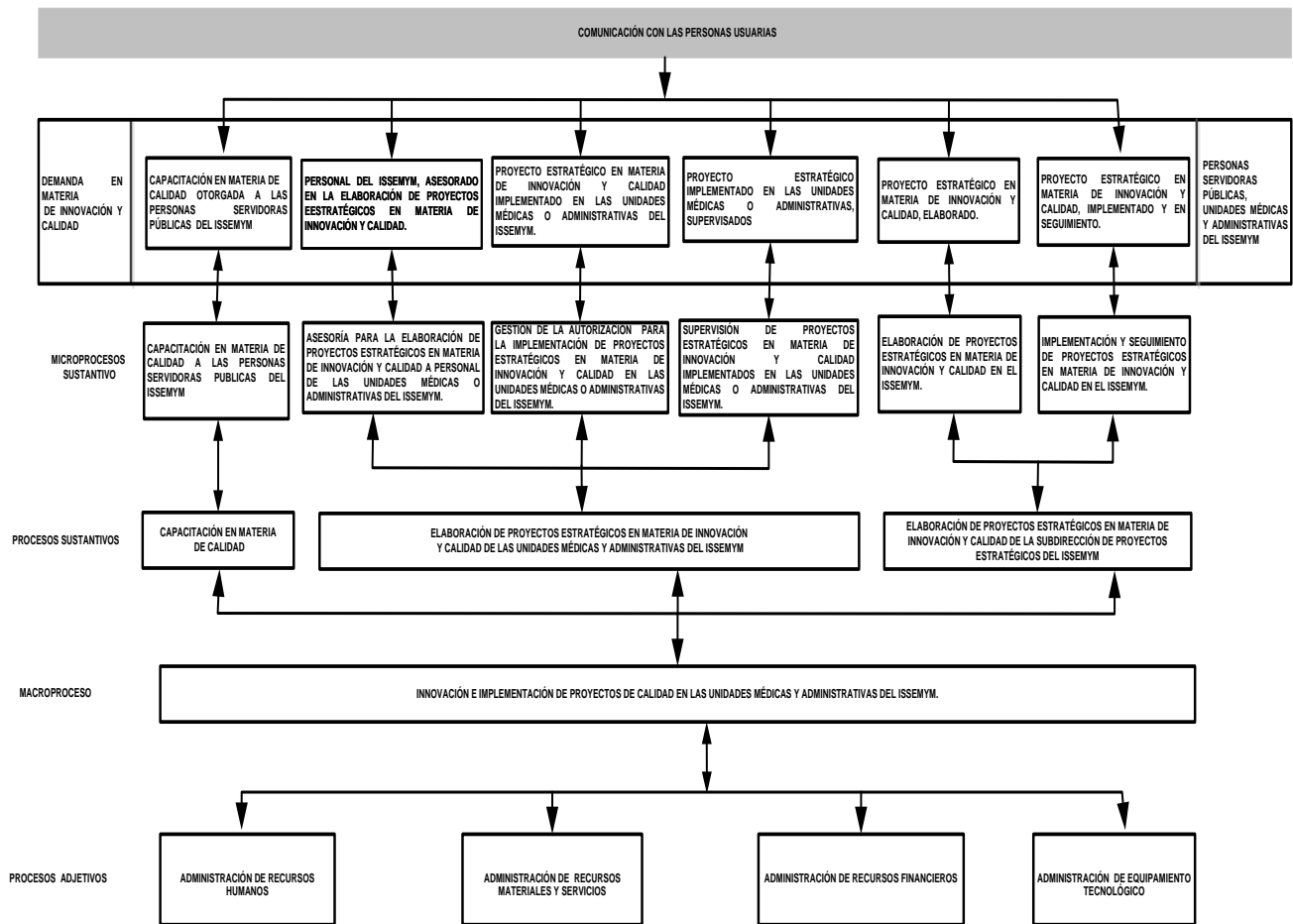
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Desarrollo y Calidad de la Coordinación de Innovación y Calidad del ISSEMYM en materia de Innovación e Implementación de Proyectos de Calidad en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades de la Dirección de Desarrollo y Calidad de la Coordinación de Innovación y Calidad del ISSEMYM, en materia de Innovación e Implementación de Proyectos de Calidad en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución.

**IDENTIFICACIÓN INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**01-PROCEDIMIENTO: Capacitación en Materia de Calidad a las Personas Servidoras Públicas del ISSEMYM.**

**OBJETIVO:**

Proporcionar los conocimientos teóricos y prácticos aplicables para mejorar la calidad en los trámites y servicios que proporciona el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la capacitación a las personas servidoras públicas.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 20, Fracción II, "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre de 2009 y reformas.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 207C0401820000L Dirección de Desarrollo y Calidad y 207C0401820100L Subdirección de Calidad. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.

**DEFINICIONES:**

**Calidad:**

Conjunto de características y atributos de un servicio y/o trámite que le otorgan la capacidad de ser confiable, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias.

- Capacitación en Materia de Calidad:** Actividad mediante la cual se proporcionan los conocimientos teóricos y prácticos aplicables para mejorar la calidad en los trámites y servicios que proporciona el ISSEMYM.
- Personal Operativo Capacitador:** Persona con competencias y habilidades para transmitir los conocimientos teóricos y prácticos aplicables para mejorar la calidad en los trámites y servicios que proporciona el ISSEMYM.
- Persona Servidora Pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento o, bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya en cualquiera de las instituciones públicas.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de capacitación en materia de calidad.

**RESULTADOS:**

- Capacitación en materia de calidad otorgada a las personas servidoras públicas del ISSEMYM.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente al mejoramiento de trámites y/o servicios en el ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

- La reprogramación de la capacitación en materia de calidad estará sujeta a consideración de la persona titular de la Subdirección de Calidad.
- Las capacitaciones en materia de calidad deberán ser impartidas por el personal operativo capacitador, salvo en casos especiales, la persona titular de la Subdirección de Calidad podrá impartirlas.

**DESARROLLO:**

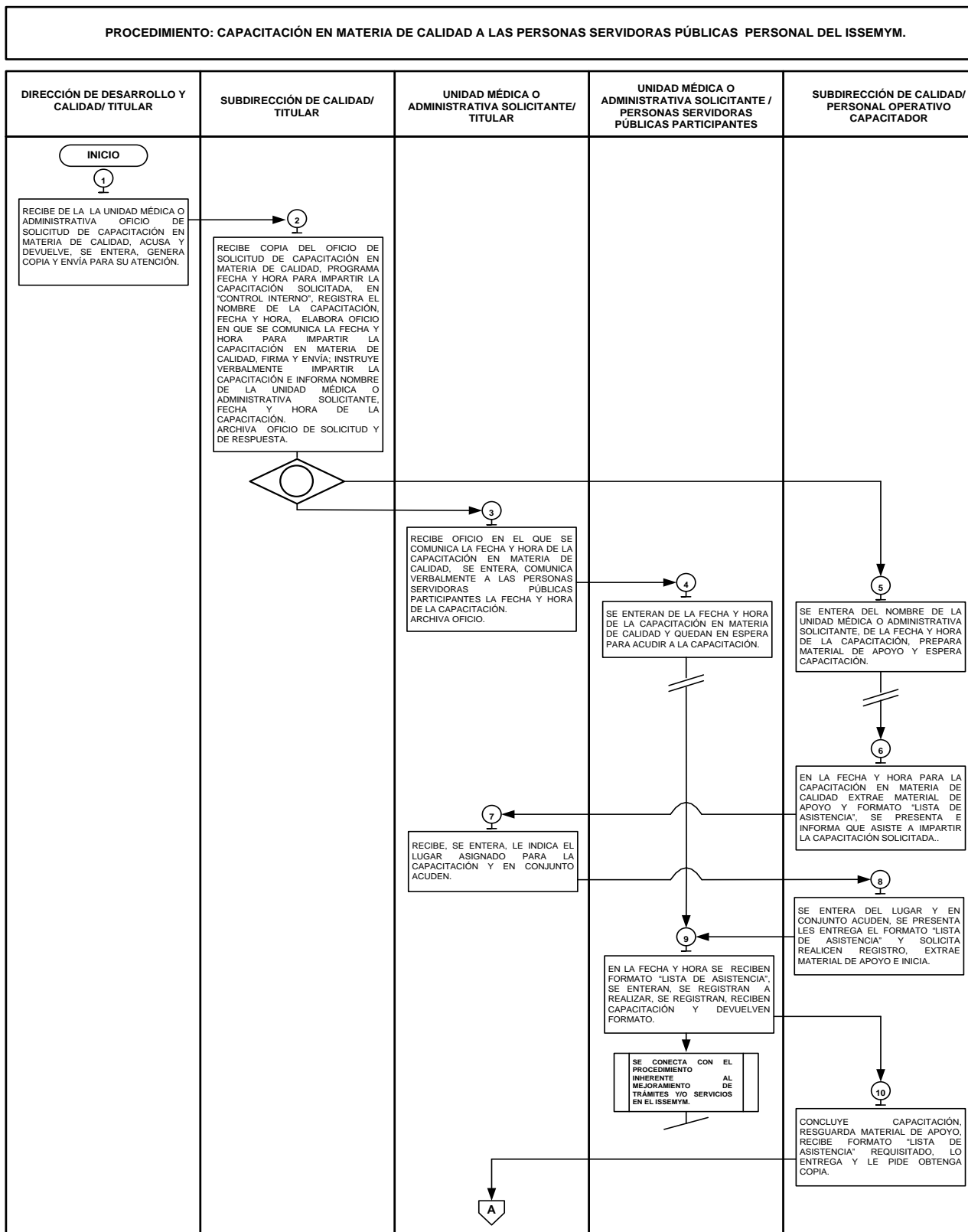
**PROCEDIMIENTO: Capacitación en Materia de Calidad a las Personas Servidoras Públicas del ISSEMYM.**

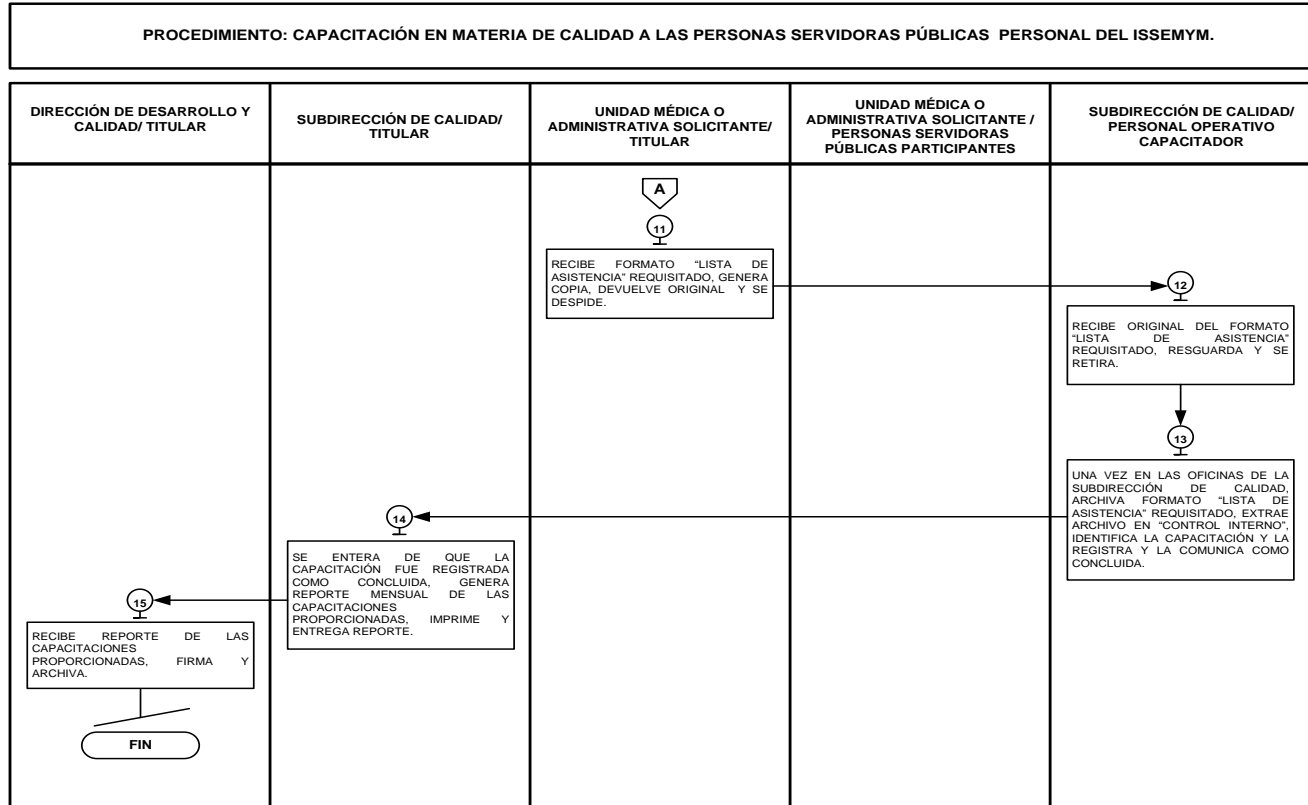
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	Recibe de la persona titular de la unidad médica o administrativa en original y copia oficio de solicitud de capacitación en materia de calidad, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera, genera copia y envía a la persona titular de la Subdirección de Calidad para su atención.  Archiva original del oficio de solicitud de capacitación en materia de calidad.
2.	Subdirección de Calidad / Titular	Recibe copia del oficio de solicitud de capacitación en materia de calidad, se entera de la solicitud, programa fecha y hora para impartir la capacitación solicitada, abre archivo electrónico "Control Interno", registra el nombre de la capacitación, fecha y hora, guarda, elabora oficio en que se comunica la fecha y hora para impartir la capacitación en materia de calidad dirigido a la persona titular de la unidad médica o administrativa solicitante, imprime, firma, genera copia y lo envía; instruye verbalmente al personal operativo capacitador de la Subdirección de Calidad impartir la capacitación e informa nombre de la unidad médica o administrativa solicitante, fecha y hora de la capacitación.  Archiva copia del oficio de solicitud y del oficio de respuesta previo acuse.



3.	Unidad Médica o Administrativa Solicitante/Titular	<p>Recibe en original y copia oficio en el que se comunica la fecha y hora de la capacitación en materia de calidad, acusa de recibo en copia y devuelve, se entera de la fecha y hora de la capacitación, comunica verbalmente a las personas servidoras públicas participantes la fecha y hora de la capacitación.</p> <p>Archiva oficio en el que se comunica la fecha y hora de la capacitación en materia de calidad.</p>
4.	Unidad Médica o Administrativa Solicitante/ Personas Servidoras Públicas Participantes	<p>Se enteran de la fecha y hora de la capacitación en materia de calidad y quedan en espera para acudir a la capacitación.</p>
5.	Subdirección de Calidad/ Personal Operativo Capacitador	<p>Se entera del nombre de la unidad médica o administrativa solicitante, de la fecha y hora de la capacitación, agenda, prepara material de apoyo para la capacitación, resguarda, espera fecha y hora para acudir a la capacitación.</p>
6.	Subdirección de Calidad/ Personal Operativo Capacitador	<p>En la fecha y hora para la capacitación en materia de calidad extrae material de apoyo y formato "Lista de Asistencia", acude a la unidad médica o administrativa solicitante, se presenta con la persona titular e informa que asiste a impartir la capacitación solicitada.</p>
7.	Unidad Médica o Administrativa Solicitante/Titular	<p>Recibe al personal operativo capacitador de la Subdirección de Calidad, se entera de que asiste a impartir la capacitación en materia de calidad, y le indica el lugar asignado para la capacitación y en conjunto acuden.</p>
8.	Subdirección de Calidad/ Personal Operativo Capacitador	<p>Se entera del lugar designado para la capacitación y en conjunto acuden, se presenta con las personas servidoras públicas participantes, les entrega el formato "Lista de Asistencia", les solicita realicen registro, extrae material de apoyo e inicia la capacitación.</p>
9.	Unidad Médica o Administrativa Solicitante/ Personas Servidoras Públicas Participantes	<p>En la fecha y hora se presentan en el lugar designado para la capacitación en materia de calidad, reciben formato "Lista de Asistencia", se enteran del registro a realizar, se registran, reciben capacitación, devuelven formato "Lista de Asistencia" requisitado y se retiran.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente al mejoramiento de trámites y/o servicios en el ISSEMYM.</b></p>
10.	Subdirección de Calidad/ Personal Operativo Capacitador	<p>Concluye capacitación, resguarda material de apoyo, recibe formato "Lista de Asistencia" requisitado, lo entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa Solicitante y le pide obtenga copia para su control.</p>
11.	Unidad Médica o Administrativa Solicitante/Titular	<p>Recibe formato "Lista de Asistencia" requisitado, genera copia, devuelve original al personal operativo capacitador de la Subdirección de Calidad y se despide.</p>
12.	Subdirección de Calidad/ Personal Operativo Capacitador	<p>Recibe original del formato "Lista de Asistencia" requisitado, resguarda y se retira a la Subdirección de Calidad.</p>
13.	Subdirección de Calidad/ Personal Operativo Capacitador	<p>Una vez en las oficinas de la Subdirección de Calidad, archiva formato "Lista de Asistencia" requisitado, extrae archivo electrónico "Control Interno", identifica la capacitación y la registra como concluida, guarda y lo comunica verbalmente a la persona titular de la Subdirección de Calidad.</p>
14.	Subdirección de Calidad/Titular	<p>Se entera de que la capacitación fue registrada como concluida, abre archivo electrónico "Control Interno", genera reporte mensual de las capacitaciones proporcionadas, imprime y entrega reporte a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad para su firma.</p>
15.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p>Recibe reporte de las capacitaciones proporcionadas, firma y archiva para su control.</p> <p><b>Fin del Procedimiento.</b></p>

**DIAGRAMACIÓN:**





**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:** "Lista de Asistencia" 180000L/002/25.

**FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA 180000L/002/25**

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>				Coordinación de Innovación y Calidad			
LISTA DE ASISTENCIA							
1/ NOMBRE COMPLETO DE LA ACTIVIDAD O EVENTO:					2/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):		
3/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD O EVENTO:				4/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE INHIERE LA ACTIVIDAD O EVENTO:			
5/ LUGAR DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD O EVENTO:				6/ HORA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD O EVENTO:			
				DE LAS _____ A LAS _____ HORAS			
7/ NOMBRE	8/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PARTICIPANTE	9/ CLAVE ISSEMYM	10/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	11/ NÚM. DE TELÉFONO	12/ NÚM. DE EXTENSIÓN	13/ CORREO ELECTRÓNICO	14/ FIRMA

**18 000 00L/002/25**

<b>Instructivo para llenar el formato: Lista de asistencia.</b>		
Objetivo: Tener el registro de los participantes que asisten a la actividad o evento, para el seguimiento correspondiente.		
Distribución y Destinatario: El formato se requisita en original y se archiva en la unidad médica o administrativa que organiza la actividad o evento.		
Clave: 18 000 00L/002/25.		
<b>Núm.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
1	NOMBRE COMPLETO DE LA ACTIVIDAD O EVENTO	Anotar el nombre completo de la actividad o evento.
2	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Indicar la fecha (día, mes y año) en que se lleva a cabo la actividad o evento.
3	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD O EVENTO	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona responsable de la actividad o evento.
4	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE IMPARTE LA ACTIVIDAD O EVENTO	Registrar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona que imparte la actividad o evento.
5	LUGAR DONDE SE LLEVA A CABO LA ACTIVIDAD O EVENTO	Especificar el nombre completo del lugar donde se lleva a cabo la actividad o evento.
6	HORA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD O EVENTO	Registrar la hora y minutos en que inicia y termina la actividad o evento.
7	NÚM.	Anotar el número consecutivo, según corresponda.
8	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PARTICIPANTE	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del participante que asiste a la actividad o evento.
9	CLAVE ISSEMYM	Indicar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del participante.
10	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Registrar el nombre completo de la unidad médica o administrativa donde se encuentra adscrita(o) la o el participante.
11	NÚM. TELÉFONO	Anotar el número de teléfono donde se localice a la o al participante.
12	NÚM. EXTENSIÓN	Escribir el número de extensión, según corresponda.
13	CORREO ELECTRÓNICO	Anotar el correo electrónico de la o del participante.
14	FIRMA	Asentar la firma autógrafa de la o del participante que asiste a la actividad o evento.

## **01-PROCEDIMIENTO: Asesoría para la Elaboración de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad a Personal de las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.**

### **OBJETIVO:**

Proporcionar los conocimientos básicos en la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad, mediante la asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad a personal de las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

### **REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 20, Fracción III, Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México, Eje 3, Objetivo 5.9, Estrategia, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401820000L Dirección de Desarrollo y Calidad, 207C0401820200L Subdirección de Proyectos Estratégicos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo 2021.
- Guía Práctica para la Elaboración de Proyectos Estratégicos en el ISSEMYM, Emitidos por la Coordinación de Innovación y Calidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, enero de 2024.

**DEFINICIONES:**

<b>Asesoría:</b>	Actividad a través de la cual la persona servidora pública adscrita a la unidad médica o administrativa del Instituto recibe los conocimientos básicos para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad.
<b>Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Integración de métodos de trabajo diseñados para mejorar el trámite y prestaciones de servicio que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

**INSUMOS:**

- Oficio de solicitud de asesoría para la elaboración del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.

**RESULTADOS:**

- Personal del ISSEMYM asesorado en la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la identificación de una problemática en el trámite o servicios en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la identificación de la necesidad de proporcionar un trámite o servicio en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

1. La asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad se implementara con base a Guía Práctica para la Elaboración de Proyectos Estratégicos y considerando como mínimo con los siguientes criterios para su integración:
  - Índice
  - Introducción.
  - Nombre del proyecto.
  - Antecedentes.
  - Marco de referencia.
  - Planteamiento del problema a resolver con el proyecto.
  - Objetivos (general y específicos).
  - Alcance.
  - Descripción
  - Justificación.
  - Tamaño.
  - Presupuesto.
  - Programación física.
  - Ejecución.
  - Plan de trabajo.
  - Población beneficiaria
  - Hoja de conformación del proyecto.
  - Indicadores.
  - Anexos.
2. La reprogramación de asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad estará sujeta a consideración de la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos.

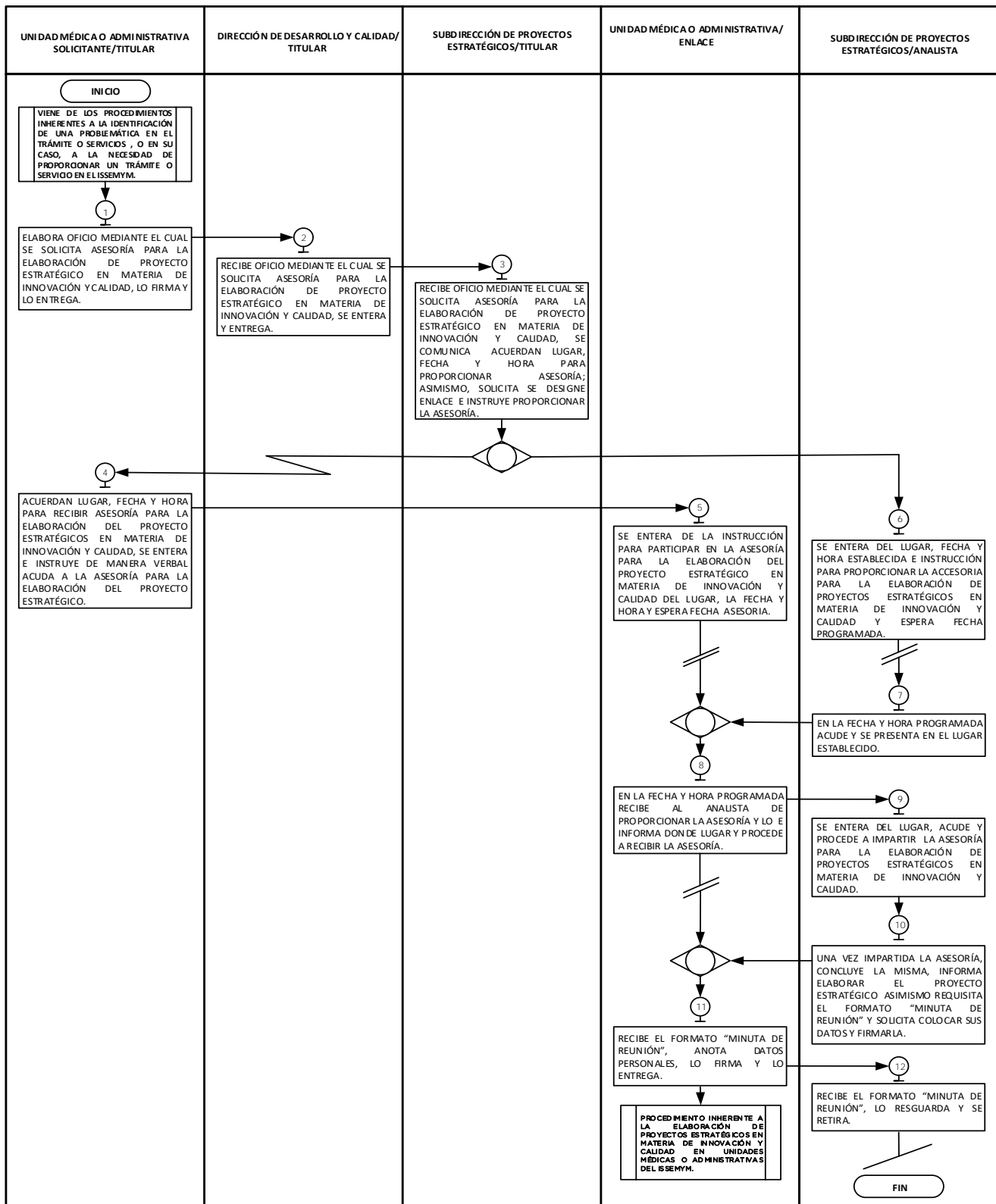
**DESARROLLO:**

**Procedimiento: Asesoría para la Elaboración de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad a Personal de las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad Médica o Administrativa /Titular Solicitante	<b>Viene de los procedimientos inherentes a la identificación de una problemática en el trámite o servicios, o en su caso, a la necesidad de proporcionar un trámite o servicio en el ISSEMYM.</b> Elabora el oficio mediante el cual se solicita asesoría para la elaboración de proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, lo firma, obtiene copia y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad, archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
2.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	Recibe el oficio mediante el cual se solicita asesoría para la elaboración de proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, entrega el oficio de forma económica a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos para su atención y seguimiento.
3.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	Recibe el oficio mediante el cual se solicita asesoría para la elaboración de proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera, se comunica vía telefónica con la persona titular de la unidad médica o administrativa solicitante, acuerdan lugar, fecha y hora para proporcionar asesoría para la elaboración del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad; asimismo solicita se designe a una persona que fungirá como enlace para tratar asuntos relacionados con el proyecto estratégico, archiva el oficio recibido e informa de manera verbal a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos la fecha, hora y lugar en la que proporcionara la asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos.
4.	Unidad Médica o Administrativa /Titular Solicitante	Recibe llamada telefónica, acuerda lugar, fecha y hora para recibir asesoría para la elaboración del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de la información y solicitud, designa a la persona enlace e instruye de manera verbal acudir a la asesoría para la elaboración del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad e informa lugar, fecha y hora.
5.	Unidad Médica o Administrativa /Enlace Solicitante	Se entera de la instrucción para participar en la asesoría para la elaboración del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, del lugar, la fecha y hora y espera asesoría.
6.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	Recibe instrucción, se entera del lugar, fecha y hora establecida para proporcionar la asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad y espera fecha programada.
7.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	En la fecha y hora programada acude a la unidad médica o administrativa solicitante y se presenta con la persona enlace de esta y le informa que el proporcionará la asesora en materia de innovación y calidad.
8.	Unidad Médica o Administrativa /Enlace Solicitante	En la fecha y hora programada atiende a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, le informa el lugar donde se impartirá la asesoría, procede a recibir la asesoría. espera a que finalice.
9.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	Se entera del lugar donde se proporcionará la asesoría, acude al lugar y procede a impartir la asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad a la persona enlace de la unidad médica o administrativa solicitante para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad.
10.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	Una vez proporcionada la asesoría, concluye la misma, informa de manera verbal a la persona enlace de la unidad médica o administrativa solicitante, que deberá elaborar el proyecto estratégico de acuerdo con la asesoría proporcionada; asimismo requisita el formato "Minuta de Reunión" y solicita colocar sus datos y firmarla.
11.	Unidad Médica o Administrativa /Enlace Solicitante	Recibe el formato "Minuta de Reunión", anota datos personales, lo firma y la entrega a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos y procede a la elaboración del proyecto estratégico con base a la asesoría recibida. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.</b>
12.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	Recibe el formato "Minuta de Reunión", agradece a la persona enlace de la Unidad Médica o Administrativa Solicitante su participación en la asesoría para la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad y se retira. <b>Fin del procedimiento.</b>

**DIAGRAMACIÓN:**

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD A PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSEMYM.



**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

Minuta de Reunión

18 000 00L/017/25.



Coordinación de Innovación y Calidad

MINUTA DE REUNIÓN					
1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA:			2/ NÚM. DE REUNIÓN:	3/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):	
4/ LUGAR DE LA REUNIÓN:		5/ TIPO DE REUNIÓN <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA		6/ HORA DE INICIO:      7/ HORA DE TÉRMINO:	
8/ OBJETO DE LA REUNIÓN:					
ORDEN DEL DÍA					
NÚM.	9/ TEMA A TRATAR		NÚM.	9/ TEMA A TRATAR	
001			006		
002			007		
003			008		
004			009		
005			010		
LISTA DE ASISTENTES					
NÚM.	10/ NOMBRE COMPLETO NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO	11/ UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	12/ NÚM. DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN	13/ CORREO ELECTRÓNICO	14/ FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

18 000 00L/017/25

15/ SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y/O COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR				
NÚM.	NÚM. DE REUNIÓN	ACUERDO Y/O COMPROMISO	ESTADO ACTUAL	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE

16/ EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENTREGADAS

17/ ACUERDOS Y/O COMPROMISOS					
NÚM.	PROBLEMATICA	ACUERDO Y/O COMPROMISO	FECHA EN QUE SE GENERA (DÍA, MES Y AÑO)	FECHA DE CUMPLIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RESPONSABLE

18/ ELABORÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA  _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	19/ REVISÓ PERSONA SERVIDORA PÚBLICA  _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA
--	---

18 000 00L/017/25



<b>Instructivo para llenar el formato: Minuta de reunión.</b>		
Objetivo: Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y/o compromisos generados en las reuniones de trabajo, realizadas en las unidades médicas y administrativas.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia. El original se archiva en la unidad médica o administrativa que lleva a cabo la reunión y la copia se entrega a las personas adscritas de la unidad médica o administrativa que asiste a la reunión.		
Clave: 18 000 00L/017/25.		
<b>Núm.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	Escribir el nombre completo de la unidad médica o administrativa que lleva a cabo la reunión.
2	NÚM. DE REUNIÓN	Anotar el número de reunión según corresponda (considerando que la primera de cada año inicia con el número 001, seguida de una diagonal y el año en el que se lleva a cabo la reunión; ejemplo: 001/2024).
3	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se lleva a cabo la reunión.
4	LUGAR DE LA REUNIÓN	Escribir el nombre completo del lugar (auditorio, salón, aula, etcétera) en dónde se lleva a cabo la reunión.
5	TIPO DE REUNIÓN	Marcar con una X en el recuadro correspondiente al tipo de reunión.
6	HORA DE INICIO	Registrar con número la hora en que da inicio la reunión (en horas y minutos).
7	HORA DE TÉRMINO	Asentar con número la hora exacta en que concluye la reunión (en horas y minutos).
8	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	Anotar el objetivo de la reunión.
<b>ORDEN DEL DÍA</b>		
9	TEMA A TRATAR	Especificar brevemente el tema a tratar en la reunión; ejemplo: Revisión de casos de pacientes con polifarmacia.
<b>LISTA DE ASISTENTES</b>		
10	NOMBRE COMPLETO	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de puño y letra de la persona que asiste a la reunión.
11	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN	Indicar el nombre completo de la unidad médica o administrativa donde se encuentra adscrita la persona que asiste a la reunión.
12	NÚM. DE TELÉFONO Y EXTENSIÓN	Anotar el número de teléfono fijo y/o móvil y número de extensión en su caso, donde pueda ser localizada la persona que asiste a la reunión.
13	CORREO ELECTRÓNICO	Escribir el correo electrónico de la persona que asiste a la reunión.
14	FIRMA	Asentar la firma autógrafa de la persona que asiste a la reunión.
15	SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y/O COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR	Registrar en el recuadro correspondiente, el número consecutivo, número de reunión, el acuerdo y/o compromiso pendiente de cumplimiento de la(s) reunión(es) anterior(es); el estado actual en que se encuentra (problema, dificultad y/o avances) y especificar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable del seguimiento. El acuerdo y/o compromiso se seguirá anotando hasta que en la casilla de ESTADO ACTUAL, aparezca como "CONCLUIDO".
16	EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENTREGADAS	Registrar las evidencias documentales que se entregan para validar el avance del acuerdo y/o compromiso pendiente de cumplir.
17	ACUERDOS Y/O COMPROMISOS	Registrar en el recuadro según corresponda, el número consecutivo del acuerdo y/o compromiso de la presente reunión, problemática, acuerdo y/o compromiso, fecha (día, mes y año) en que se genera, fecha (día, mes y año) de cumplimiento, nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable del seguimiento del mismo.
18	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que elabora el formato.
19	REVISÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona servidora pública que revisa la información contenida en el formato.

## **02 - PROCEDIMIENTO: Gestión de la Autorización para la Implementación de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.**

### **OBJETIVO:**

Contar con la autorización de los proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad para su implementación en trámites y prestación de servicios que se otorgan en las unidades médicas o administrativas del Instituto, mediante la gestión de la autorización para la implementación de estos.

### **REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 20, Fracción III, Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México, Eje 3, Objetivo 5.9, Estrategia, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401820000L Dirección de Desarrollo y Calidad, 207C0401820200L Subdirección de Proyectos Estratégicos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo 2021.

### **DEFINICIONES:**

<b>Gestión:</b>	Conjunto de actividades que se realizan para solicitar la autorización de la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en la unidad médica o administrativa del Instituto.
<b>Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Integración de métodos de trabajo diseñado para mejorar el trámite y prestaciones de servicio que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
<b>Implementación:</b>	Ejecución de un conjunto de actividades que se precisan en el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad que se debe seguir durante el proceso del trámite o prestación de servicios que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

### **INSUMOS:**

- Oficio mediante el cual se solicita se realice la gestión de la autorización para la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.

### **RESULTADOS:**

- Proyecto estratégico en materia de innovación y calidad autorizado para la implementación en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.

### **INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al análisis y revisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad de la Dirección General del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la implementación de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.
- Procedimiento para la supervisión de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad implementados en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.

### **POLÍTICAS:**

- 1 La persona titular de la unidad médica o administrativa únicamente implementará los proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad que cuenten con previa autorización de la persona titular de la Dirección General del ISSEMYM, en caso contrario será acreedor a una sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

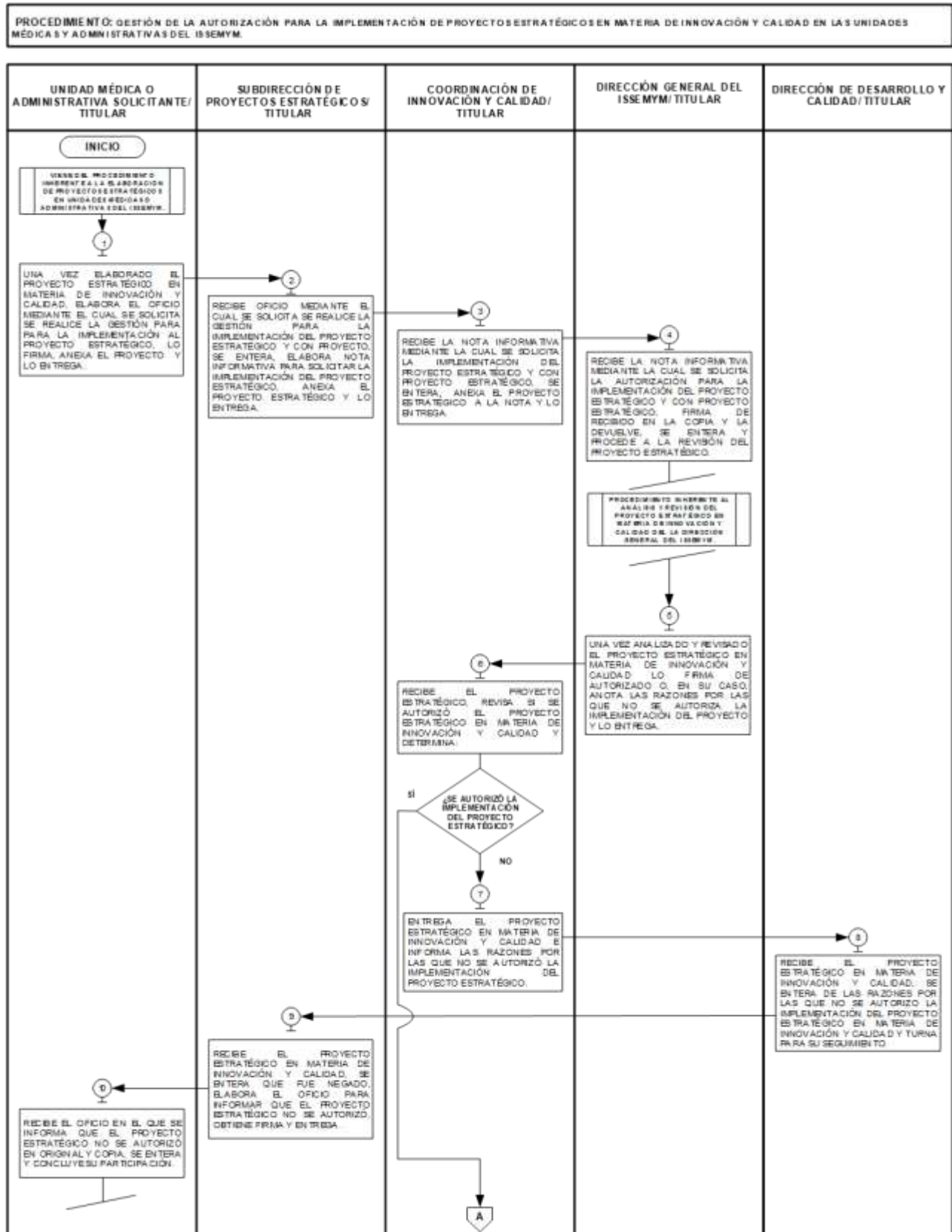
**DESARROLLO:**

**Procedimiento: Gestión de la Autorización para la Implementación de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.**

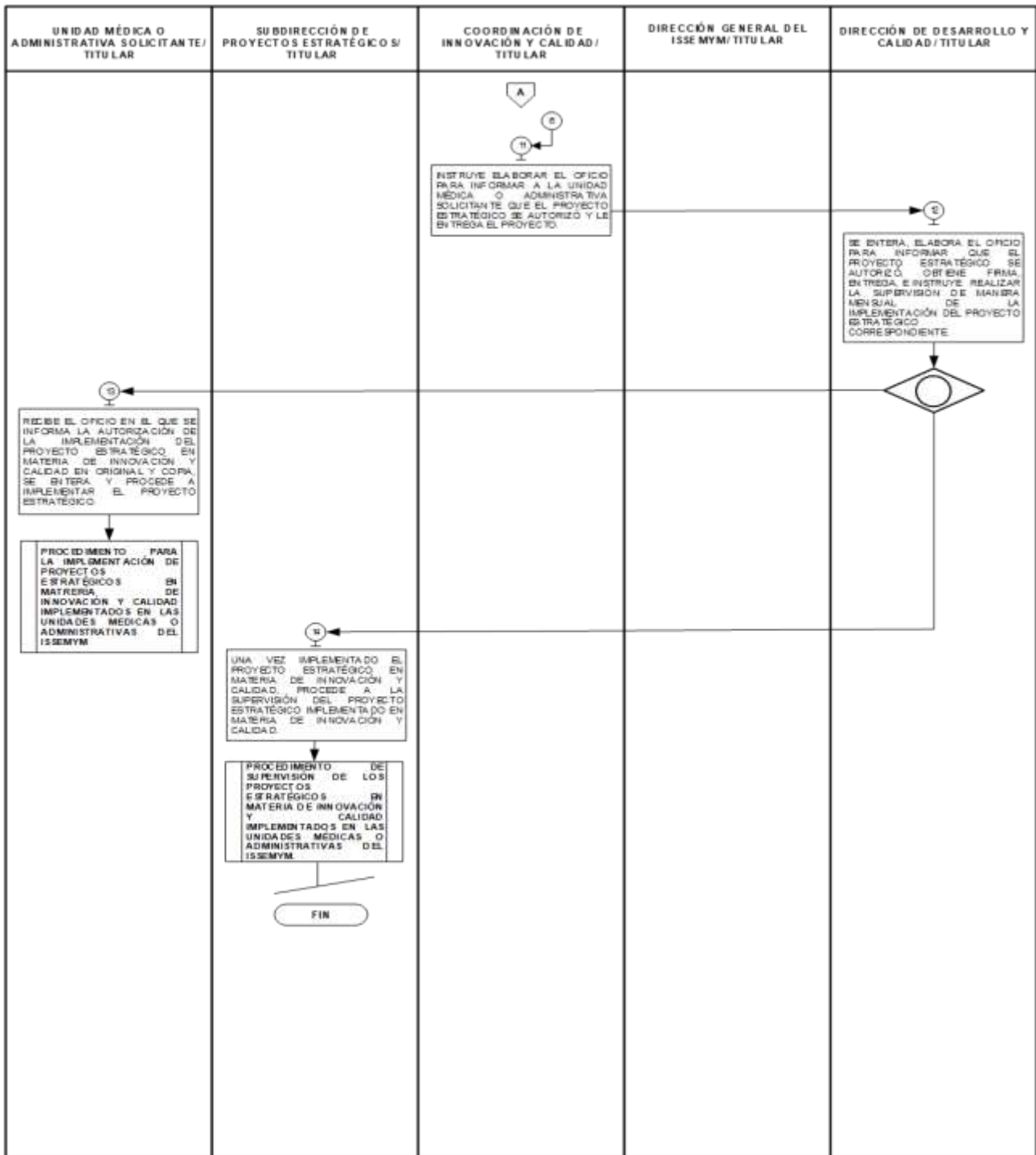
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad Médica o Administrativa/Titular Solicitante	<p><b>Viene del procedimiento inherente a la elaboración de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.</b></p> <p>Una vez elaborado el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, elabora el oficio mediante el cual solicita que se realice la gestión de la autorización para la implementación del proyecto estratégico, lo firma, obtiene copia, anexa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad al oficio original y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos.</p> <p>Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.</p>
2.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Recibe el oficio mediante el cual se solicita se realice la gestión de la autorización para la implementación del proyecto estratégico en original y copia con proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, firma de recibido en la copia y la devuelve, se entera, elabora nota informativa para solicitar la implementación del proyecto estratégico, anexa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo entrega de forma económica a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad.</p>
3.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	<p>Recibe la nota informativa mediante la cual solicita la autorización para la implementación del proyecto estratégico con el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera, firma la nota informativa, obtiene copia de la nota, anexa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la nota original y lo entrega a la persona titular de la Dirección General del ISSEMYM.</p> <p>Archiva copia de la nota previo acuse de recibo.</p>
4.	Dirección General del ISSEMYM/Titular	<p>Recibe la nota informativa mediante la cual solicita la autorización para la implementación del proyecto estratégico y el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, firma de recibo en la copia de la nota y la devuelve, se entera y procede a la revisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente al análisis y revisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad de la Dirección General del ISSEMYM.</b></p>
5.	Dirección General del ISSEMYM/Titular	<p>Una vez analizado y revisado el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad lo firma de autorizado o, en su caso, anota las razones por las que no se autoriza la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad.</p> <p>Archiva la nota informativa recibida para su control.</p>
6.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	<p>Recibe el proyecto estratégico, se entera, revisa si se autorizó el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y determina:</p> <p><b>¿Se autorizó la implementación del proyecto estratégico?</b></p>

7.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	<p><b>No se autorizó la implementación del proyecto estratégico.</b></p> <p>Entrega el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad e informa de manera verbal las razones por las que no se autorizó la implementación del proyecto estratégico.</p>
8.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p>Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de las razones por las que no se autorizó la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos para su seguimiento.</p>
9.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de las razones por las que no se autorizó la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, elabora el oficio mediante el cual informa las razones por las que el proyecto estratégico no se autorizó, obtiene firma de la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad, obtiene copia y los entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa solicitante.</p> <p>Archiva copia del oficio previo acuse de recibo y el proyecto estratégico como asunto no procedente.</p>
10.	Unidad Médica o Administrativa /Titular Solicitante	<p>Recibe el oficio en el que se informa que el proyecto estratégico no se autorizó en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, archiva el oficio como asunto no procedente y concluye su participación.</p>
11.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	<p><b>Sí se autorizó la implementación del proyecto estratégico.</b></p> <p>Instruye de manera verbal a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad elaborar el oficio para informar a la unidad médica o administrativa solicitante que el proyecto estratégico se autorizó y lo entrega.</p>
12.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p>Se entera de la instrucción, elabora el oficio para informar que el proyecto estratégico se autorizó, obtiene firma de la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad, genera copia y entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa solicitante, e instruye de manera verbal a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos realizar la supervisión de manera mensual de la implementación del proyecto estratégico correspondiente.</p> <p>Archiva la copia del oficio previo acuse de recibo y el proyecto estratégico.</p>
13.	Unidad Médica o Administrativa /Titular Solicitante	<p>Recibe el oficio en el que se informa la autorización de la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en original y copia, se entera, firma de recibo en la copia del oficio, la devuelve y procede a implementar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la implementación de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.</b></p>
14.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Una vez implementado el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, procede de manera mensual a la supervisión del proyecto estratégico implementado en materia de innovación y calidad.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento de supervisión de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad implementados en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.</b></p> <p><b>Fin del procedimiento.</b></p>

**DIAGRAMACIÓN:**



PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSEMYM.



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

**03- PROCEDIMIENTO: Supervisión de los Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad Implementados en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.****OBJETIVO:**

Verificar el cumplimiento de lo descrito en los proyectos estratégicos de trámites y prestación de servicios que se otorgan en las unidades médicas o administrativas del Instituto, mediante la supervisión de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad implementados en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 20, Fracción III, Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México Eje 3, Objetivo 5.9, Estrategia, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401820000L Dirección de Desarrollo y Calidad, 207C0401820200L Subdirección de Proyectos Estratégicos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo 2021.

**DEFINICIONES:**

<b>Implementación:</b>	Ejecución de un conjunto de actividades que se precisan en el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad que debe seguir durante el proceso del trámite o prestación de servicios que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
<b>Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Integración de métodos de trabajo diseñados para mejorar el trámite y prestaciones de servicio que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
<b>Supervisión:</b>	Revisión y seguimiento que se realiza sobre el cumplimiento de la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad sobre el trámite o prestación de servicios.

**INSUMOS:**

- Proyecto estratégico en materia de innovación y calidad implementado en la unidad médica o administrativa.

**RESULTADOS:**

- Proyectos estratégicos implementados en las unidades médicas o administrativas, supervisados.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la Implementación de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la Atención de las Observaciones y/o Recomendaciones Derivadas de la Supervisión del Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la Integración del reporte de metas programadas de la Dirección de Desarrollo y Calidad del ISSEMYM.
- Procedimiento Gestión de Autorización para la Implementación de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en las Unidades Médicas o Administrativas del ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

1. La persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégico deberá supervisar mensualmente que el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad que se implementó en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM se realice conforme a lo descrito en el propio proyecto.
2. La persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos deberá integrar un expediente por cada proyecto estratégico en materia de innovación y calidad supervisado.
3. Previo a la supervisión de los proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad la persona titular de la unidad médica o administrativa del ISSEMYM, deberá designar a una persona para participar en la supervisión por su ausencia.

4. Una vez emitido el oficio mediante el cual informa las razones por las cuales no se atendieron las observaciones y/o recomendaciones se exhortará al cumplimiento antes de la próxima supervisión.

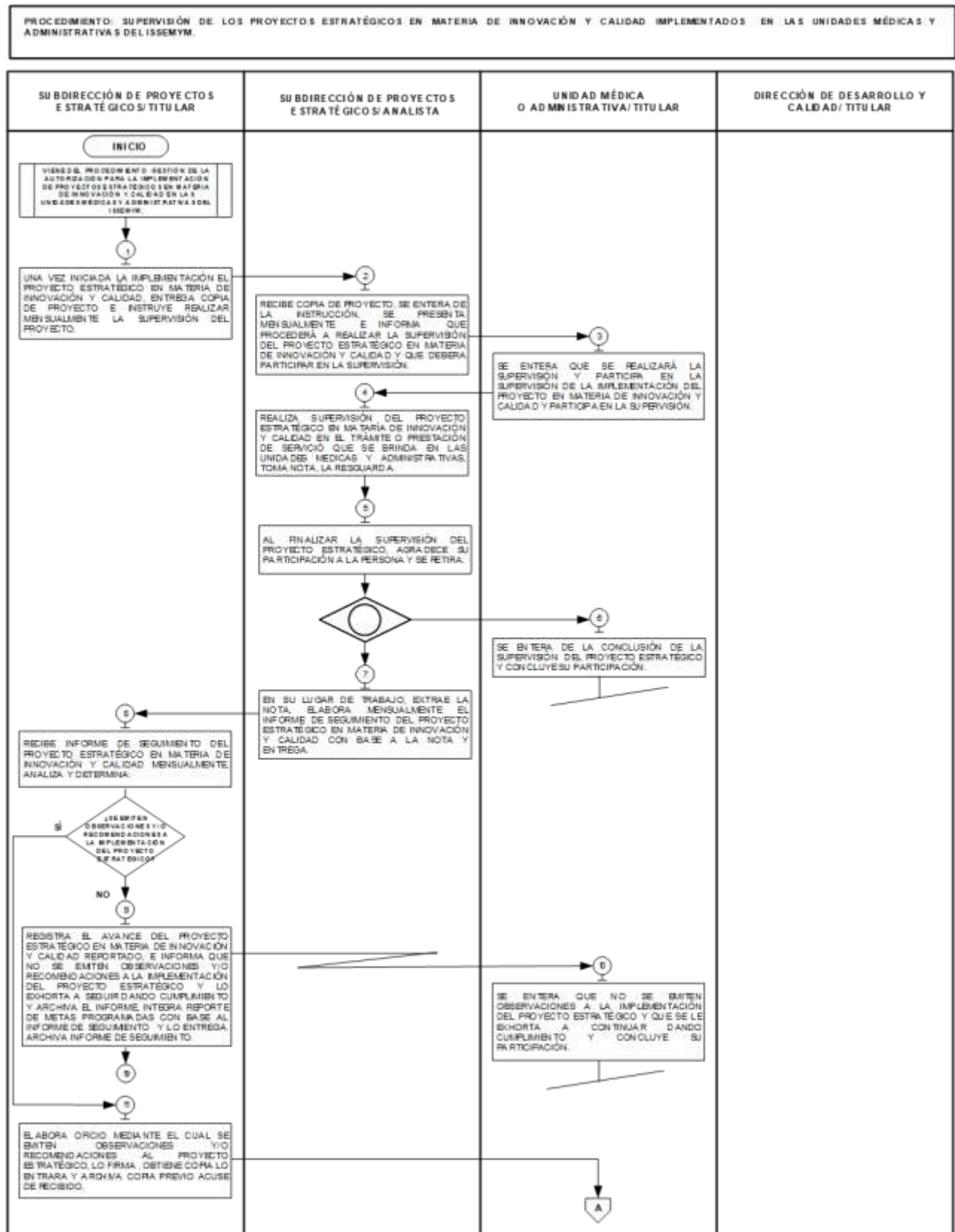
**DESARROLLO:****Procedimiento: Supervisión de los Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad Implementados en las Unidades Médicas y Administrativas del ISSEMYM.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	<b>Viene del procedimiento Gestión de Autorización para la Implementación de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en las Unidades Médicas o Administrativas del ISSEMYM.</b> Una vez iniciada la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, entrega copia del proyecto autorizado a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos e instruye de manera verbal realizar mensualmente la supervisión en la unidad médica o administrativa del Instituto.
2.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Analista	Recibe copia del proyecto, se entera de la instrucción y se presenta mensualmente con la persona titular de la unidad médica o administrativa e informa de manera verbal que procederá a realizar la supervisión del proyecto estratégico implementado en materia de innovación y calidad y que deberá participar en la supervisión.
3.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Atiende mensualmente a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, se entera que se realizará la supervisión de la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y participa en la supervisión.
4.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Analista	Realiza la supervisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en el trámite o prestaciones de servicio que se brinda en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM con participación de la persona titular de la unidad médica administrativa y toma nota de las actividades más relevantes durante la supervisión, resguarda la nota.
5.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Analista	Al finalizar la supervisión del proyecto estratégico, agradece su participación a la persona titular de la unidad médica o administrativa y se retira a su lugar de trabajo.
6.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Se entera del término de la supervisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en el trámite o prestaciones de servicio que se brinda en las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM, agradece la visita de la supervisión y concluye su participación.
7.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Analista	Una vez en su lugar de trabajo, extrae la nota, elabora mensualmente el informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad con base a la nota y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos y archiva la nota para su control.
8.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	Recibe mensualmente el informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, analiza si se emiten observaciones y/o recomendaciones a la implementación del proyecto y determina: <b>¿Se emiten observaciones y/o recomendaciones a la implementación del proyecto estratégico?</b>
9.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	<b>No se emiten observaciones y/o recomendaciones a la implementación del proyecto estratégico.</b> Registra en control interno el avance del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad reportado, se comunica mediante llamada telefónica con la persona titular de la unidad médica o administrativa e informa que no se emiten observaciones y/o recomendaciones a la implementación del proyecto estratégico y lo exhorta a seguir dando cumplimiento, Integra el reporte de metas programadas con base al informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad. Archiva el informe para su control. <b>Se conecta con la actividad número 19.</b>

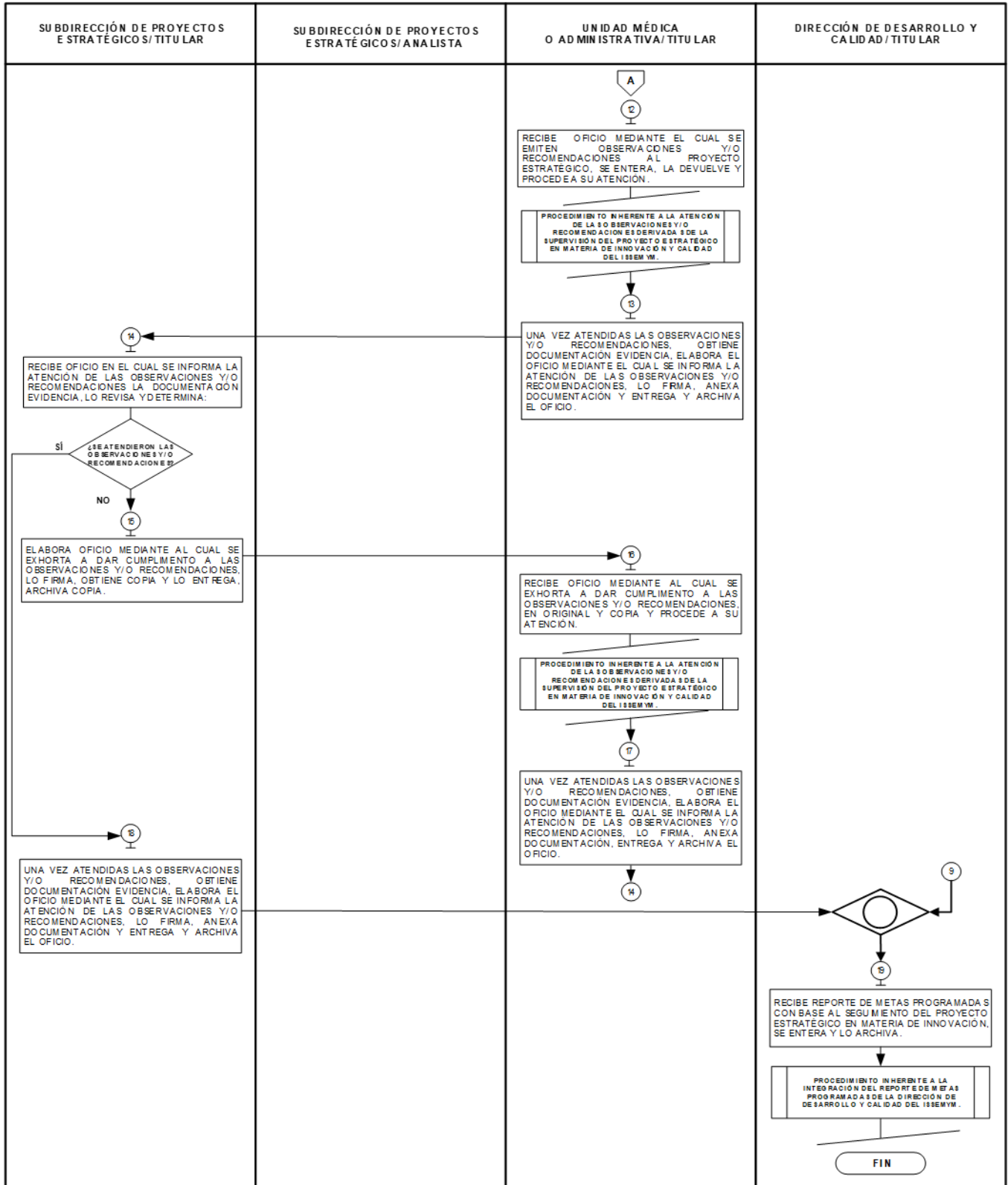


10.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Recibe llamada telefónica se entera que no se emiten observaciones y/o recomendaciones al proyecto estratégico y que se le exhorta a continuar dando cumplimiento y concluye su participación.
11.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	<b>Sí se emiten observaciones y/o recomendaciones a la implementación del proyecto estratégico.</b> Elabora el oficio mediante el cual se emiten observaciones y/o recomendaciones al proyecto estratégico, lo firma, obtiene copia y lo entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa y archiva la copia del oficio previo acuse de recibo.
12.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Recibe el oficio mediante el cual se emiten observaciones y/o recomendaciones al proyecto estratégico, en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio, la devuelve, se entera y procede a su atención. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la supervisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad implementado en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.</b>
13.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones, obtiene documentación evidencia, elabora el oficio mediante el cual se informa la atención de las observaciones y/o recomendaciones, lo firma, obtiene copia, anexa la documentación evidencia al oficio original y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
14.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	Recibe el oficio mediante el cual se informa la atención de las observaciones y/o recomendaciones, la documentación evidencia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, revisa que se hayan atendido las observaciones y/o recomendaciones y determina: <b>¿Se atendieron las observaciones y/o recomendaciones?</b>
15.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	<b>No se atendieron las observaciones y/o recomendaciones.</b> Elabora oficio mediante al cual se exhorta a dar cumplimiento a las observaciones y/o recomendaciones, lo firma, obtiene copia y lo entrega a la persona titular de la unidad médica o administrativa, archiva oficio enviado previo acuse de recibido, así como oficio recibo y documentación evidencia.
16.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Recibe oficio mediante al cual se exhorta a dar cumplimiento a las observaciones y/o recomendaciones, en original y copia, firma de recibo en la copia y devuelve, se entera y procede a su atención. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la supervisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad implementado en las unidades médicas o administrativas del ISSEMYM.</b>
17.	Unidad Médica o Administrativa / Titular	Una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones, obtiene documentación evidencia, elabora el oficio mediante el cual se informa la atención de las observaciones y/o recomendaciones, lo firma, obtiene copia, anexa la documentación evidencia al oficio original y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, archiva copia del oficio previo acuse de recibo. <b>Se conecta con la actividad número 14.</b>
18.	Subdirección de Proyectos Estratégicos / Titular	<b>Sí se atendieron las observaciones y/o recomendaciones.</b> Integra el reporte de metas programadas con base al informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad, archiva el oficio recibido y la documentación para su control.
19.	Dirección de Desarrollo y Calidad/ Titular	<b>Viene de la actividad número 9.</b> Recibe el reporte de metas programadas con base al seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación, se entera y lo archiva. <b>Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas de la Dirección de Desarrollo y Calidad.</b> <b>Fin del procedimiento.</b>

DIAGRAMACIÓN:



PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD IMPLEMENTADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ISSEMYM.



**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- No Aplica.

**04-PROCEDIMIENTO: Elaboración y Autorización de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en el ISSEMYM.****OBJETIVO:**

Establecer el plan de acción de mejora de los trámites y prestación de los servicios que se brindan en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la elaboración y autorización de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 20, Fracción III, Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México, Eje 3, Objetivo 5.9, Estrategia, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401820000L Dirección de Desarrollo y Calidad, 207C0401820200L Subdirección de Proyectos Estratégicos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo 2021.
- Guía Práctica para la Elaboración de Proyectos Estratégicos en el ISSEMYM. Emitidos por la Coordinación de Innovación y Calidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, enero de 2024.

**DEFINICIONES:**

<b>Autorización del Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Permiso que otorga la persona titular de la Dirección General del ISSEMYM, al proyecto estratégico en materia de innovación y calidad para ser implementado en el Instituto.
<b>Documentación Soporte:</b>	Documentación adicional necesaria que forma parte del proyecto estratégico que detalla las especificaciones de la problemática o necesidad del trámite y/o prestación del servicio que se brindan en el ISSEMYM.
<b>Elaboración del Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Integración de métodos de trabajo diseñados para mejorar el trámite y prestaciones de servicio que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.

**INSUMOS:**

Oficio de instrucción para elaborar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad con documentación soporte.

**RESULTADOS:**

Proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, elaborado y autorizado.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente a la identificación de una problemática en el trámite o servicios en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la identificación de la necesidad de proporcionar un trámite o servicio en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente al análisis y revisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad de la Dirección General del ISSEMYM.
- Procedimiento para la implementación y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en el ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

- 1 La persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad en conjunto con la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, analizarán y determinarán, con base a la normatividad aplicable, la viabilidad de la elaboración del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.
- 2 La persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, deberá elaborar los proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad con base a los Lineamientos Técnicos para la Elaboración de Proyectos Estratégicos y considerando como mínimo con los siguientes criterios:
  - Índice
  - Introducción.
  - Nombre del proyecto.
  - Antecedentes.
  - Marco de referencia.
  - Planteamiento del problema a resolver con el proyecto.
  - Objetivos (general y específicos).
  - Alcance.
  - Descripción
  - Justificación.
  - Tamaño.
  - Presupuesto.
  - Programación física.
  - Ejecución.
  - Plan de trabajo.
  - Población beneficiaria
  - Hoja de conformación del proyecto.
  - Indicadores.
  - Anexos.
- 3 La persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos podrá solicitar en todo momento documentación soporte adicional a fin de complementar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.

**DESARROLLO:**

**Procedimiento: Elaboración y Autorización de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en el ISSEMYM.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p><b>Viene de los procedimientos inherentes a la identificación de una problemática en el trámite o servicios y, o en su caso, a la necesidad de proporcionar un trámite o servicio en el ISSEMYM.</b></p> <p>Elabora el oficio de instrucción para elaborar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, lo firma, genera copia, anexa documentación soporte al oficio original y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos y archiva copia del oficio previo acuse de recibo.</p>
2.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Recibe el oficio mediante el cual se instruye elaborar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad con documentación soporte, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, entrega el oficio y la documentación soporte a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos e instruye su atención y seguimiento.</p>
3.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	<p>Recibe el oficio mediante el cual se instruye elaborar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad con la documentación</p>

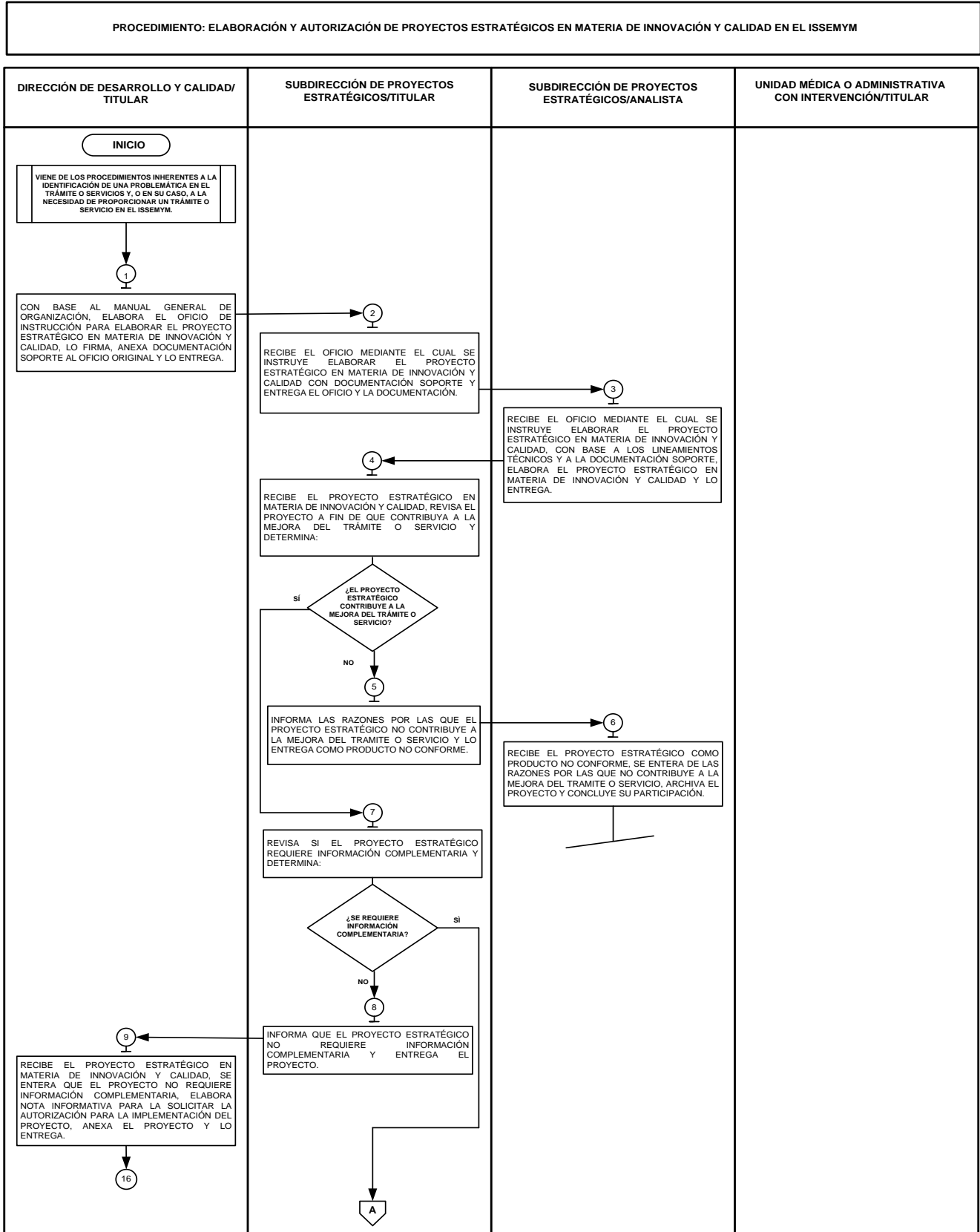
		soporte, se entera y con base a los lineamientos técnicos para la elaboración de proyectos estratégicos y a la documentación soporte, elabora el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos y archiva la documentación recibida para su control.
4.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, revisa el proyecto a fin de que contribuya a la mejora del trámite o servicio conforme a la problemática o necesidad del trámite o prestación del servicio que señala la documentación soporte y determina:</p> <p><b>¿El proyecto estratégico contribuye a la mejora del trámite o servicio?</b></p>
5.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p><b>El proyecto estratégico no contribuye a la mejora del trámite o servicio.</b></p> <p>Informa de manera verbal a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos las razones por las que el proyecto estratégico no contribuye a la mejora del trámite o servicio y se lo entrega como producto no conforme.</p>
6.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	Recibe el proyecto estratégico como producto no conforme, se entera de las razones por las que no contribuye a la mejora del trámite y servicio, archivar el proyecto y concluye su participación.
7.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p><b>El proyecto estratégico sí contribuye a la mejora del trámite o servicio.</b></p> <p>Revisa si el proyecto estratégico requiere de información complementaria y determina:</p> <p><b>¿Se requiere información complementaria?</b></p>
8.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p><b>No se requiere información complementaria.</b></p> <p>Informa de manera verbal a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad que no se requiere información complementaria para el proyecto estratégico y le entrega el proyecto.</p>
9.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p>Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera que el proyecto estratégico no requiere de información complementaria, elabora nota informativa para solicitar la autorización para la implementación del proyecto estratégico, anexa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, lo entrega a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad.</p> <p><b>Se conecta con la actividad número 16.</b></p>
10.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p><b>Sí se requiere información complementaria.</b></p> <p>Elabora el oficio en el que se solicita información para complementar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad para la mejora de los trámites y servicios, lo firma, obtiene copia y lo entrega a la persona</p>

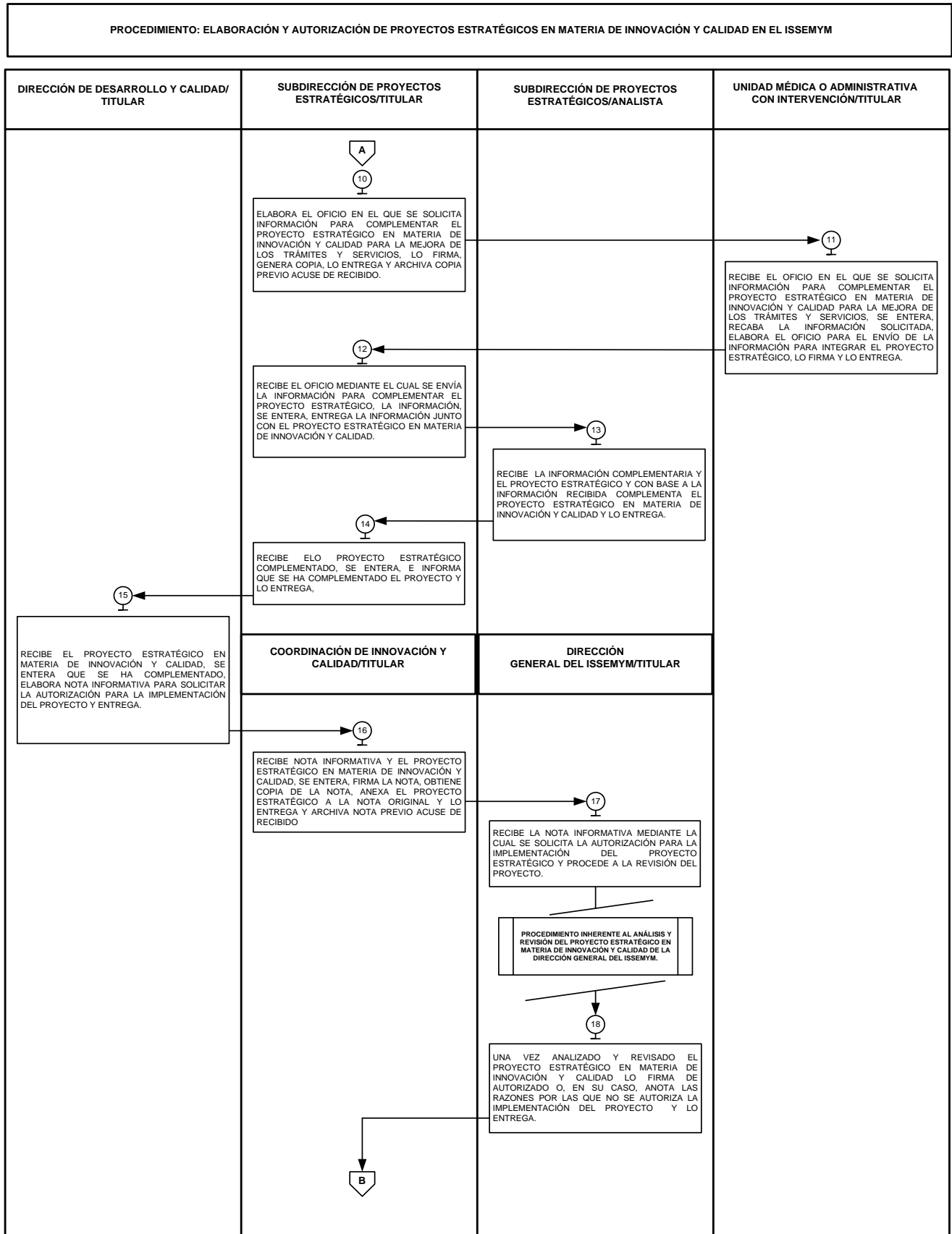
		titular de la unidad médica o administrativa con intervención, archiva el oficio previo acuse de recibo.
11.	Unidad Médica o Administrativa con Intervención/Titular	Recibe el oficio en el que se solicita información para complementar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad para la mejora de los trámites y servicios, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, recaba la información solicitada, elabora el oficio para el envío de la información para integrar el proyecto estratégico, lo firma, genera copia del oficio y anexa la información complementaria al oficio original y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, archiva el oficio de solicitud y acuse de recibo.
12.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	Recibe el oficio mediante el cual se envía la información para complementar el proyecto estratégico en original y copia, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve, se entera, entrega la información junto con el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la persona analista de la Subdirección de Proyectos Estratégicos e instruye de manera verbal complementar el proyecto estratégico y archiva el oficio recibo.
13.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Analista	Recibe la información complementaria y el proyecto estratégico, se entera de la instrucción y con base a la información recibida, complementa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad con el fin de que contribuya a la mejora del trámite o servicio y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, archiva la información recibida.
14.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	Recibe el proyecto estratégico complementado, se entera e informa de manera verbal a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad que el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad se ha complementado y se lo entrega.
15.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera que el proyecto se ha complementado, elabora nota informativa para solicitar la autorización para la implementación del proyecto estratégico, anexa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, lo entrega a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad.
16.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	Recibe la nota informativa mediante la cual se solicita la autorización del proyecto estratégico y el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera, firma la nota informativa, obtiene copia de la nota, anexa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la nota original y lo entrega a la persona titular de la Dirección General del ISSEMYM y archiva copia de la nota previo acuse de recibo.
17.	Dirección General del ISSEMYM/Titular	Recibe la nota informativa mediante la cual se solicita la autorización para la implementación del proyecto estratégico y el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, firma de recibido en la copia de la nota y la devuelve, se entera y procede a la revisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.

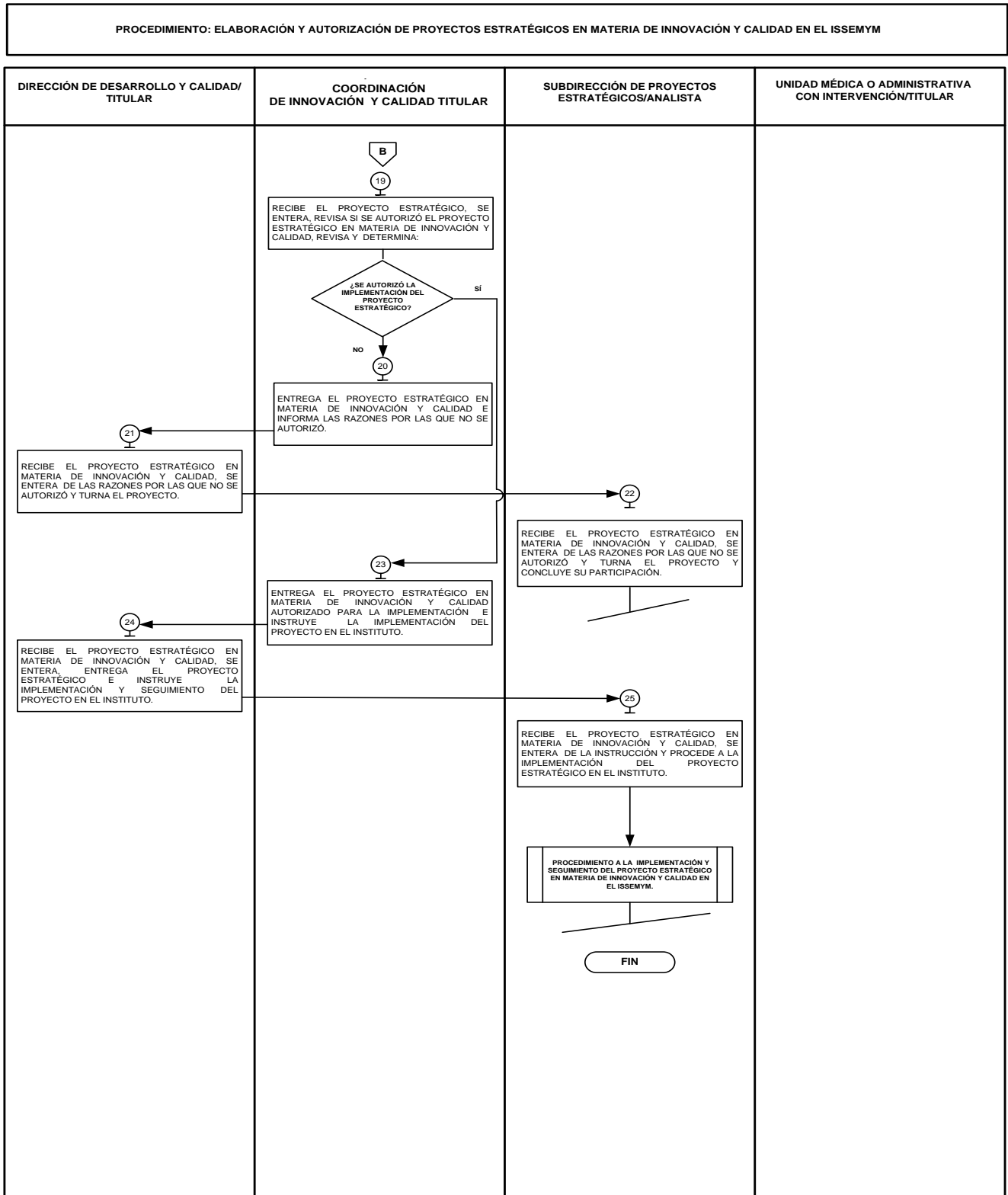
		<b>Se conecta con el procedimiento inherente al análisis y revisión del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad de la Dirección General del ISSEMYM.</b>
18.	Dirección General del ISSEMYM/Titular	Una vez analizado y revisado el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad lo firma de autorizado o, en su caso, anota las razones por las que no se autoriza la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo entrega de manera económica a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad, archiva la nota informativa recibida para su control.
19.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	Recibe el proyecto estratégico, se entera, revisa si se autorizó el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y determina: <b>¿Se autorizó la implementación del proyecto estratégico?</b>
20.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	<b>No se autorizó la implementación del proyecto estratégico.</b> Entrega el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad e informa de manera verbal las razones por las que no se autorizó la implementación del proyecto estratégico.
21.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de las razones por las que no se autorizó la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos para su seguimiento.
22.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de las razones por las que no se autorizó la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y lo archiva como asunto no procedente y concluye su participación.
23.	Coordinación de Innovación y Calidad/Titular	<b>Sí se autorizó la implementación del proyecto estratégico.</b> Entrega el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad autorizado para la implementación a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad e instruye de manera verbal la implementación del proyecto en el Instituto.
24.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de la instrucción, entrega el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos e instruye de manera verbal la implementación del proyecto en el Instituto.
25.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, se entera de la instrucción y procede a la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en el Instituto.  <b>Se conecta con el procedimiento a la implementación y seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en el ISSEMYM.</b>  <b>Fin del procedimiento.</b>



**DIAGRAMACIÓN:**







**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- No aplica.

**05 - PROCEDIMIENTO: Implementación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en el ISSEMYM.****OBJETIVO:**

Dar el cumplimiento a lo establecido en el proyecto estratégico para ejecución de los trámites y prestación de los servicios que se brindan en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante la implementación y seguimiento de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad.

**REFERENCIAS:**

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Capítulo V, Artículo 20, Fracción III, Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México, Eje 3, Objetivo 5.9, Estrategia, Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401820000L Dirección de Desarrollo y Calidad, 207C0401820200L Subdirección de Proyectos Estratégicos, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo 2021.

**DEFINICIONES:**

<b>Implementación del Proyecto Estratégico:</b>	Ejecución de un conjunto de actividades que se precisan en el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.
<b>Proyecto Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Integración de métodos de trabajo diseñados para mejorar el trámite y prestaciones de servicio que brindan las unidades médicas y administrativas del ISSEMYM.
<b>Seguimiento al Estratégico en Materia de Innovación y Calidad:</b>	Proceso sistemático y continuo mensual mediante el cual se analiza y revisa que la implementación cumpla con lo establecido en el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad.

**INSUMOS:**

Proyecto estratégico en materia de innovación y calidad autorizado para su implementación.

**RESULTADOS:**

Proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, implementado y en seguimiento.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento para la elaboración y autorización de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad del ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas de la Dirección de Desarrollo y Calidad del ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

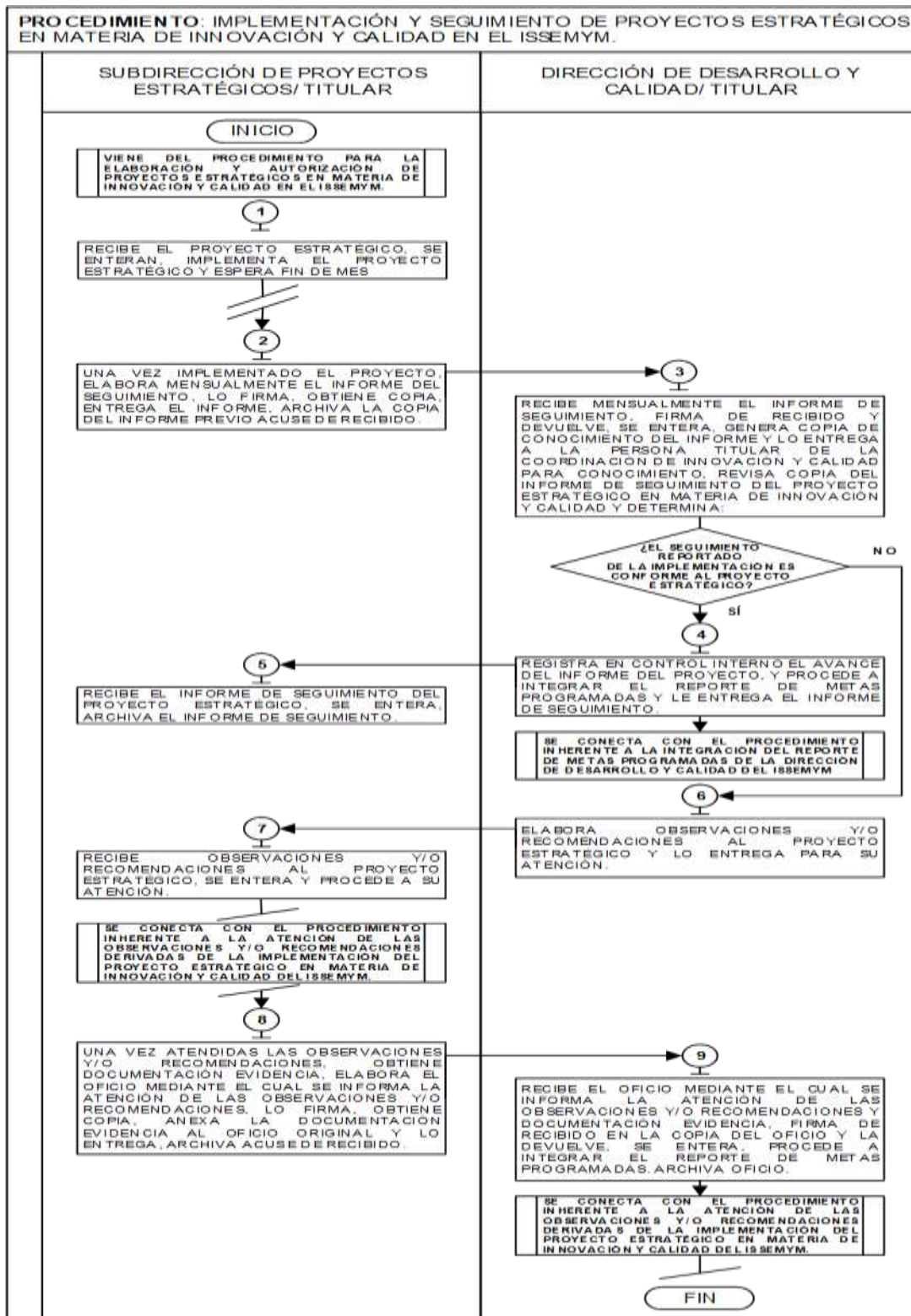
- 1 La persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos deberá integrar un expediente por cada uno de los proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad implementados.
- 2 La persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos deberá implementar el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad conforme a lo establecido en el propio proyecto estratégico y realizar el seguimiento mensual a efecto de verificar que este mismo se ejecute de manera correcta.

**DESARROLLO:**

**Procedimiento: Implementación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos en Materia de Innovación y Calidad en el ISSEMYM.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p><b>Viene del procedimiento de elaboración y autorización de proyectos estratégicos en materia de innovación y calidad en el ISSEMYM.</b></p> <p>Recibe el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad autorizado de la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad, se enteran, implementa el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en el Instituto conforme a lo establecido en el propio proyecto estratégico autorizado espera a fin de mes.</p>
2.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Una vez implementado el proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, elabora mensualmente el informe del seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad, lo firma, obtiene copia, entrega el informe original a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad, archiva la copia del informe previo acuse de recibo.</p>
3.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p>Recibe mensualmente el informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad en original y copia, firma de recibo en la copia y la devuelve, se enteran, genera copia de conocimiento del informe y lo entrega a la persona titular de la Coordinación de Innovación y Calidad para conocimiento, revisa copia del informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y determina:</p> <p><b>¿El seguimiento reportado de la implementación es conforme al proyecto estratégico?</b></p>
4.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p><b>El seguimiento reportado de la implementación sí es conforme al proyecto estratégico.</b></p> <p>Registra en control interno el avance del informe del proyecto estratégico, procede a integrar el reporte de metas programadas y le entrega el informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas de la Dirección de Desarrollo y Calidad del ISSEMYM.</b></p>
5.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Recibe el informe de seguimiento del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad y archiva el informe de seguimiento y concluye su participación.</p>
6.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p><b>El seguimiento reportado de la implementación no es conforme al proyecto estratégico.</b></p> <p>Elabora observaciones y/o recomendaciones al proyecto estratégico y entrega a la persona titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos para su atención.</p>
7.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Recibe observaciones y/o recomendaciones al proyecto estratégico, se enteran y procede a su atención.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de la implementación del proyecto estratégico en materia de innovación y calidad del ISSEMYM.</b></p>
8.	Subdirección de Proyectos Estratégicos/Titular	<p>Una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones, obtiene documentación evidencia, elabora el oficio mediante el cual se informa la atención de las observaciones y/o recomendaciones, lo firma, obtiene copia, anexa la documentación evidencia al oficio original y lo entrega a la persona titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad, archiva la copia del oficio, previo acuse de recibo.</p>
9.	Dirección de Desarrollo y Calidad/Titular	<p>Recibe el oficio mediante el cual se informa la atención de las observaciones y/o recomendaciones y documentación evidencia, firma de recibo en la copia del oficio y la devuelve, se enteran, procede a integrar el reporte de metas programadas y archiva oficio.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la integración del reporte de metas programadas de la Dirección de Desarrollo y Calidad del ISSEMYM.</b></p> <p><b>Fin del procedimiento.</b></p>


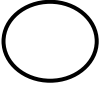

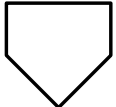
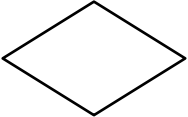






**DIAGRAMACIÓN:**



**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- No aplica

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimiento. Este símbolo se emplea para indicar que existe relación de un procedimiento con otro, y que continúa el desarrollo de actividades.

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición (febrero 2025): Elaboración e integración del Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo y Calidad del ISSEMYM.

Los procedimientos de la Subdirección de Proyectos Estratégicos se integran al Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo y Calidad.

**“Deja sin efectos al Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Estratégicos, validado el 13 de marzo de 2024 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio 23401003L-0230/2024”.**

**DICTAMINACIÓN**

El presente manual denominado “Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo y Calidad” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio 23400006L-0099/2025 de fecha 6 de febrero del 2025.

**VALIDACIÓN**


---

**Ignacio Salgado García**

Titular de la Dirección General del ISSEMYM  
Rúbrica.

---

**Edmi Reina Padilla Aguilar**

Encargada de la Coordinación de Innovación y Calidad  
Rúbrica.

---

**Edmi Reina Padilla Aguilar**

Titular de la Dirección de Desarrollo y  
Calidad  
Rúbrica.

---

**Sucell Sánchez Serrano**

Titular de la Dirección de Mejoramiento  
de Procesos  
Rúbrica.

---

**Juan Luis Simón García Barón**

Titular de la Subdirección de Calidad  
Rúbrica.

---

**María Guadalupe Quinto Campuzano**

Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos  
Rúbrica.

---

**Esperanza Patricia Baca Bueno**

Titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos  
Rúbrica.

---

**Olivia Flores Romero**

Titular del Departamento de Procedimientos  
Administrativos  
Rúbrica.

**CRÉDITOS**

El Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo y Calidad del ISSEMYM, fue elaborado por personal del Departamento de Procedimientos Administrativos, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

**Elaboración del Procedimiento****Oficialía Mayor**

**Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**Coordinación de Innovación y Calidad**

**Dirección de Desarrollo y Calidad**

**Subdirección de Calidad**

Edmi Reina Padilla Aguilar

Titular de la Dirección de Desarrollo y Calidad

Juan Luis Simón García Barón

Titular de la Subdirección de Calidad

Esperanza Patricia Baca Bueno

Titular de la Subdirección de Proyectos Estratégicos

Olivia Flores Romero

Titular del Departamento de Procedimientos Administrativos

Lorena Montserrat Fabela Berrun

Analista del Departamento de Procedimientos Administrativos

**Revisión y Dictaminación****Oficialía Mayor**

**Dirección General de Innovación**

Alfonso Campuzano Ramírez

Titular de la Dirección General de Innovación



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIX, No. 52.

## ANEXO A OFICIO IEEM/DPP/0313/2025

### FE DE ERRATAS

NO.	Poder Postulante	Cargo	Región	Distrito	Especialidad	DICE	DEBE DECIR	FECHA	ACUERDO	Folio
1	Poder Judicial	Jueza	Texcoco	Nezahualcóyotl	Familiar	Villarreal Morales Yundia	Villarreal Morales Yundia	12/03/2025	IEEM/CG/43/2025	1-2025

**Francisco Javier López Corral.- Secretario Ejecutivo.- Rúbrica.**

# ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA.

Instituto Mexiquense de la Pirotecnia  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2024 y 2023  
(Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2024	2023		2024	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	3,392,878	1,841,109	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	333,120	89,516
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	12,871		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>3,405,749</b>	<b>1,841,109</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo		
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>333,120</b>	<b>89,516</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,202,527	1,202,527	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	1,889,477	1,889,477	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,759,693	-1,626,248	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,322,311</b>	<b>1,465,756</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>333,120</b>	<b>89,516</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>4,728,060</b>	<b>3,306,865</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>4,394,940</b>	<b>3,217,349</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,042,600	1,731,835
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,339,680	1,472,854
			Revalúos	12,660	12,660
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>4,394,940</b>	<b>3,217,349</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>4,728,060</b>	<b>3,306,865</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

**C. Emmanuel Reyes Urbán**  
Director General  
Rúbrica.

**C. Oscar Gabriel García Blancas**  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
Rúbrica.

**Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y 2023**  
**( Pesos )**

Concepto	2024	2023
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>	0	0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>27,075,320</b>	<b>24,664,520</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	27,075,320	24,664,520
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>113,410</b>	<b>155,080</b>
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	113,410	155,080
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>27,188,730</b>	<b>24,819,600</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>21,810,037</b>	<b>20,423,746</b>
Servicios Personales	18,361,240	17,793,281
Materiales y Suministros	946,140	545,993
Servicios Generales	2,502,657	2,084,472
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,192,648</b>	<b>2,520,574</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	2,192,648	2,520,574
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>143,445</b>	<b>143,445</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	143,445	143,445
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversión Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>24,146,130</b>	<b>23,087,765</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>3,042,600</b>	<b>1,731,835</b>

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

C. Emmanuel Reyes Urbán  
 Director General  
 Rúbrica.

C. Oscar Gabriel García Blancas  
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
 Programación y Evaluación  
 Rúbrica.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO. En el expediente número 756/2023, relativo al procedimiento especial sobre divorcio incausado, solicitado por GRISELDA LUNA RODRÍGUEZ, por auto de diez de agosto de dos mil veintitrés, la Juez Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181, 2.373, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en términos de dicho proveído, se le emplaza a través del presente, para que de contestación al instaurado en su contra, para que hasta la primera audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto a la solicitud de divorcio incausado que hace la solicitante y su propuesta de convenio. También se le previene para que señale domicilio en el se le harán las notificaciones que deban ser personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado (San Salvador Tizatlalli, Metepec, México), apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción III, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo de la notificación en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Es por lo que se le hace saber que la C. Griselda Luna Rodríguez, promovió por su propio derecho, procedimiento especial sobre divorcio incausado, en contra de Guillermo Portillo Mercado, basándose en los siguientes hechos y adjuntando el convenio respectivo: 1.- La actora contrajo matrimonio con el C. GUILLERMO PORTILLO MERCADO, ante el oficial del registro civil 02 de Metepec, México, el veinte de enero de dos mil dieciocho, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes. 2.- Durante el matrimonio no se procrearon hijos. 3.- La actora refiere que desde hace dos meses a partir del diez de agosto de dos mil veintitrés, fecha en la que fue presentado el escrito inicial, se encuentra separada del cónyuge citado, ante la incompatibilidad de caracteres. 4.- La actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha sido notificada de algún procedimiento igual o parecido al que promueve. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el domicilio conyugal lo establecieron en NUMERO 2030, CASA 3, DE LA CALLE PUERTO DE ACAPULCO, EN SAN GERONIMO CHICAHULACO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION. DADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinte de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROSCO.-RÚBRICA.

1252.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se emplace a: PLASIDA MENDOZA ESTRADA.

En el expediente número 1084/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Sucesorio In testamentario a bienes de FRANCISCO ROSALES MENDOZA solicitado por REYNALDA HERMELINDA MENDOZA ESTRADA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Según se acredita con la copia certificada del acta de defunción de mi hoy finado padre Francisco Mendoza Rosales mismo que falleció a la edad de cincuenta y cuatro años y que en vida mantuviera una relación marital con mi hora también finada madre de nombre Ricarda Juana Estrada Flores...el autor de la presente sucesión siempre mantuvo como su domicilio hasta el último día de su vida en el bien conocido y ubicado en Calle Nacional, número uno, en la localidad de San Pablo Tejalpa, del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cabe mencionar que el único bien inmueble que integra la masa hereditaria como propiedad del autor de la sucesión in testamentario se encuentra ubicado en el mismo Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. 2.- De la relación matrimonial que en vida mantuviera con mi finada madre Ricarda Juana Estrada Flores, fue que procrearon tres hijos quienes llevamos por nombre Fernando, Plasida, y Reynalda Hermelinda todos de apellidos Mendoza Estrada y que sin embargo ahora también progenitora es finada, referentes a la tramitación de la sucesión legítima a bienes de Ricarda Juana Estrada Flores, denunciada por la suscrita Reynalda Hermelinda Mendoza Estrada, bajo el número de expediente 1459/2016 tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México. Mismo que una vez realizadas las gestiones necesarias por parte de la suscrita para que se realice la acumulación. 3.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales, y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número TRES, CUATRO Y CINCO, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de PLASIDA, REYNALDA HERMELINDA y FERNANDO todos de apellidos MENDOZA ESTRADA, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR EL ENTRONCAMIENTO COMÚN que nos une con el autor de la sucesión testamentaria en que se promueve y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 4.- Ahora bien con la finalidad de demostrar y acreditar el parentesco que me une con el autor de esta sucesión Francisco Mendoza Rosales y al igual que a mis consanguíneos en calidad de mis hermanos anexo al presente escrito bajo el número tres, cuatro y cinco, las copias certificadas de las actas de nacimiento y reconocimiento respectivamente de Plasida, Reynalda Hermelinda y Fernando todos de apellidos Mendoza Estrada, con la finalidad de demostrar el entroncamiento común que nos une con el autor de la sucesión in testamentaria en que se promueven y que bajo protesta de decir verdad no hay persona alguna que cuente con mejores derechos, es decir que no existen más descendientes del autor de la sucesión y que somos los únicos con derecho a ser reconocidos con el carácter de únicos y universales

herederos, en virtud el parentesco que nos une con el de cujus. 5.- En cuanto a mis dos hermanos Plásida y Fernando ambos de apellidos Mendoza Estrada, los cuales solicito sean llamados a este procedimiento sucesorio mediante notificación personal en términos del artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, para los efectos de que se apersonen en el mismo y hagan valer lo que a su mejor derecho corresponde respecto a sus derechos hereditarios; notifíquese a PLASIDA MENDOZA ESTRADA por edictos la radicación del presente juicio sucesorio in testamentario a bienes de Francisco Mendoza Rosales, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación que deberá a apersonarse a juicio y hacer valer lo que a su derecho corresponda, personalmente o por quién pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Se expide en Tenancingo Estado de México a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de enero del año en curso.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

1270.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. EDUARDO VICTORIA CRUZ.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del expediente 1667/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO) presentado por JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ, en cumplimiento a lo ordenado en auto DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), se le hace saber la radicación del presente procedimiento, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a EDUARDO VICTORIA CRUZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a desahogar la vista dada en auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024); a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá dará continuidad al juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Nezhualcóyotl, Estado de México a diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

Validación, expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FERNANDO MIGUEL PEREZ.-RÚBRICA.

1271.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3270/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OLIVIA DE JESUS BARBOSA RAMIREZ, en contra de LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, se dictó auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Del señor LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE LAGO MAYOR, LOTE DIECINUEVE, MANZANA TREINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Que mide al Noroeste 17.50 metros con Calle Lago Alberto, al Sureste 17.50 metros con lote 18, al Noroeste en 8.00 metros con Lote 20 y al Suroeste en 8.00 metros con Calle Lago Mayor, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. II).- De la PROMOTORA INCOBUSA S.A. DE C.V., la prescripción adquisitiva del inmueble indicado en la prestación uno de este medio de comunicación procesal, ordenando la cancelación definitiva de las inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el folio real electrónico 00279829, partida 14666, volumen 337, libro primero, sección primera, inscrito en fecha quince de diciembre de 1989 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. III).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 11 de agosto del 2003, Olivia de Jesús Barbosa Ramírez adquirió mediante contrato privado de compraventa con Luis Antonio Medina de la Fuente el inmueble referido en líneas que anteceden, por la cantidad de ochocientos mil pesos (\$800,000.00 M.N.). 2.- Desde la fecha de la compraventa aludida, el actor tiene la posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. 3.- La parte actora desde la compraventa ha realizado diversos actos de dominio, tales como la construcción de más cuartos que actualmente habita en compañía de su familia, además de realizar pagos de impuesto relacionados con los servicios públicos, tal y como se justifica con recibo de pago de impuesto predial anexos al escrito inicial de demanda. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, LUIS ANTONIO MEDINA DE LA FUENTE, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del

plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de agosto del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1272.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JULIO JIMENEZ GARCIA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 655/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR SILVIA GUADALUPE HERNANDEZ CONTRERAS EN CONTRA DE JULIO JIMENEZ GARCIA Y MARIA ELBA RAMOS CAMARENA, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Del señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. B) De la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, la propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por las razones que más adelante mencionaré. C) Una vez ejecutoriada la Sentencia que de este Juicio resulte, ordenar al Instituto de la Función Registral de este Municipio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende, y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. D) El pago de gastos y costas que se originan por motivo de la tramitación del presente Juicio. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**HECHOS:** 1.- En fecha 08 de Diciembre del año 2010, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, celebraron un Convenio Judicial, el cual fue exhibido y ratificado en el Juicio de Divorcio Necesario, el cual se encuentra radicado y concluido en el H. Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 989/2004, Convenio Judicial que debidamente aprobado por la autoridad judicial, elevándolo a la categoría de cosa juzgada y condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo espacio y lugar como si se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada, como lo acredito con las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. En el Convenio Judicial mencionado, el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA y la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, liquidaron y partieron los bienes que conformaban la Sociedad Conyugal que celebraron, siendo que en la Cláusula PRIMERA del mismo, se pactó que el inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sería propiedad exclusiva de la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, ya que el señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA renunció a los derechos que le correspondían respecto al inmueble mencionado, por lo que la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA es la propietaria exclusiva del inmueble, como se desprende de las Copias Certificadas que anexo al presente escrito. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 2.- En fecha 06 de marzo del año 2014, la suscrita celebró Contrato Privado de Compraventa con la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, respecto del Lote de Terreno número 1 E de la Manzana 27 de la Colonia Maravillas en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fecha en que dicha persona me entregó la posesión del mismo, como lo acredito con el contrato que anexo al presente escrito, asimismo manifiesto a su Señoría que las medidas y colindancias del lote de terreno descrito, son las siguientes: AL NORTE 08.56 METROS CON AVENIDA CENTRAL (HOY AVENIDA CHIMALHUACAN), AL SUR 08.50 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE 16.40 METROS CON LOTE UNO INTERMEDIO, AL PONIENTE 16.40 METROS CON CALLE VEINTICINCO. Con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 3.- Es de mencionarse a su Señoría que en la fecha de adquisición el inmueble materia del presente Juicio, entré en posesión del mismo, y dicha posesión la he venido disfrutando hasta la presente fecha, y la misma ha sido en forma Pacífica, Pública, Continua, de Buena Fe y a Título de Dueño, como lo demostrare en el momento procesal oportuno, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de SEIS AÑOS, con lo que quedan satisfechos los requisitos de los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil en vigor. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 4.- Es el caso que la suscrita ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública del lote de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicito que en su oportunidad y previos trámites de ley, se dicte Sentencia Definitiva en donde se conceda las prestaciones reclamadas por la suscrita, así mismo manifiesto a Usted que demandando al señor JULIO JIMÉNEZ GARCÍA, pues dicha persona es quien aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral como propietario del inmueble materia de este Juicio, como lo demuestro con el Certificado de Inscripción que anexo al presente escrito, tal y como lo ordena el artículo 5.140 del Código Civil, razón por la que aparece como demandado en este Juicio. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 5.- Ahora bien, es preciso aclarar que la suscrita demanda a la señora MARÍA ELBA RAMOS CAMARENA, debido a que es la persona que vendió a la suscrita el inmueble materia de este Juicio, además de que dicho inmueble le fue adjudicado de acuerdo a la liquidación y partición de los bienes que conforman la Sociedad Conyugal celebrada como se menciona en el presente ocurso y como también se desprende de las Copias Certificadas expedidas por el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, razón por lo que demandando en el presente Juicio a la persona mencionada, para que así en el término legal, manifieste lo que ha su derecho correspondía. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ. 6.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, el cual prevé que el Juicio de Usucapión se promoverá en contra

de la persona que aparezca como propietario ante el Instituto de la Función Registral, es motivo por el cual resulta innecesario demandar a dicha dependencia, para los efectos legales a los que haya lugar. Manifiesto que los presentes hechos les constan a los señores MARÍA YULIANA VAZQUEZ GUZMAN Y RAFAEL BENITO PEREA MUÑOZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México, el veintidós (22) de enero de 2025. Doy fe.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1274.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VAZQUEZ VAZQUEZ OLGA, expediente número 489/2008, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a los autos de fechas diecisiete y catorce ambos del mes de enero del año dos mil veinticinco, mismos que en su parte conducente dicen: "...MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Dada nueva cuenta con el proveído de fecha catorce de enero del año en curso..." "...debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, en consecuencia, atendiendo al estado de actuaciones, en que corre agregado al avalúo exhibido...", quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, de conformidad con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." – OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veinticinco..." "...atendiendo al estado de actuaciones, en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MANZANA XXVI, LOTE 6, VIVIENDA INTERÉS SOCIAL 58, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.16 M2 y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por DOS VECES debiendo mediar entre la una y la otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO IMAGEN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma y hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..."---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1434.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A AMADO BERNAL MALDONADO.

PEDRO GARCIA MARTINEZ promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 953/2024, en contra de AMADO BERNAL MALDONADO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando 1.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO CASA NUMERO 46 CALLE PASEO Y PORTAL DE LOS LAURELES Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 1, MANZANA 14 ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES MANZANA 14 ROMANO LOTE 1 VIVIENDA 46 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON SUPERFICIE 206.52 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 17.26 METROS CON PASEO DE LOS LAURELES, AL ORIENTE EN 16.36 METROS CON LOTE 46 Y 48, AL PONIENTE EN 6.05 METROS CON CALLE PORTAL. El cual he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. 2.- La declaración a mi favor que a operado la ACCION DE

USUCAPION que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México.

3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor de demandado AMADO BERNAL MALDONADO, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 2 de octubre de 1995, celebre contrato privado de compraventa con AMADO BERNAL MALDONADO, en su calidad de vendedor, y el suscrito en calidad de comprador, respecto del bien inmueble ya mencionado. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 2 de octubre de 1995, mismo que se anexa en original a la presente demanda, para que surta todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. Bien inmueble que poseo desde hace 28 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas como lo son los C.C. BELEN OJEDA FERIA Y ORELY DEL CARMEN RANGEL CARVAJAL, tal y como lo acredite en su momento procesal y oportuno. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 2 de octubre de 1995, la suscrita entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice la suscrita con FRACCIONADORA ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de CINCO AÑOS, que la suscrita lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los C.C. BELEN OJEDA FERIA Y ORELY DEL CARMEN RANGEL CARVAJAL, entre otras personas, tal como lo acredite en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí EN SU TOTALIDAD. 3.- Desde el día 2 de octubre de 1995, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 2 de octubre de 1995, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que el suscrito es la dueña del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietaria de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de AMADO BERNAL MALDONADO. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, bajo el folio 267982 en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

Se ordena emplazar a con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de AMADO BERNAL MALDONADO, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a AMADO BERNAL MALDONADO, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho de febrero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1483.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MANUELA SALINAS DE RIVERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por MANUEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, contra MANUELA SALINAS DE RIVERO, bajo el expediente 2828/2024, por ello, a continuación, se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora: 1.- La usucapion del inmueble denominado predio Palma o Ciruela, ubicado en la Colonia Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1075.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tantos uno de 12.62 metros y otro de 36.18 metros colinda con propiedad particular; AL SUR: 47.53 metros y colinda con Boulevard Insurgentes; AL ORIENTE: 26.67 metros y colinda con Calle Agricultura; AL PONIENTE: en dos tantos uno de 9.00 metros y otro de 18.50 metros colinda con propiedad particular, 2. La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado respecto del inmueble mencionado en la prestación uno, con folio real 262308, y se ordene la inscripción a su favor. La demanda se fundó en los siguientes hechos: 1.- El 15 de julio de 1995, celebró contrato privado de compraventa con MANUELA SALINAS DE RIVERO, respecto del inmueble denominado predio Palma o Ciruela, ubicado en la Colonia Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1075.00 metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tantos uno de 12.62 metros y otro de 36.18 metros colinda con propiedad particular; AL SUR: 47.53 metros y colinda con Boulevard Insurgentes; AL ORIENTE: 26.67 metros y colinda con Calle Agricultura; AL PONIENTE: en



dos tantos uno de 9.00 metros y otro de 18.50 metros colinda con propiedad particular, el cual posee desde hace 10 años; 2.- Desde el 15 de julio de 1995 entró en posesión del inmueble descrito, en forma física y material, poseyéndolo desde entonces en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública, puesto que lo recibió de buena fe mediante el contrato base de la acción, es decir lo ha poseído por más de 29 años, además se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; 3.- Desde el 15 de julio de 1995 y hasta la fecha, lo ha poseído de forma continua, pacíficamente, ininterrumpidamente en virtud de que es su casa-habitación. 4.- Desde el 15 de julio de 1995 y hasta la fecha, sus vecinos se han percatado de que es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho uno. 5.- Como se desprende del certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, el inmueble motivo del juicio se encuentra inscrito a favor de MANUELA SALINAS DE RIVERO.

Haciendo saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de febrero de dos mil veinticinco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado. Correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1484.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-EPIFANIO SILVA MARTINEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 19 diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 442/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCION DE PERSONAL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MARIA DE LOURDES PIZANA MOZQUET, en contra de EPIFANIO SILVA MARTINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: **1.-** Lo estipulado en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, mediante el cual adquirí el bien inmueble ubicado en, Calle Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 19, Exterior 28, Colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. **3.-** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **Funda lo anterior en los siguientes HECHOS:** **1.-** Es de manifestar y considerar como antecedente de mi documento fundatorio consistente en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la que suscribe, María de Lourdes Pizana Mozquet, y el hoy demandado Epifanio Silva Martínez, me vendió el bien inmueble identificado como: Lázaro Cárdenas, Manzana 4, Lote 19, Exterior 8, Colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie de (508.00 M2) QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN MEDIDA DE (40.00) CUARENTA METROS, LINDANDO CON LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO 16 Y 17 LETRA "A", LINDANDO CON EL LOTE NÚMERO 20, AL SUR CON LA MISMA MEDIDA DE (40.00) CUARENTA METROS, LINDANDO CON LOS LOTES 17 LETRA "A" y 16, AL ORIENTE EN MEDIDA DE (12.70) DOCE METROS SETENTA CENTÍMETROS, LINDANDO CON EL LOTE NÚMERO 13, y AL PONIENTE EN LA MISMA MEDIDA DE (12.70) DOCE METROS SETENTA CENTÍMETROS, LINDANDO CON LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS. Situación que acreditó con dicho contrato privado de compraventa, el cual es el documento base de la acción. En este orden de ideas, resulta que la naturaleza del contrato de compraventa es la transmisión de la propiedad del bien que se trate, siendo que la suscrita es la legítima propietaria, del inmueble mencionado, pues con la celebración del mismo, se logra acreditar la voluntad fehaciente de las partes en la celebración de dicho contrato y, por lo tanto, la voluntad del entonces vendedor, ahora demandado, de entregar la cosa en el tiempo convenido a cambio de un precio cierto y en dinero, así como la voluntad de la ahora actora de recibir el inmueble y de pagar una cantidad cierta y en dinero, precio que además fue pagado en su totalidad en el momento mismo de la celebración del documento base de la acción, motivo por el cual la suscrita promueve en la forma y términos que se hacen valer. **2.-** En el referido contrato de Compraventa se estableció como precio de la operación, la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que a la firma del documento base de la acción, se entregó al hoy demandado, tal y como quedó asentado en la cláusula CUARTA del contrato de compraventa en original se exhibe al presente escrito. **3.-** En esta narrativa, desde la celebración del evento jurídico, tal y como consta en la cláusula SEGUNDA de mi documento base de la acción, el hoy demandado me dio en posesión del bien inmueble objeto del contrato de compraventa de fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en El Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda" además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO 28 de febrero del año DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 DE FEBRERO DE 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1485.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**C. DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ.**

En el expediente marcado con el número 1085/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION), promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron los siguientes autos de fechas; AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. I. Visto su contenido, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el promovente deberá de estarse a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó realizar la publicación de edictos al demandado DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez M. EN D. J. OSCAR HUGO MARTINEZ BRINGAS Juez del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, quien actúa en forma legal con la asistencia de la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, que autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE. OTRO AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por ELISA GOMEZ BARZALOBRE visto su contenido y el estado procesal de autos, con fundamento en los artículos 1.2, 1.3, 1.20, 1.77, 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad, en relación con los numerales 1, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en los principios de exactitud, método y orden, de congruencia, de dirección del proceso y de seguridad jurídica, es pertinente revisar de oficio las actuaciones de este sumario, en especial las diligencias de citación y emplazamiento practicada a la parte demandada en razón de que este Unitario debe procurar en todo tiempo la protección más amplia a los derechos fundamentales de las personas, lo que se hace en los siguientes términos: A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, los derechos reconocidos y protegidos a todas las personas se ubican en dos fuentes principales: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte. Asimismo, dicha reforma, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo primero, obliga a todas las autoridades, incluidas las judiciales, al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para garantizarlos, las autoridades tienen el deber de acudir al derecho interno tanto de origen nacional como internacional, brindando la protección más amplia de la persona, ejerciendo con ello un control difuso de constitucionalidad y convencionalidad ex officio. En otro orden de ideas, es de explorado derecho que todas las personas tienen el derecho de acceso a la justicia que se encuentra reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ámbito internacional, encuentra su fundamento en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8. Este derecho tiene una doble noción, pues a la vez que se constituye como un derecho autónomo, es un medio para la realización y concreción de todos los demás derechos. Se entiende como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. (Ver tesis 1a./J. 42/2007, (9a.), registro 172759, de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES"). En las narradas condiciones y el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte que las publicaciones exhibidas se realizaron en contravención a lo que dispone el artículo 1.181 del Código en cita, ello tomando en consideración que no fueron publicados por tres veces de siete en siete días, ni de manera equivalente, a fin de tener una fecha cierta y con ello evitar la duplicidad de términos, con la finalidad de que surta efectos dichas publicaciones y puede empezar a transcurrir el término establecido por el último numeral en cita, a fin de que el demandado comparezca ante este Tribunal a deducir sus derechos, lo que equivaldría al emplazamiento a juicio del demandado DOMINGO HERNANDEZ JUÁREZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. La Secretaria fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, debiendo asentar la razón correspondiente. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la tesis sustancial publicada por: la Tercera Sala, Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo IV, Parte SCJN, Tesis: 247, Página: 168, del siguiente tenor literal: EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PUBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan de Juárez, México, M. en D. J. OSCAR HUGO MARTINEZ BRINGAS, quien actúa en forma legal con primer Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, quien firma y da fe de lo actuado. DOY FE. Las siguientes prestaciones: A. Que se

declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPION de la propiedad denominada LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; inmueble actualmente ubicado en CALLE ZAPOTECAS NUMERO OCHO (8), COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C. P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados) el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 12.20 M CON LOTE 13, AL SURESTE EN 9.20 M CON LA CALLE ZAPOTECAS, AL NORESTE EN 21.20 M CON LOTE 5, AL SUROESTE EN 17.55 M CON LOTE 7.- B.- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor del C. DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794. C. Por consiguiente, de lo antes mencionado, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, la sentencia que me declara propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado, que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794.- HECHOS.- 1.- Con fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), celebre contrato privado de compraventa, con el Señor DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, respecto del inmueble que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794, con una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE EN 12.20 M CON LOTE 13, AL SURESTE EN 9.20 M CON LA CALLE ZAPOTECAS, AL NORESTE EN 21.20 M CON LOTE 5, AL SUROESTE EN 17.55 M CON LOTE 7; Dicho inmueble denominado LOTE 6, MANZANA 01-14, se encuentra ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que actualmente tiene la dirección en CALLE ZAPOTECAS NUMERO OCHO (8), COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; dicho Contrato se exhibe anexo al presente escrito en copia certificada. 2.- De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México y que se exhibe anexo al presente, el terreno anteriormente citado aparece como de la propiedad del Señor Domingo Hernández Juárez, y se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00153794, terreno denominado LOTE 6, MANZANA 01-14.- 3.- Desde el día veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietaria; jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad del multicitado inmueble y sin haber interrupción en la posesión del mismo, la cual en todo momento he ostentado desde luego de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como lo son pagos referentes al inmueble, limpieza periódica del inmueble, realización de mejoras, pago de mantenimiento, etc., con carácter de propietaria, lo cual le consta a varios de mis vecinos, que fungirán como mis testigos y que presentare en el momento procesal oportuno, en virtud de que la suscrita soy la propietaria del inmueble materia del presente asunto y ejerzo todos los actos de dominio referente al inmueble base de la acción.- 4.- Al presente escrito, estoy acompañando, copia certificada del Contrato de Compra Venta de fecha veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), así como el certificado de inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral de esta entidad, así como el recibo del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en este acto hago del conocimiento a su Señoría que por error administrativo por parte del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez se colocó en la boleta predial una superficie de 197.00 metros cuadrados, siendo lo correcto una superficie de 200.00 metros cuadrados, tal como lo describe el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que se anexa al presente escrito, con lo cual estoy acreditando que la posesión ha sido de buena fe, pública, pacífica y continua.- 5.- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del bien inmueble materia de la acción, siendo así que celebre el antes mencionado contrato privado de compraventa del inmueble citado con la suscrita, inmueble que se encuentra como ya lo mencione y justifique con el certificado correspondiente, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, a favor del demandado Domingo Hernández Juárez, sin embargo, la suscrita y mi familia hemos poseído el bien de manera pública, pacífica y continua, y que por causas ajenas a la voluntad de la suscrita, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha, no se ha podido consignar en Escritura Pública la operación de Compra-Venta antes citada. 6. Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe, ya que la misma ha sido pacífica, pública y continua, misma que acredito con justo título tal y como lo señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Civil para el Estado de México.

Se expide el presente a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas treinta de enero y veintiséis de febrero ambos de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1503.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ALEJANDRO ACOSTA NORIEGA en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en proveído de catorce de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos a efecto de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda PRESTACIONES A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de abril de 1969, respecto del Inmueble ubicado en la calle Circuito Margaritas número 17, Lote número 34, manzana 11, Colonia Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura ante notario Público, el cual señalare en el momento procesal oportuno, y en caso de negativa de la parte demandada a firmar la escritura correspondiente, su señoría se sirva firmar dicha escritura en rebeldía del demandado. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS 1.- En fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos sesenta y nueve, el suscrito Alejandro Acosta Noriega e Inmobiliaria El Molinito S.A., celebramos contrato privado de compra venta del inmueble ubicado en Circuito Margaritas Número 17, Manzana 11, Lote número 34, Colonia Jardines del Molinito, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53530, acto en el cual se entregó a Inmobiliaria el Molinito la cantidad de \$26,000.00 pesos, por concepto de anticipo a cuenta de 80,000.00 pesos, importe total de la operación que se tenía propalada para la compra-venta de la casa mencionada. El anticipo de \$26,000.00 pesos se entregó de la forma siguiente. El 18 de abril de 1969 la cantidad de \$13,000.00 pesos en efectivo y Una sola letra de

cambio con vencimiento al 18 de Julio de 1969 por los \$13,000.00 pesos restantes. 2.- El suscrito cuenta con el contrato de compraventa original y copia fiel certificada por el Municipio de Naucalpan de Juárez, con firma del representante Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, 3.- En el año de mil novecientos setenta, se me hizo entrega del bien inmueble ubicado en calle Circuito: Margaritas número 17, manzana 11, Lote número 34, Jardines del Molinito al señor Alejandro Acosta Noriega, otorgándose el acta de entrega respectiva el 13 de abril de 1972 por parte de Inmobiliaria el Molinito S.A., documento que se presenta en original. 4.- Para efectos de llevar a cabo el pago y liquidación de la casa adquirida, el suscrito solicité un crédito hipotecario en el Banco Bancreser (Banco de Crédito y Servicios S.A., Institución de Banca Múltiple), el cual se identifica con el número de crédito 320138, lo cual se acredita con diversas fichas de pago que se exhiben en original, 5.- En fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, previa liquidación del crédito hipotecario, la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, otorgó al suscrito la manifestación de Traslación de Dominio del Gobierno del Estado de México del predio ubicado en calle Circuito Margaritas número 17, manzana 11, Lote número 34, Jardines del Molinito, con clave catastral 0980400232, como antiguo propietario Inmobiliaria el Molinito S.A, y el señor Alejandro Acosta Noriega, como nuevo propietario del domicilio antes citado, del que se advierten las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE, 15.00 MTS.2 Y COLINDA CON EL LOTE 35. AL SUR: MIDE 15.00 MTS.2 Y COLINDA CON EL LOTE 33. AL ORIENTE MIDE 8.00 MTS.2 Y COLINDA CON EL LOTE 9. AL PONIENTE: MIDE 8.00 MTS.2 Y COLINDA CON LA CALLE CIRCUITO MARGARITAS. Lo anterior se demuestra con el documento original de traslado de dominio. 6.- Derivado de la liquidación del crédito hipotecario y entrega del traslado de dominio, los Notarios Públicos números 128 y 71 del entonces Distrito Federal, extendieron cita de firma de escritura para el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, lo que se demuestra con el documento que se exhibe, no obstante, en la fecha y hora señaladas para la firma de escrituras no fue posible acudir, puesto que no se contaba con la cantidad para realizar el pago respectivo. Hechos que le constan a los CC. HERMELINDA PATRICIA MALPICA MARTINEZ Y JORGE SAMUEL RIVERA BERNAL. 7.- De lo anterior, y pese a los múltiples requerimientos que de forma extrajudicial he realizado para obtener del demandado la firma ante el Notario Público de la escritura correspondiente, esto no ha sido posible, por virtud de la negativa del vendedor, motivo por el cual recorro a la presente vía para obtener de ésta, las prestaciones reclamadas en el proemio de esta demanda y para el caso de negativa, la firme su Señoría en rebeldía de ella.

Deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaria, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Se expiden a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1504.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 937/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN JESÚS OROZCO MEJÍA, en contra de ENRIQUETA NAVARRO REYES Y CESAR DANIEL ZÚNIGA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio a la codemandada ENRIQUETA NAVARRO REYES, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: **PRESTACIONES:**

**A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN A MI FAVOR POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00311641, UBICADO EN ZONA 10, MANZANA 2, LOTE 21, EN LA COLONIA VILLA DE METEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIN NOMBRE, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 8.50 METROS COLINDA CON SOLAR 5 (ACTUALMENTE CON EMILIO ZEPEDA); AL ORIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON AREA DELIMITADA POR PROCEDE (ACTUALMENTE CON NORMA ROMERO ZEPEDA); AL PONIENTE: 23.50 METROS COLINDA CON AREA DELIMITADA POR PROCEDE (ACTUALMENTE CON CLAUDIA ROMERO ZEPEDA); CON UNA SUPERFICIE DE METROS 199.75 M2 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). **B) QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE LA CANCELACIÓN Y/O LA TILDACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CANCELACIÓN Y/O TILDACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ DE SER DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO; PREDIO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00311641. **C) POR CONSIGUIENTE SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO LA SENTENCIA EJECUTORIADA DECLARÁNDOME COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE MENCIONADO Y DESCRITO EN EL INCISO A) DE ESTE APARTADO; FUNDANDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- DESDE LA FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS HE TENIDO LA POSESIÓN DEL PREDIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARACTER DE PROPIETARIO, TAL Y COMO LO ACREDITO EN TERMINOS DEL ORIGINAL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. 2.- LA POSESIÓN QUE DETENTO ES DE BUENA FE, EN VIRTUD DE QUE LA C. ENRIQUETA NAVARRO REYES, QUIEN RESULTA SER LA PERSONA QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE LE OTORGO LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE AL C. CESAR DANIEL ZUNIGA, SIENDO ASÍ QUE EN SU******

CARÁCTER DE PROPIETARIO Y POSEEDOR EL C. CESAR DANIEL ZUNIGA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS ME OTORGO LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, MISMO QUE RESULTA SER EL ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO, FUE EN ESE MOMENTO QUE DE INMEDIATO EL HOY DEMANDADO ME DIO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. 3.- DESDE EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CUANDO ME TRASMITIERA LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE DICHO INMUEBLE, SOY POSEEDOR Y DOMINADOR, EN RAZÓN DE QUE HA SIDO EL SUSCRITO EL QUE ADQUIERE Y DISFRUTA EN CONCEPTO DE DUEÑO DE LA COSA POSEÍDA PUEDE PRODUCIR LA PRESCRIPCIÓN. AL ALUDIR AL CONCEPTO DE DUEÑO O PROPIETARIO, HA DECIDIDO LA MANERA EN QUE SE DEBERÍA DE UTILIZAR EL MISMO, ASÍ COMO TAMBIEN PERMITE O NIEGA EL ACCESO AL INMUEBLE, DE IGUAL MANERA SOY LA PERSONA QUE SIEMPRE HA CUIDADO Y DADO MANTENIMIENTO A DICHO INMUEBLE YA QUE SOY DOMINADOR DEL MISMO POR SER EL POSEEDOR Y PROPIETARIO, CONDUCIENDOME FRENTE A TODO EL MUNDO COMO DUEÑO DEL MISMO. 4.- EL SUSCRITO SE VE EN LA NECESIDAD DE PROMOVER EL PRESENTE JUICIO EN RAZÓN DE LA INCERTIDUMBRE LEGAL DE LA POSESIÓN Y PROPIEDAD QUE SOBRE DICHO INMUEBLE EJERZO, LA CUAL ES Y SIEMPRE HA SIDO DESDE EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, Y SIENDO EL CASO QUE AL CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN SUMARIA DE USUCAPIÓN ES QUE ACUDO ANTE SU SEÑORÍA A DEDUCIR LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA SENTENCIA QUE SE DIGNA DICTAR EN MI FAVOR, ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD POR HABER ACREDITADO LA PROCEDENCIA MI ACCIÓN. 5.- ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN FAVOR DE LA HOY DEMANDADA C. ENRIQUETA NAVARRO REYES, COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE Y EXPEDIDO POR EL C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 6.- DESDE LA FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, HE TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE MANERA CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, LA CUAL NUNCA HE SIDO PERTURBADA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

Por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado por Sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México.- El día treinta de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1510.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 20/2024.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 20/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION promoviendo por su propio derecho IDALIA BENITEZ GUZMAN, en contra de ANSELMO ROBLES VAZQUEZ Y ANTONIO JIMENEZ PÉREZ en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha once de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los demandados, en fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro 2024 se emplazó a ANSELMO ROBLES VAZQUEZ; y por auto de fecha diez de enero del dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazar a ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud inicial y se ordena publicar por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Exponiendo los siguiente: Por medio del presente escrito y en la vía ordinario civil acción real de usucapión, se haga saber a ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ, con domicilio en HACIENDA DE SOLIS NUMERO 146 COLONIA IMPULSORA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de quien reclamo las siguientes: P R E S T A C I O N E S: A.- Que se declare por sentencia firme y ejecutoriada que se ha consumado la usucapión a favor de la actora IDALIA BENITEZ GUZMAN, por ende que he adquirido la propiedad, de una fracción de terreno que se encuentra inmerso en el inmueble denominado "MOJONTITLA, ubicado en el barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se mencionan en los hechos de esta demanda. B.- Que se ordene mediante sentencia firme y ejecutoriada, la inscripción de la sentencia, en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México, para que me sirva de Título de Propiedad a la parte actora. C.- Como consecuencia de las prestaciones A y B la tildación o cancelación parcial de la inscripción registral del actual titular registral ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, por motivo de la presente demanda. D.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.- Fundan y motivan la presente demanda, los siguientes hechos y consideraciones de derecho.- H E C H O S. I.- Con fecha 25 de mayo del año dos mil diez, adquirí por contrato de compraventa de ANTONIO JIMENEZ PEREZ como vendedor y como compradora IDALIA BENITEZ GUZMAN, una fracción de terreno que se encuentra inmerso en el inmueble denominado "MOJONTITLA, ubicado en el barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con ANSELMO ROBLES VAZQUEZ. AL SUR: 15.00 metros y colinda con CAMINO REAL actualmente CAMINO EJIDAL SAN BUENAVENTURA. AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACION FRANCISCO JAVIER MINA. AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con ARTURO GONZALEZ RAMIREZ, actualmente IDALIA BENITEZ GUZMAN.- Como se advierte del documento fundatorio de mi acción el justo título, es el contrato de compraventa original como causa generadora de mi posesión, así como también pagando los impuestos catastrales a mi nombre, ante las oficinas de Catastro y Tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, clave catastral número 0910120320, documentos que anexo, en este contexto el contrato de compraventa de fecha 25 de mayo del año dos mil diez, quedo debidamente finiquitado es decir, se realizó un pago inicial, por la por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), y 46 mensualidades por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), mismo que quedo debidamente cubierto en fecha 4 de abril del año dos mil catorce, pagos realizados algunos en efectivo, otros en cheque y en transferencia, firmando de conformidad el ahora demandado ANTONIO JIMENEZ PEREZ, como lo acredito con la firma del comprobante de pago de las fechas señaladas que como sigue: 1.- El 4 de julio del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 2.- El 4 de agosto del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 3.- El 4 de septiembre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 4.- El 4 de octubre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 5.- El 4 de noviembre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 6.- El 4 de diciembre del año 2010, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 7.- El 4 de enero del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 8.- El 4 de febrero del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 9.- El 4 de marzo del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 10.- El 4 de abril del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 11.- El 4 de mayo del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 12.- El 4 de junio del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 13.- El 4 de julio del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 14.- El 4 de agosto del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 15.- El 4 de septiembre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 16.- El 4 de octubre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 17.- El 4 de noviembre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 18.- El 4 de diciembre del año 2011, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 19.- El 4 de enero del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 20.- El 4 de febrero del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.), 21.- El 4 de marzo del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 22.- el 4 de abril del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 23.- El 4 de mayo del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 24.- El 4 de junio del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 25.- El 4 de julio del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 26.- El 4 de agosto del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 27.- El 4 de septiembre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 28.- El 4 de octubre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 29.- El 4 de noviembre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 30.- El 4 de diciembre del año 2012, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 31.- El 4 de enero del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 32.- El 4 de febrero del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 33.- El 4 de marzo del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 34.- El 4 de abril del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 35.- El 4 de mayo del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 36.- El 4 de junio del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 37.- El 4 de julio del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 38.- El 4 de agosto del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 39.- El 4 de septiembre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 40.- El 4 de octubre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 41.- El 4 de noviembre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 42.- El 4 de diciembre del año 2013, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 43.- El 4 de enero del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 44.- El 4 de febrero del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 45.- El 4 de marzo del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). 46.- El 4 de abril del año 2014, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00//100 M.N.). Como lo justifico con los documentos que anexo. II.- Desde la fecha en que adquirí de ANTONIO JIMENEZ PEREZ, la fracción de terreno, con las medidas y colindancias que se mencionan en este libelo y con una superficie de 300.00 metros cuadrados, de esta fracción se encuentra inmerso dentro del título de propiedad del codemandado ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, quien inscribió los derechos reales como se advierte del certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre del año 2023, con número de folio electrónico número 00184669, en razón por la cual los demandados al transmitirme la propiedad y dominio, teniendo la posesión en forma material y jurídica desde el día veinticinco de mayo del año dos mil diez, siendo que mi posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, como lo acredite fehacientemente con las personas que presentare como testigos de esta comunidad de Tezoyuca, Estado de México, que saben y les consta que hago actos de posesión y dominio, viviendo y limpiando la fracción del inmueble, denominado "MOJONTITLA", desde que lo adquirí desde hace más de trece años, de su legítimo propietario quien fue ANTONIO JIMENEZ PEREZ. Es necesario mencionar a usted C. Juez que ANTONIO JIMENEZ PEREZ, también adquirió esta fracción del señor ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, como lo demuestro con la copia del contrato de compraventa de fecha 20 de enero del año dos mil uno, con esto se acredita la cadena de transmisiones entre los causantes, siendo este último, el que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00184669, en donde registro el inmueble denominado "MOJONTITLA", ubicado en el barrio de la Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con una superficie de 4,875.42 metros cuadrados, con las pedidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 66.00 con calle Francisco Villa, AL SUR: 66.00 metros y colinda con CAMINO REAL, AL ORIENTE: 61.10 metros y colinda con PROLONGACION FRANCISCO JAVIER MINA y AL PONIENTE: 85.60 metros y colinda con FORTINO ABOYTES, aunado que no reporta gravamen alguno como lo acredito con el certificado de libertad de gravamen y un plano de localización de la fracción a prescribir dentro del inmueble inscrito por ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, que se anexa, para los efectos procedentes. IV.- En virtud de lo anterior, que el demandado ANTONIO JIMENEZ PEREZ, fue la persona que me transmitió la propiedad y dominio de esta del inmueble, es por ello promuevo mi acción, también en contra del titular registral que es precisamente ANSELMO ROBLES VAZQUEZ, como lo acredito con los documentos base de mi acción, por ello en términos al contenido de los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil en vigor para el Estado de México, es decir, en cuanto a que los contratos se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes, para crear, transferir las obligaciones y derechos, por ende se concluye que el contrato tiene efectos traslativos de dominio y eficacia para adquirir el inmueble, por consiguiente se acredita la causa generadora de mi posesión, con todos los atributos inherentes en que la posesión es en forma pacífica, pública, continua y de buena fe en concepto de propietaria, tan es así que tengo poseyendo desde hace más de trece años, como lo acredite con el testimonio de personas idóneas que presentare en su momento procesal,

quienes saben y les consta que tengo la posesión del inmueble desde hace muchos años y con las demás pruebas que ofreceré dentro de la secuela procesal, por ello me encuentro legitimada para promover ante este H. Tribunal en juicio ordinario civil, la acción real de PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN, en contra de la persona que aparece registrada en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, que es precisamente ANSELMO ROBLES VAZQUEZ y ANTONIO JIMENEZ PEREZ, pues este último me cedió los derechos por contrato de compraventa en fecha 25 de mayo del año dos mil diez, por la cual se acredita la cadena de transmisiones entre sus causante, por ello me encuentro legitimada para que mediante sentencia definitiva, se ordene la inscripción del documento sudatorio de mi acción, para que me sirva de Título de Propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ESTE TRIBUNAL.-

SE EXPIDEN ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025. ----- DOY FE. ----- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.  
1513.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CRISTIAN GIOVANNI MEDRANO GUTIÉRREZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 904/2019 se encuentra radicado el juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CHRISTOPHER JHOBANY MARTÍNEZ AGUILAR en contra de LEA VICTORIANO MENOR Y CRISTIAN GIOVANNI MEDRANO GUTIÉRREZ demandando como única prestación. El reconocimiento de paternidad que deberán hacer los demandados del menor Alejandro Medrano Victoriano hijo de la actora el cual contaba con tres años, dos meses de edad a la fecha de presentación de demanda, ordenando se efectúen las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento en los libros de registro civil en el que se efectuó el registro. Hechos: 1.- En fecha primero de septiembre de dos mil diez, conocí a la demandada en el lugar que laboran, sin embargo, en ese tiempo mantenía una relación con Cristian Medrano "N", quien se responde al nombre de Cristian Giovanni Medrano Gutiérrez, por lo que solo se tuvo una relación de amistad. 2.- Es el caso que en el año del dos mil catorce, tuvo nacimiento que se había separado del que se sabía era su concubino el Cristian Giovanni Medrano Gutiérrez, acercándose con la intención de tener una relación más cercana que de amigos como habían tenido, iniciando una relación de noviazgo hasta el mes de agosto del dos mil quince, cuando decidieron dar por terminada dicha relación. 3.- En el año dos mil dieciséis tuve conocimiento que ha vuelto a rehacer su vida con su anterior pareja Cristian Giovanni Medrano por lo que decidí no volver acercarme respetando su decisión tomada. 4.- Durante el mes de enero de dos mil diecisiete tuve conocimiento que se había separado de Cristian Medrano, debido a malos tratos que recibía ella y un hijo que supuse había procreado con el mencionado concubino, sin que me acercara a ella en virtud de que aún sentía un enorme cariño hacia ella y no quería provocarle más problemas. 5.- Durante el mes de abril del año dos mil diecinueve, volví a ver a la hoy demandada e iba acompañada de su hijo momento en el que supe que se llamaba Alejandro percibiendo un gran parecido conmigo, por lo que ante mi insistencia, me refirió firmemente que el pequeño era hijo mío, pero que nunca me había comentado, y que aceptó que su anterior concubino lo registrara, que este sabía que no era su hijo biológico sin embargo le prometió buenos tratos si regresaban con él y que lo había hecho para que si hijo tuviera un padre, pero que se había equivocado, ya que solo lo había expuesto a los malos tratos que dicho concubino le había proferido, a ella y al menor, debido a que siempre le ha recriminado que no es su hijo, motivo por el cual ha vivido una situación de violencia familiar, por lo que le propuse reconocer a mi hijo para darle una vida conviviendo con su verdadero padre, haciéndome cargo de todos mis deberes, prometiéndome pensarlo, a lo cual accedí esperando pacientemente su decisión. 6.- Es el caso que a la fecha no he recibido respuesta alguna, por lo que veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su señoría a invocar mis derechos como padre biológico, sobre mi menor hijo. Motivo por el cual mediante proveído de fecha tres de Junio de dos mil diecinueve cuyo emplazamiento se daría el día 5 de septiembre del dos mil diecinueve en el domicilio ubicado EN: CALLE BOSQUES DE CHAPULTEPEC, MANZANA 10 LOTE 2, COLONIA LOMAS DEL CADETE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO; sin embargo, no se encontró al demandado, hecho por el cual, mediante auto de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase a citar a CRISTIAN GIOVANNI MEDRANO GUTIERREZ mediante Edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente Juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Así mismo, se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a través del cual deberá hacersele saber a la parte demandada, que deberá comparecer AL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Así mismo se previene a la parte demandada para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la población de la colonia en que se ubica el juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA.

Se expiden en Naucalpan, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1522.-7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL.

LUIS ALEJANDRO ESCUDERO REYES promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 2303/2024, en contra de RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL Y LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando A) La declaración en sentencia ejecutoriada de que el promovente se he convertido de poseedor a propietario por prescripción positiva del inmueble ubicado en el LOTE 38-D, MANZANA 10, COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor del promovente respecto del inmueble a usucapir, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos. C) La cancelación de la inscripción que actualmente existe a favor del demandado RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL respecto del inmueble a usucapir. D) El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 19 de febrero del año 2017, el promovente adquirió del C. LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ el inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 38, MANZANA 10 COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO como se acredita con el contrato de donación, cuyas medidas y colindancias son Al Norte 13.80 mts. Linda con lote 48 A, Al Sur 13.80 mts. Linda con Calle Lázaro Cárdenas, Al Oriente: 19.00 mts. Linda con lote. 37 D, Al Poniente: 19.00 mts. Linda con lote 17te. Con una superficie total de 262.20 mts.2., 2. De las medidas y colindancias del inmueble que es motivo de este juicio, se desprende que por la orientado gedel lado SUR colinda con la CALLE LAZARO CÁRDENAS, por ello en los recibos de pago de impuesto predial la dirección del inmueble se describe como CALLE LAZARO CARDENAS, MANZANA 10, LOTE 38-D, COLONIA EL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 3. El día que se celebró el contrato de donación, el demandado LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ me entregó la posesión material y jurídica del inmueble, por lo que comencé a detentar y disfrutarlo en calidad de propietario, lo que así ha sucedido hasta el día de hoy, sin que nadie me perturbe o reclame, y ello debido a que el inmueble motivo del juicio lo adquirí del señor LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ, quien a su vez adquirió del legítimo propietario, señor RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL, pues para ello 17 come cercioré de que mi vendedor acreditará su facultad para vender y quien me mostró un recibo de pago de traslación de dominio a su favor, proporcionándome una copia simple del mismo al momento de la venta, documento que se anexa a la presente. Acreditando así el justo título que tengo como propietario por haber adquirido el inmueble a usucapir de buena fe y pacíficamente. 4.- Al recibir la posesión del inmueble en calidad de propietario, lo he tenido en posesión en forma pública, pacífica, continua y de buena fe realizando los cuidados que han sido necesarios para su correcto mantenimiento y así conservar en buen estado la que hoy es mi propiedad, realizando los pagos de impuesto predial y a pesar de que no he realizado el cambio de nombre ante la autoridad correspondiente, me he hecho cargo de todos y cada uno de los impuestos que corresponden al inmueble, documentos que anexo a la demanda y en los cuales acredito que he ejercido actos de poder económico sobre el inmueble. 5.- Como ya lo referi en el hecho que antecede, en mi calidad de propietario he realizado diversos actos de dominio y poder económico sobre el inmueble, como lo es el mantenimiento general de la propiedad siendo entre otros, resanar, aplicar pintura general tanto del interior como del exterior del inmueble, ampliación de unas habitaciones, todo lo que he hecho de mi propio peculio, y desde que tome posesión he vivido ahí, entrando y saliendo del inmueble a la vista de todos mis vecinos, sin ser perturbado de mi posesión ya que los vecinos me conocen y saben que soy el actual propietario del inmueble a usucapir, habitando en el inmueble desde que lo adquirí y hasta el día de hoy. 6.- Asimismo manifiesto que por cuestiones de salud y económicas no me ha sido posible llevar a cabo la escritura del referido inmueble, por ello es que inicio este procedimiento, en contra de LUIS ALEJANDRO ESCUDERO RODRIGUEZ ya que es quien me vendió por medio de contrato de compra venta, pero de igual forma demandó en este acto al C. RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL ya que es quien funge como titular del inmueble motivo de este cío ante el Instituto de la Función Registral, y es mi deber demandarlo como lo establece la ley en el presente procedimiento. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de RAFAEL ECHEVERRIA DEL ANGEL, sin que haya sido posible su localización; consecuentemente, se ordena emplazar a los mencionados codemandados, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días de diciembre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

491-A1.- 7, 19 y 28 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARMANDO MORAN IBARRA se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2901/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIELA BERMUDEZ NAVA y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ



NAVA, en contra de FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ GONZALEZ, SUCESION A BIENES DE LEONOR AMELIA NAVA GALICIA y ARMANDO MORAN IBARRA, se dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los suscritos nos hemos convertido de poseedores, en legítimos propietarios de una fracción de la fracción del terreno denominado Nextlalpan Segundo, ubicado en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. B) La cancelación que actualmente existe a favor del demandado Armando Moran Ibarra, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble a usucapir, C) Ordenar la inscripción de la Sentencia Ejecutoriada a favor de los promoventes ante el Instituto de la Función Registral de que nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble a usucapir, D) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 23 de Abril de 2002, los señores FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ GONZALEZ y LEONOR AMELIA NAVA GALICIA y ARMANDO MORAN IBARRA en su carácter de vendedores y MARIELA BERMUDEZ NAVA y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ NAVA como compradores, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en una fracción de la fracción del terreno denominado Nextlalpan Segundo, ubicado en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, el cual es administrativamente por su ubicación conocido como cerrada de la Cruz, No. 1, Col. San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 MTS, CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 7.00 MTS, CON EL PROPIO VENDEDOR, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLEJON PRIVADO y AL PONIENTE: 20.00 MTS CON JUAN SOTO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 Mts 2 de lo cual MARIELA BERMUDEZ NAVA y FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ NAVA han realizado actos de dominio en calidad de propietarios de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. Roberto Ramírez Romero y Esperanza Pineda Leal. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ARMANDO MORAN IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta (30) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

492-A1.- 7, 19 y 28 marzo.

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O**

En el expediente número 109/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARIA MAGDALENA MOLINA LOPEZ, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARIA MAGDALENA MOLINA LOPEZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, SECCION 4, EN LA POBLACION DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 11.35 metros con CALLE HIDALGO SIN NUMERO.

AL SUR: 07.95 metros con CELEDONIO DE JESUS MOLINA, actualmente con el señor BRAULIO MOLINA LOPEZ.

AL ORIENTE: 109.00 metros con VICTOR TORRES, actualmente con el señor ALEJANDRO TORRES BERNAL.

AL PONIENTE: 109.00 metros con GABRIEL MARTINEZ, siendo su nombre correcto y completo GABRIEL MARTINEZ GARCIA.

Con una superficie aproximada de 1,106.55 metros cuadrados (mil ciento seis metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros). Y superficie de Construcción de 24.00 (veinticuatro) metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, en carácter de propietaria, por haberlo adquirido el 18 de octubre de 2015, mediante contrato de compra-venta con Arturo Molina López.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1646.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 59/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **Gemma Yannyn Bolaños Silva**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, C. P. 50220, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 30.00 metros, colinda con privada sin nombre.

**AL SUR:** 30.00 metros, colinda con la anterior Ana Plata Navarro, ahora con Efrén de la Cruz Campos.

**AL ORIENTE:** 10.00 metros, colinda con Concilio Hernández Gómez.

**AL PONIENTE:** 10.00 metros, colinda con Carlos Frías Romero **actualmente con Silvia Trujillo García**.

Superficie total de 300.00 m2. (trescientos metros cuadrados).

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a cualquiera que tengan algún derecho a deducir, o que en su defecto se sientan afectados con la información de dominio, deberán alegarlo **por escrito**, haciéndolo valer en el plazo de **treinta días**, lo anterior aplicando de manera análoga el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Toluca, Estado de México, siete de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Thelma Daniela Ríos Santana, Técnico Judicial en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1648.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 124/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCELA TRUJILLO REYES, en términos del auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en PRIVADA TRES DE MAYO, NÚMERO 319, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 6.00 metros y colinda con Melitón Corona Torres, actualmente con Teresa Corona Vilchis; AL SUR: 6.00 metros y colinda con Herminia Corona Vilchis; AL ORIENTE: 35.00 metros y colinda con Juan Huerta actualmente con Víctor Manuel Huerta Cornejo; AL PONIENTE: 35.00 metros y colinda con paso de servidumbre; con una superficie aproximada de 210.00 m<sup>2</sup> (doscientos diez metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, adquirido al señor Crescencio Corona Vilchis en su carácter de vendedor y Marcela Trujillo Reyes en su carácter de compradora, mediante el cual adquirí de buena fe.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los seis días del mes de marzo del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de febrero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1650.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 120/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN", promovido por LIDIA ALDAZ NOLASCO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE PATRICIO ROBERTO COPIL SOSA, respecto del Inmueble denominado "TLALTETITLA" ubicado en Límites de Santa Ana Tlachiahualpa, sin número, del Municipio de Temascalapa, Estado de México actualmente Calle Almendra, sin número, Poblado de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, su finado esposo PATRICIO ROBERTO COPIL SOSA lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROSA ÁVILA BALDERAS, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 124.00 metros y linda con ANTONIO MARTÍNEZ ROMO y RUPERTA MARTÍNEZ ROMO ACTUALMENTE EMMA CRUZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 15.00 metros con RAUL RIVERA ÁVILA; AL ORIENTE.- 124.00 METROS LINDA CON J. CONCEPCIÓN ÁVILA CRISOSTOMO; AL PONIENTE.- 117.00 METROS LINDA CON LEOCADIO GARCÍA VILLA y MARGARITO ROMO URBAN ACTUALMENTE HONORIA GARCÍA MARTINES. Con una superficie aproximada de 16,168.30 metros cuadrados ACTUALMENTE 16,168.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

1655.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LIDIA ALDAZ NOLASCO promoviendo por sui propio derecho en calidad de albacea de la sucesión Intestamentaria del de cujus PATRICIO ROBERTO COPIL SOSA, en el expediente número 120/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "La Cañada" ubicado en camino de Temascalapa a San Luis Tecuautitlán, sin número en el Poblado de San Mateo Teopancala, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día uno 01 de febrero del año mil novecientos ochenta y siete 1987 día en que Patricio Roberto Copil Sosa adquirió bajo contrato de compraventa el bien inmueble, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 92.00 metros y linda con Propiedad de Temascalapa actualmente Adelina Meneses Dimas.

AL SUR: 52.05 metros linda con Antonio Pacheco actualmente Manuel Castro Pacheco.

AL ORIENTE EN TRES LINEAS:

- 1) La primera línea 99.90 metros linda con camino a San Luis.
- 2) La segunda línea: 39.60 metros y colinda con Camino a San Luis.
- 3) La tercera línea 10.80 metros linda con camino a San Luis.

AL PONIENTE: 111.70 metros linda con Sucesión de Fortino Romo actualmente Antonino Romo León.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,320.44 METROS CUADRADOS ACTUALMENTE 9,171.14.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 120/2025.

1656.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LIDIA ALDAZ NOLASCO promoviendo por sui propio derecho en calidad de albacea de la sucesión Intestamentaria del de cujus PATRICIO ROBERTO COPIL SOSA, en el expediente número 119/2025 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "Xalalpa" ubicado en el Pueblo de Santa Ana, Tlachiahualpa, Estado de México actualmente con domicilio conocido y ubicado en calle Narciso Mendoza, sin número Poblado de Santa Ana, Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día veintitrés 23 de diciembre del año mil novecientos ochenta 1980 día en que Patricio Roberto Copil Sosa adquirió bajo contrato de compraventa el bien inmueble, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 66.59 metros linda con Nazario Rodríguez actualmente 61.87 metros linda con Lucio García Martínez.

AL SUR: 68.00 metros y linda con Enriqueta Copil viuda de Romero actualmente 61.82 metros linda con Mario Molina Pacheco.

AL ORIENTE: 37.80 metros linda con calle actualmente 33.68 metros linda con calle.

AL PONIENTE: 39.30 metros y linda con callejón actualmente 34.71 metros linda con callejón.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,557.00 METROS CUADRADOS ACTUALMENTE 2,050.37.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 119/2025.

1657.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 974/2024, CECILIA HERNÁNDEZ GUTIERREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE BARRANCA SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha doce de abril de dos mil once, celebrado con LEOBARDO RAÚL HERNÁNDEZ ROSALES.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.18 (doce metros con dieciocho centímetros) y colinda con Gloria González Hernández.

AL SUR: 10.93 (diez metros con noventa y tres centímetros) y colinda con Rosa María Xóchitl Romero.

AL ORIENTE: 12.00 (doce metros) y colinda con Calle Barranca;

AL PONIENTE: 14.28 (catorce metros con veintiocho centímetros) y colinda con Mariana Hernández Vázquez.

Con una superficie de 150.04 (ciento cincuenta metros con cero cuatro centímetros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

76-B1.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AMAIRANY RODRIGUEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1790/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAN ANDRÉS, S/N, BARRIO SAN JOSÉ PARTE ALTA, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 500 M2. (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON CALLE SAN ANDRES. AL SUR: 20.00 METROS CON FELIPE ESPINOZA ALCÁNTARA, ACTUALMENTE C. VICENTE FELIPE ESPINOZA SOLIS. AL ORIENTE: EN 25.00 METROS CON FELIPE ESPINOZA ALCÁNTARA, ACTUALMENTE C. VICENTE FELIPE ESPINOZA SOLIS. AL PONIENTE: EN 25.00 METROS CON JACINTO HERNÁNDEZ QUIEN EN SU MOMENTO SE DESCRIBIÓ MAL SU APELLIDO DEBIENDO SER JACINTO IBARRA GOVEA, y QUE ACTUALMENTE ES EL C. GERMAN EVANGELISTA JIMÉNEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al séptimo día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NUMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

545-A1.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NÚMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON 3a AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE CON ABELARDO ROJAS RUIZ;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCIA GAMA ACTUALMENTE CON GUADALUPE DONADO PÉREZ;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE MARIA ISIDRA RUIZ FERREIRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

546-A1.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOÉ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 158/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del PREDIO DENOMINADO "BUENAVISTA", UBICADO EN EL POBLADO DE CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE

CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA ESTADO DE MÈXICO, quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día SEIS 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL 2000, en virtud de que su señor padre MANUEL HERNANDEZ COTONIETO, celebró un contrato de compraventa con REMEDIOS HERNANDEZ VARELA.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.50 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SURESTE: 14.52 METROS, COLINDA CON MA. DELIA HERNÁNDEZ SÀNCHEZ.

AL SUROESTE: 14.39 METROS, COLINDA CON MA. DELIA HERNÁNDEZ SÀNCHEZ.

AL OESTE: 20.25 METROS, COLINDA CON JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ COTONIETO.

SUPERFICIE TOTAL: 317 M2 (TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÌAS HABILÉS, EN EL PERIÒDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÈXICO, A VEINTICOHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIUNO 21 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÈXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÈIS).

549-A1.-13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1073/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por DR. JOSE VICENTE MENESES BENITEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional electo del H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, respecto del inmueble denominado "EL JAGUEY" ubicado en el Poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de septiembre de dos mil once 2011, lo adquirieron mediante contrato de donación, celebrado con ENRIQUE EPIFANIO MEDINA MONTIEL albacea de la sucesión a bienes de EPIFANIO MEDINA OLIVA, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 69.30 metros y colinda con JUANA MEDINA Y ERNESTINA MEDINA, AL SUR: EN DOS LINEAS, AMBAS MIDEN 38.00 metros y colindan con LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A NOMBRE DE EPIFANIO MEDINA OLIVA, actualmente con C. SABINO CARBAJAL ÀLVAREZ, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 25.00 METROS, LA SEGUNDA 26.50 METROS, Y LA TERCERA DE 23.00 metros y colindan con LA SUCESION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE EPIFANIO MEDINA OLIVA actualmente con el C. SABINO CARBAJAL ÀLVAREZ, AL PONIENTE: 74.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 5,842.99 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILÉS EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÒDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÈXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----

-----DOY FE.-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE SIETE 07 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÈXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

550-A1.-13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL ROJAS JUAREZ.

Se hace saber JUAN RODRÍGUEZ ALANIS demandando JUICIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ÀNGEL ROJAS JUÀREZ y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL en el expediente 178/2022, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A. A) La declaración que haga su Señoría, en el sentido de que el suscrito he adquirido por usucapión o prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA

60, PRIVADA SHERWOOD FOREST, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CONDADO DE SAYAVEDRA, LOCALIZADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: 630.03 m<sup>2</sup> (seiscientos treinta metros y tres centímetros cuadrados), AL NOR ORIENTE: en cuarenta metros con lote siete, AL SUR ORIENTE: en veinticinco metros veintiséis centímetros con calle, AL SUR PONIENTE: en cuarenta metros con lote cinco.- AL NOR PONIENTE: en quince metros cincuenta centímetros con lote quince. ANTECEDENTE REGISTRAL: Volumen 481, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 687. B) Se ordene la inscripción del título de propiedad del suscrito, consistente en la sentencia de usucapión que su Señoría emita a mi favor, en el Instituto de la Función Registral, por haber adquirido el suscrito, el inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA 60, PRIVADA SHERWOOD FOREST, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CONDADO DE SAYAVEDRA, LOCALIZADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. C) La cancelación del asiento registral número 2019546020, en virtud de que dicho aviso enviado por el Notario Público número 8 de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, no envió la supuesta Escritura Pública número 56,633, de fecha 23 de mayo del 2019, donde supuestamente Constructora Sayavedra S.A., vende al señor MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUAREZ, ni los pagos de Impuestos de Traslado de Dominio, impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de inscripción, sólo el aviso definitivo. X por otro lado Constructora Sayavedra S.A., por conducto de CARLOS RÍOS, me informó que ella jamás habla vendido al Señor MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUAREZ, ni tampoco había firmado la Escritura Pública 56,633, de fecha 23 de mayo del 2019. D) El pago de los gastos y costas ocasionados al suscrito por la tramitación del presente juicio. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS: 1. El suscrito en el mes de julio del 2015, tuve la intención de adquirir un terreno en el fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual acudí a las oficinas de ventas de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ubicadas en el interior de dicho fraccionamiento, en la casa de ventas localizada en Boulevard Condado de Sayavedra, esquina con Castillo de Bradford, dentro del propio fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en Atizapán de Zaragoza, donde fui atendido por el asesor de ventas de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., de nombre CARLOS RÍOS, quien me mostró varios terrenos que tenían en venta, tanto en planos, como físicamente. 2. Derivado de lo anterior en fecha 3 de agosto de 2015, celebré contrato privado de compraventa en las oficinas de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ubicadas en Boulevard Condado de Sayavedra, esquina con Castillo de Bradford, dentro del propio fraccionamiento Condado de Sayavedra, relativo a un inmueble consistente en un terreno con superficie de 630.03 metros cuadrados. 3. Al momento de la firma de dicho contrato, CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. me hizo entrega de la posesión del mismo, motivo por el cual, incluso, contraté el servicio de agua potable y alcantarillado del mismo ante Los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán, instalando así el medidor de agua en dicho predio, pagando los impuestos prediales y por servicio de agua; con la cuenta predial catastral número 1000810406000000, y la cuenta por servicio de agua y alcantarillado número de contrato 126113. 4) El suscrito cumplí con los pac CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA SUA DE oblique por pagos que me a efectuar a de dicho terreno en su totalidad mediante depósitos transferencias bancarias que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., efectué a compra favor de cual el día 7 de marzo del 2018, efectué el último pagos Inmueble, depositando ZAYAVEDRA, S.A. a favor DE C.V., por de motivo por el de dicho CONSTRUCTORA parte del suscrito, la total de de \$3 255,365.01 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CINCO PESOS 01/100 M.N.). 5) Derivado de lo anterior, el suscrito le solicitó a dicha CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., a través del asesor de ventas que me atendió desde un comienzo, de nombre CARLOS RÍOS, me escrituraran a mi favor dicho inmueble, esto ya que el suscrito había cumplido con mi obligación total de pago del precio por la compra de dicho inmueble, por la cantidad de \$3 255,365.01 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.). 6. De igual forma, en fecha 11 de mayo del 2020, el mismo representante con el que se suscribió el contrato privado de compraventa, el señor ABELARDO DE ANDA FERNÁNDEZ DE CASTRO y la señora YOLANDA GÓMEZ POMPA, expidieron a favor de la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, instrucción de que dicho inmueble quedara en los registros de dicha entidad pública, que el suscrito soy el propietario de dicho inmueble, así como la actualización y de los impuestos correspondientes a mi cargo, por ser o propietario del mismo. 7. Sin embargo, y derivado del cierre de entidades públicas como al Instituto de la Función Registral del Estado de México, por la sanitaria por Covid, la Notaría a la cual le encomendó CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA S.A. DE C.V., que me escriturara, no pudo efectuar de manera inmediata, la escrituración de dicho inmueble. No obstante lo anterior, en fecha 1 de marzo del 2021, fui informado por el licenciado FELIPE LIMA, quien trabaja a cargo del Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado NICOLÁS MALUF MALOFF, que el inmueble identificado como LOTE 6, MANZANA 60, PRIVADA SHERWOOD FOREST, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CONDADO DE SAYAVEDRA, LOCALIZADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, no me podría ser escriturado a mi favor, en razón de que la CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., supuestamente le había vendido en fecha 23 de mayo del 2019, el mismo inmueble a favor de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, mediante escritura pública número 56633, ante el notario público número 8 del Estado de Hidalgo Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. 8. Por tal motivo, me puse en comunicación con el agente de ventas que me atendió desde el principio, de nombre CARLOS RÍOS, quien me manifestó que la supuesta compraventa de fecha 23 de mayo del 2019, a favor de MIGUEL ÁNGEL ROJAS JUÁREZ, era falsa, pues CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., no actuaba así, y que se hará lo necesario para que digo inmueble fuera escriturado a mi favor, tan es así que en fecha 6 de abril del 2021, acudimos a las oficinas de la Notaría Pública número 13 del Estado de México con el licenciado Nicolás Maluff Maloff, en donde se protocolizó y ratificó el contrato privado de compraventa de fecha 3 de agosto de 2015, ratificándose además que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., recibió en su totalidad el pago de dicho inmueble por parte del suscrito, y que además me fue entregada la del mismo, desde el 3 de agosto del 2015. 9. Ahora bien, el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, dispone: "Requisitos de la posesión para usucapir. Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública. Por medio de auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

La Juez del conocimiento ordena debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Licenciada ERIKA GUIZA ROSAS, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalneapantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

1756.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 7, S.A.P.I. DE C.V. en contra de MARTÍNEZ GARCÍA PEDRO ENRIQUE Y BOLAÑOS ALVARADO MARÍA ESTHER con número de expediente 669/2018, SECRETARÍA "A", El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora. Como lo solicita atento al estado de los autos, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento voluntario a la sentencia interlocutoria de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se procede a la ejecución forzosa de la misma y se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA SIETE PERTENECIENTE AL LOTE TRES QUE SE DESPRENDE DE LA MANZANA CATORCE UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA PIEDAD", LOCALIZADO EN LAS CALLES AVENIDA DE LAS MINAS SIN NUMERO, PROLONGACIÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO Y CALLE DOCE SIN NUMERO, COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el arrojado en el avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$717,000.00 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Periódico "LA CRÓNICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México...

Sin otro particular, retiro a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- Secretario Conciliador, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

En cumplimiento del Acuerdo 42-39/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 18 de agosto de 2020, en que encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativos los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

1757.-19 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GRISELDA AVILA SANCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su mandataria procesal, se le tiene exhibiendo oficio número 1885/2025 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco y exhorto sin diligenciar por el C. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega a los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, como lo solicita, dado que se han girado oficios de localización de domicilios de la C. GRISELDA AVILA SÁNCHEZ, sin resultados satisfactorios, emplácese a GRISELDA AVILA SÁNCHEZ, en términos del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles y en consideración que de constancias de autos se advierte que el lugar de residencia del demandado se ubicó en EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; a efecto de que proceda a ordenar la publicación de edictos en ese Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, de conformidad con la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber al demandado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido que fenecido este plazo, contará con QUINCE DÍAS para contestar la demanda, y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial. Quedan en la Secretaria "A" de este Juzgado ubicado en el segundo piso de la



Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación; finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala, sin perjuicio de las autorizadas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe. GTM CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Con el oficio de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se tiene a la H. SEXTA SALA CIVIL DE ESTE TRIBUNAL devolviendo los autos principales y documentos base de la acción, los cuales se ordena guardar en el Seguro del Juzgado; asimismo, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, relativa al toca 901/2021-1, en la que resolvió que se declarar fundado el recurso de queja interpuesto; por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la resolución de mérito, se dicta el siguiente proveído: Agréguese a sus autos el escrito presentado por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada legal PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez comparece por conducto de su apoderada legal JUAN CARLOS HERNANDEZ LARA, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial 89,802 otorgado ante la fe del Notario Público 233 de la Ciudad de México y, copia certificada del testimonio notarial 46,085 otorgado ante la fe del Notario Público 200 de la Ciudad de México. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica. Por autorizadas a las personas que menciona para oír notificaciones, recoger documentos y valores. En ese orden de ideas, se tiene a ADMINISTRADORA FOME 2, D. DE R.L. DE C.V. por conducto de su apoderada legal demandado en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GRISELDA AVILA SANCHEZ, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda apercibida que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento EXHORTO al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se faculta al Juez Exhortado para acordar promociones que le presente la parte actora, expedir copias certificadas, recibir y ratificar firmas para convenio, girar oficios a toda clase de autoridades administrativas, civiles o judiciales, así como aplicar las medidas de apremio que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido para celebrar convenios y ratificar su contenido. Concediéndole al juzgado exhortado treinta días para dar cumplimiento al presente proveído. Se precisa al órgano exhortado que el presente exhorto, deberá ser devuelto a este órgano jurisdiccional en forma directa al domicilio sitio Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Torre Sur Piso 2 Ciudad de México. De igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Por ofrecidas las pruebas que indica y se reserva proveer sobre su admisión o no en el momento procesal oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se tiene al promovente reservándose el derecho de la actora para anotar la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que a través de dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar. Toda vez que es un hecho notorio que la pandemia por el virus COVID-19 persiste como un peligro para la salud a gran escala, en observancia a las medidas sanitarias implementadas por este Tribunal y de reducción de movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, se exhorta a las partes en el presente asunto para que consulten de manera digital el expediente en que se actúa, a efecto de evitar aglomeraciones en el Juzgado y riesgos en la salud de las personas justiciables, litigantes y personal de este órgano jurisdiccional. Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos exhibidos, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 51 34 11 00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 52 07 25 84 y 52 08 33 49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx; servicio de mediación familiar 55 14 28 60 y 55 14 58 22; mediación.familiar@tsjdf.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada, LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIERREZ, con quien autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ANGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1758.-19, 24 y 27 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2012/2023, MARGARITO LEOBARDO BELTRAN LIMONES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

**SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un inmueble denominado "TEXOCOTITLA", ubicado en calle Querétaro número 13, Barrio de Natividad, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 276.88 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.65 METROS Y COLINDA CON MARINA BELTRÁN LIMONES, AL SUR: 14.65 METROS Y COLINDA CON CALLE QUERÉTARO, AL ORIENTE: 19.90 METROS Y COLINDA CON PRIVADA CON SALIDA A CALLE QUERÉTARO E IRMA BELTRÁN LIMONES Y AL PONIENTE: 18.90 METROS Y COLINDA CON CAPILLA DE NATIVIDAD, DIÓCESIS DE VALLE DE CHALCO.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México a los veintidós días del mes de febrero del dos mil veinticinco 2025.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1760.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

A: OMAR GONZALEZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1380/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de OMAR GONZÁLEZ CRUZ, por la cual se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda. Por lo que se hace de su conocimiento que se le demanda: A).- EL PAGO de \$1,328,945.09 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.); B).- EL PAGO de \$352,836.81 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) por concepto de los INTERESES ORDINARIOS; C).- El pago de \$35,157.56 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) por concepto de los INTERESES MORATORIOS. Consecuentemente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA.- RÚBRICA.

1761.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1166/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 14, DE LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.75 METROS EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; LA SEGUNDA DE 9.75 METROS COLINDANDO CON ARIZBETH ESCAMILLA SALAZAR; AL SUR: 12.92 METROS COLINDANDO CON GUILLERMINA VAZQUEZ PERETE; AL ORIENTE 12.08 METROS COLINDANDO CON LA SUCESIÓN A BIENES DE GILBERTO DELGADO VALDÉS, AURORA REYES JIMÉNEZ ESPOSA DEL FINADO Y/O QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS; AL PONIENTE 12.38 METROS COLINDANDO CON RAYMUNDO DELGADO VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE DE 156.85 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS).

La Jueza Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, once de marzo de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1765.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 221/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA ALEJANDRA PÉREZ OPALÍN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en paraje conocido como "LOS COPALES" al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.67 metros, con servidumbre de paso calle privada sin nombre: AL SUR: 19.67 metros con el señor Cupertino Castañeda; AL ORIENTE: 20.20 metros con el señor Obed Morales Acosta; AL PONIENTE: 20.49 metros con el señor Obed Morales Acosta, con una superficie total aproximada de 400.186 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIA ALEJANDRA PÉREZ OPALÍN por contrato de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1767.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARÍA YANETH GARCÍA BENÍTEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente 01/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LOS ARBOLES", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL XOLCO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce 12 de agosto de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS GARCIA HERNANDEZ con consentimiento de su esposa JOSEFINA BENITEZ GARCIA, en su carácter de donantes, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 172.98 metros y colinda con JESUS GARCIA HERNANDEZ; AL SUR: 179.90 metros y colinda con JOSEFINA BENITEZ GARCIA y MARIA LUCERO GARCIA BENITEZ; AL ORIENTE: 47.64 metros y colinda con CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE: 54.99 metros y colinda con JOSEFINA BENITEZ GARCIA. Con una superficie de 8,988.15 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. En cumplimiento al auto de fecha seis 06 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 12 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1770.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México se radicó el Expediente 1947/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ANTONIO GALINDO ÁLVAREZ, respecto del inmueble denominado "EL POTRERO" ubicado en Zona Cerril de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 mts. Colinda con Carril, al Sur: 40.00 mts. Colinda con Carril, al Oriente: en 233.00 mts. Colinda con Victoriano Santana y al Poniente: 233.00 mts. Colinda con Julián Martínez, con una superficie aproximada de 9,320.00 metros cuadrados (Nueve mil trescientos veinte metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de Compraventa con el señor Álvaro Galindo Álvarez, en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no Ejido del Comisariado Ejidal, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa plano manzanero Catastral del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA. 1771.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EUTIMIO ALAVEZ GALICIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 221/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN 1ª CERRADA MARISCALA, S/N, SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 470.00 METROS CUADRADOS y catastralmente ubicado en CERRADA MARISCALA, NUM. 6, COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.54 metros cuadrados colinda con PRIMERA MARISCALA; AL SUR: En 36.87 metros cuadrados colinda con MA. DE LA LUZ PAJARO ORTIZ; AL ORIENTE: En 16.96 metros cuadrados colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL POMIENTE: En 10.58 metros cuadrados colinda con HIPÓLITO SAMUEL SOTO MIRANDA; Con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído del treinta de enero de dos mil veinticinco, se ordena publicar por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el otro de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- Secretario de Acuerdos, LIC. EDGAR GABRIEL ABURTO GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1772.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ARACELI CASTAÑEDA RAMÍREZ.

En los autos del expediente 185/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ, en contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y ARACELI CASTAÑEDA RAMÍREZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco; en el que se ordenó emplazar a ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; a) La declaración que ha operado en mi favor la USUCAPION y que por lo tanto he adquirido por la posesión y la propiedad del inmueble ubicado en CALLE MADRESELVAS, NUMERO 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y con la siguientes medidas y colindancias; Al norte en 16.00 metros con LOTE NUMERO 22; Al Este en 7.50 M, con CALLE DE LAS MADRESELVAS; Al Sur en 16.00 M, con LOTE NUMERO 24; y Al Oeste en 7.50 M, con LOTE NUMERO 6. Por darse el tiempo y condiciones exigidas por la ley. b) La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en la prestación que antecede, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se encuentra inscrito a nombre de "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA, dejando como antecedente registral identificado como partida 240, del volumen 79, libro primero, sección primera. c) La declaración judicial que ordene la inscripción a favor de la suscrita que me declare propietario del inmueble en litigio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los libros correspondientes.

HECHOS: 1.- En Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 18 de febrero de 1989, por una parte la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, como vendedora y la suscrita como compradora, ante la presencia de las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CALLE MADRESELVAS, NUMERO 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y con la siguientes medidas y colindancias; Al norte en 16.00 metros con LOTE NUMERO 22; Al Este en 7.50 M, con CALLE DE LAS MADRESELVAS; Al Sur en 16.00 M, con LOTE NUMERO 24; y Al Oeste en 7.50 M, con LOTE NUMERO 6. 2.- El artículo 5.128 del Código Civil en vigor para el Estado de México, establece los elementos de la acción de usucapión o prescripción positiva y a la letra dice; "...Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública..." 3.- La suscrita he poseído el inmueble hoy en litigio en carácter PROPIETARIA, lo cual acredito con el contrato de compraventa que acompaño a la presente como anexo uno, y contrato al que me refiero en el primer punto de hechos del presente escrito. Por lo que mi posesión está fundada en justo título, ya que como lo acredito con el anexo uno, la suscrita me vendió dicho inmueble la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, en fecha 18 de febrero de 1989, por lo que me encuentro dentro de lo establecido por el artículo 5.129 del Código Civil en vigor para el Estado de México, que a la letra dice; "...Artículo 5.129.- Solo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título...". Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 4.- La posesión de la suscrita sobre el inmueble en litigio ha sido PACIFICA, pues no he tenido

problemas con ninguna persona por la posesión del inmueble en litigio. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VÁZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 5.- La posesión de la suscrita sobre el inmueble en litigio ha sido CONTINUA, ya que no ha existido ningún periodo de tiempo en que la suscrita no haya poseído dicho inmueble, desde el día 18 de febrero de 1989, en que la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, me entregó la posesión del inmueble en litigio. Lo cuales consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VÁZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 7.- La posesión de la suscrita sobre el inmueble ha sido PUBLICA, pues desde el día 18 de febrero de 1989, en que la señora ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, me entregó la posesión del inmueble en litigio me hizo entrega de la posesión del inmueble materia del presente juicio, todas las personas saben que el suscrito soy el propietario de dicho inmueble, lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos los señores JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 8.- El artículo 5.130 del Código Civil en vigor para el Estado de México, en su parte conducente a la letra dice; "... Artículo 5.130.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: 1. En cinco años, si la posesión es de buena fe o cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión...". Y en el presente caso acredito con el contrato de compraventa que he tenido la posesión del inmueble en litigio por más de 34 años, y así también con dicho contrato de compraventa acredito que mi posesión ha sido de buena fe. 9.- El artículo 5.140 del Código Civil en vigor para el Estado de México, que a la letra dice; "...Artículo 5.140.- La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad....", por lo que para acreditarle a su Señoría las personas a cuyo nombre se encuentra inscrito dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, exhibo acompañando al presente escrito un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que el inmueble en litigio se encuentra registrado a nombre de "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA bajo el número real electrónico 00344156. 10.- Así también acompaño a la presente recibos del pago sobre el impuesto predial expedidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita, los cuales acompaño a la presente como ANEXO TRES. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 11.- Así también acompaño a la presente varios recibos de pago de Luz expedido por la Comisión Luz y Fuerza del Centro relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita, los cuales acompaño a la presente como ANEXO TRES. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 12.- Así también acompaño a la presente varios recibos del pago de luz de agua relativo al inmueble en litigio, mismo que han sido pagados por la suscrita. Lo cual les consta a vecinos y conocidos cuyo testimonio ofrezco desde ahora, entre ellos las señoras JOSELYN KARINA LOPEZ VAZQUEZ, Y MARIA DE LA LUZ CRUZ CABRERA. 13.- Actualmente Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los últimos domicilios de los demandados se encuentran ubicados en razón a la demandada ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, fue el ubicado en CALLE MADRESELVAS, NUMERO 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta sobre el demandada "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA y bajo protesta de decir verdad desconozco su domicilio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, y a efecto de que los demandados puedan ser debidamente notificados, solicito se giren los oficios a las autoridades que considere pertinentes su Señoría a efecto de que se avoquen a la búsqueda y localización de los demandados "INMOBILIARIA LAS MARGARITAS" SOCIEDAD ANONIMA y ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ.

Por tanto emplácese por medio de edictos y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZÁLEZ REYES.-RÚBRICA.

1773.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. y SALVADOR MARTÍNEZ URAGA.

Se hace saber que ERIK RUIZ CORTES radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 9414/2022, de quien reclama la nulidad absoluta y cancelación de la inscripción a favor de KARINA ROSALES VARELA respecto del inmueble ubicado en el lote 15 de la manzana LXXVI, EN LA CALLE SALTO DE VENADO, COLONIA PIRULES, SECCION BALCONES DEL VALLE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO ASI COMO LA CASA CONSTRUIDA EN DICHO TERRENO LOS CUALES SE IDENTIFICAN COMO CALLE SALTO DEL VENADO No. 10, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO inmueble que tiene una superficie de 136 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 metros con lote 14, AL SUR: EN 17.00 metros con LOTE 16, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Salto del Venado, AL PONIENTE en 8.00 metros con lote 21. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa celebraron, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA entre RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. SALVADOR DIAZ MARTINEZ, y desde esa fecha manifiesta que, en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria. En cumplimiento al auto de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1774.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 444/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por CONRADO CORTES GUTIÉRREZ quien demanda de JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, las siguientes PRESTACIONES: A). Con fundamento en el artículo 5.127 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor del suscrito CONRADO CORTÉS GUTIÉRREZ y he adquirido la propiedad del inmueble base de mi acción al cual me refiero en el hecho número uno de esta demanda; B). Con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México y como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00261607; C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio Aclarando que se promueve la acción de usucapión por el plazo previsto para la posesión de mala fe. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1). El 30 de noviembre de 1987 el suscrito Conrado Cortés Gutiérrez celebré contrato de compraventa con el demandado Jorge Hernández Espino, respecto del inmueble materia de la acción el cual corresponde a mi casa habitación. Por medio del contrato de compraventa base de la acción adquirí la propiedad del inmueble materia de la acción identificado como casa ubicada en calle Trigales número 12, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificada registral y catastralmente como calle los Trigales número 12, manzana 38, lote 6, fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. El inmueble se halla inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio real electrónico 00261607 y ante catastro con la cuenta o clave 1000403806000000. El inmueble cuenta con las medidas, superficie y colindancias siguientes: Superficie: 142.27 m<sup>2</sup> Al Norte en 21.35 m con lote 7; Al Sur en 19.39 m con lote 5; Al Oriente en 7.22 m con lote 44; y Al Poniente en 7 m con calle de los Trigales. 2). Es importante aclarar que desde el día 7 de diciembre del año de 1987 recibí la posesión del inmueble materia de la acción, esto en cumplimiento a lo pactado en la cláusula numeral 4 del contrato base de la acción, por ende, desde tal fecha el suscrito he poseído el inmueble con el carácter de dueño e ininterrumpidamente. Es menester aclarar que el inmueble lo habito con mi señora esposa Elsa Irma Sarmiento Orduña con quien me encuentro casado desde el 11 de mayo del año de 1984, bajo este contexto, desde que compré la casa materia de la acción ha servido al suscrito y a mi familia como nuestra vivienda y la mantengo en mi posesión con el carácter de propietario hace más de 34 años por lo que surte al efecto lo previsto por el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México. 3). Aun y cuando el suscrito celebré el contrato de compraventa y recibí la posesión desde el año de 1987, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se aprecia que Jorge Hernández Espino sigue siendo el titular registral, razón por la cual se endereza la presente demanda en su contra en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México. 4). El demandado me hizo entrega material y jurídica de la posesión del inmueble el día 7 de diciembre del año de 1987, como se pactó en la cláusula numeral 4 del contrato de compraventa, ya que en tal fecha pagué el saldo del precio y por tal razón me entregó la posesión del inmueble en el cual habito con mi esposa. Bajo esta relación de sucesos, comence a poseerlo con el carácter de dueño y lo he seguido haciendo de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha. Inclusive la entrega voluntaria de la posesión del inmueble se puede corroborar con la cláusula numeral 4 del contrato. En este sentido, llevo poseyendo más de 34 años el inmueble de disenso cumpliendo con las características previstas en el artículo 5.128 del Código Civil y me he hecho cargo desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son los pagos derivados del impuesto a la propiedad como es el predial que pago al Municipio. En tal sentido, la causa generadora de mi posesión es el contrato de compraventa base de la acción celebrado con el demandado el 30 de noviembre de 1987. No es óbice, que mi contrato base de la acción sea imperfecto, ya que la causa que originó mi posesión es la que debe valorarse con el título que exhibo, pues por medio de ese acto es que se revela el ánimo de dominio y apropiamiento con el cual concerté el contrato de compraventa y así la causa de mi posesión es originaria, manifiesto que la posesión no se disfruta en forma derivada, sino en concepto de propietario, sobre la base de un título que aun cuando esté viciado, la ley le atribuye efectos jurídicos. 5). Hago notar a su Señoría que las características de mi posesión en forma pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueño les consta a los CC. Jesús Cortés Gutiérrez, Myrna Luz González Bello y Elsa Irma Sarmiento Orduña. 6). Para el acreditamiento de los elementos de la acción, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código Sustantivo vigente en la Entidad, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. En atención a los supuestos que interrumpen la usucapión y bajo protesta de decir verdad manifiesto que nunca se me ha privado y mucho menos se me ha interrumpido o perturbado mi posesión; nunca se ha interpuesto demanda en mi contra y tampoco se me ha interpellado con motivo de mi posesión y tampoco he reconocido algún derecho en favor de las personas contra quien en este acto se demanda la usucapión ni de ninguna otra persona. En tales condiciones, mi posesión ha sido continua e ininterrumpida desde que la adquirí el 7 de diciembre de 1987. Además, la forma en que entre a poseer el inmueble materia de la acción se trata de un acto lícito, al tratarse de un contrato de compraventa del inmueble de marras, de ahí que la forma en que haya iniciado mi posesión se reputa pacífica y así haya continuado, pues, el suscrito de ninguna forma ejercí algún acto de violencia para entrar a poseer el inmueble y nadie a lo largo de este tiempo ha perturbado la posesión que ostento sobre mi inmueble.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JORGE HERNÁNDEZ ESPINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ERIKA GUIZA ROSAS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1775.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS: SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA Y JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES.

Se le hace saber que ROBERTO OLVERA MERINO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en su contra, en el expediente número 652/2024, y demandan las siguientes.

**PRESTACIONES**

1.- EI OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA a favor del suscrito Roberto Olvera Merino, del bien inmueble: Vivienda tipo "B" derecha "B" del condominio dúplex marcado con el número veinticinco de la calle del Amor construida en el lote número veintitrés, de la manzana nueve, del fraccionamiento Lomas Bulevares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del 50%; Inmueble que se respalda con la escritura pública número 20,619, firmada en fecha veinticinco (25) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaría Pública número Ciento dieciocho del entonces Distrito Federal, en la que se hizo constar la compraventa donde, "LOMAS BULEVARES" S.A. vende a los señores JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES y SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla bajo el Folio Real Electrónico número: 00144140, tal y como consta en el Certificado de Inscripción que se anexa al presente para constancia.

2.- En el caso de oposición de los demandados, solicito a su Señoría, que, en rebeldía de los mismos, se sirva firmar las escrituras de propiedad a mi favor como legítimo propietario del inmueble antes descrito, por las causas y motivos que se expresaran en los siguientes:

**HECHOS**

1.- En fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), celebré contrato privado de Compraventa con la moral "COMERCIAL DUBLEMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con consentimiento de los señores JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES y SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA respecto de la Vivienda tipo "B" derecha "B" del condominio dúplex marcado con el número veinticinco de la calle del Amor construida en el lote número veintitrés, de la manzana nueve, del fraccionamiento Lomas Bulevares en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le corresponden sobre los bienes comunes con representación del 50%.

2.- En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato, las partes pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$1,600,000.00, (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que fue pagada por el suscrito bajo los lineamientos del contrato de Compraventa que se exhibe, tal y como se demuestra con el documento base de la acción.

3.- Es el caso, su Señoría, de que la demandada "COMERCIAL DUBLEMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con consentimiento de los señores JUAN JOSÉ HERRERA Y CAZARES y SOLEDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ DE HERRERA han incumplido con el contrato de Compraventa, específicamente en su cláusula DECIMA PRIMERA que a su letra dice:

"... DECIMA PRIMERA.- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE REALICE SERAN POR CUENTA EXCLUSIVA DE LA PARTE COMPRADORA, DESIGNADO PARA TAL EFECTO AL NOTARIO PUBLICO QUE DESIGNA LA PARTE COMPRADORA, TENIENDO UN PLAZO A MAS TARDAR DE UN AÑO PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA RESPECTIVA, OBLIGANDOSE ESTA A PRESENTARSE CUANDO SE LE REQUIERA PARA TAL EFECTO..." sic.

Tal como les consta a las personas que, en el momento procesal oportuno, presentaré como mis testigos.

4.- Luego entonces, el suscrito le he requerido a la moral "COMERCIAL DUBLEMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que cumplan con la CLAUSULA referida en el hecho anterior inmediato, a lo cual se ha abstenido y negando a comparecer ante la notaría

designada para formalizar el contrato de Compraventa en favor del Suscrito. Tal y como les constan a los testigos, que en su momento presentaré, razón por la cual lo demando en la vía y forma propuesta.

5.- Sigo manifestando que la hoy demandada se han negado en forma sistemática a acudir ante dicho fedatario público a efecto de formalizar el contrato de Compraventa a mi favor, razón por la cual me veo ante la necesidad de promover en la vía y forma propuesta, a efecto de que, mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada se declare al suscrito como único y legal propietario del inmueble mencionado en el hecho número uno del presente ocurso y que los demandados sean condenados a otorgar la firma y escritura de propiedad en favor del suscrito Roberto Olvera Merino, esto por así proceder conforme a derecho, y en caso de rebeldía por parte de los demandados, pido a Usted C. Juez firme en su lugar.

Procédase a emplazar por medio de edictos a los codemandados SOLEDAD GONZALEZ SANCHEZ DE GERRERA y JUAN JOSE HERRERA Y CAZARES, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1776.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

(CONVOCAR POSTORES).

En los autos del expediente 1079/2023, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JOSÉ ENRIQUE PALACIOS GARCÍA en contra de PATRICIA TORRES ORTIZ, fundándose para ello los siguientes:

1.- En fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, interpuso una demanda sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN en contra de PATRICIA TORRES ORTIZ, ya que en fecha siete de julio del año dos mil seis, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente 1050/2005, donde se condenó a JOSÉ ENRIQUE PALACIOS GARCÍA a otorgar una pensión alimenticia a favor de PATRICIA TORRES ORTIZ a razón de 25% veinticinco por ciento del total de sus ingresos; posteriormente en fecha veinte de abril del año dos mil siete, se dictó sentencia en el expediente 852/2006, respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ambos radicados en el JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y toda vez que del citado matrimonio procreamos a dos hijos, el cual a la fecha ya son mayores de edad, en consecuencia ya no tiene derecho a recibir alimentos.

En tales condiciones se ordenaron los oficios de búsqueda y localización contemplados por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil teniendo como resultado de los informes de los mismos que no se encontró domicilio cierto de la buscada.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro; se ordena la NOTIFICACIÓN a PATRICIA TORRES ORTIZ, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuario de la adscripción fijese en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha cinco (5) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.



CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016. SOM/ASS.

1777.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELY PATRICIA PEÑALOZA DIAZ en el que por auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy propietaria y poseedora de un terreno ubicado en calle COLIBRÍ SIN NÚMERO, POBLADO SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, en medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 y 8.42 mts y linda con calle Colibrí; AL SUR 25.06 mts y linda con Reyna Maximina Rodríguez Faro; AL ORIENTE 58.23 mts y linda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 25.00, 20.00, 8.40, 20.00, 2.35 y 10.00 mts, y linda con Seferino Reyes Santos, Anabel Peñaloza Díaz y Jesús Reyes Rosas, respectivamente, el cual tiene una superficie aproximada de 1,688.31 m<sup>2</sup> (mil seiscientos ochenta y ocho punto trescientos un metros cuadrados). Dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ABEL PEÑALOZA OSNAYA, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. El terreno lo he estado poseyendo por más de cinco años, en la forma establecida por la ley, es decir a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Dicho inmueble deviene de un predio mayor que NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal, y; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1778.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIA VILLEGAS LÓPEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3310/2024 en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA TLAHUI, SIN NÚMERO, AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.51 M. (TRECE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON ALBERTO CARRANZA GARDUÑO.

AL SUR 13.40 M. (TRECE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE CERRADA DE TLAHUI.

AL ORIENTE 8.46 M. (OCHO METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) COLINDA CON ISMAEL CASIANO ALATRIZTE.

AL PONIENTE 8.56 M. (OCHO METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS COLINDA CON ERIKA NAYELLI PEREZ MORALES.

CON UNA SUPERFICIE DE 114.58 M2 (CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- FIRMANDO POR LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1779.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. CLAUDIA ERENDIRA NAVA MORALES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 178/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que denominado "SAN PEDRO", ubicado en el Barrio de Axapusco del Municipio de Axapusco, Distrito de Otumba, México; en fecha veinticinco 25 de mayo del año dos mil dos 2002, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el MICAELA AGUILAR GONZÁLEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros colinda con Eugenia Martínez Sánchez. AL SUR: 32.50 metros colinda con Andador. AL ORIENTE: En línea quebrada 5.80 metros colinda con Calle Independencia y 8.30 metros colinda con Calle Gregorio Aguilar. AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con Tomás Ramírez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.28 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho 28 de febrero de dos mil veinticinco (2025). Otumba, Estado de México, 13 de marzo de 2025.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1780.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 129/2025, promovido por MARGARITA CASTILLO RICO promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: Paseo Adolfo López Mateos número 1515 letra "C" DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Paseo Adolfo López Mateos, y 4.00 metros con el señor Jorge Jaime Consuelo, actualmente con María de Lourdes Granados García.

AL SUR: 18.20 metros con José Rendon Cuevas, actualmente con baldío del cual se desconoce su dueño (no vive nadie).

AL ORIENTE: 49.65 metros con Arturo Jaime Consuelo, actualmente con Arturo Jaime Consuelo.

AL PONIENTE: 38.28 metros y la segunda de 11.40 metros con Jorge Jaime Consuelo, actualmente con María de Lourdes Granados García.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 695.46 (seiscientos noventa y cinco) METROS CUADRADOS con cuarenta y seis centímetros.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México a los doce días de marzo del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1781.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 336/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCELA NAVARRO ESCOBEDO, en contra de ANA MARÍA AURE ANGULO y JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ, se dictó un auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado en favor de la actora la prescripción adquisitiva o usucapión del bien inmueble identificado como lote veinte (20), manzana ciento tres (103), de la calle Nisperos, Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México. B) La declaración judicial de que los demandados han dejado de ser propietarios del bien inmueble antes descrito. C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral con sede en Otumba de la sentencia

que llegue a dictarse en el presente juicio, respecto de que ha operado en favor de la actora. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El día veintiuno de septiembre del año dos mil uno el señor JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ, quien tenía la capacidad para transmitir la posesión y la propiedad, le vendió a la Actora, al inmueble ubicado en lote veinte (20), manzana ciento tres (103), de la calle Nisperos, Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25 METROS COLINDA CON LOTE 19. AL SUR 25 METROS COLINDA CON LOTE 21. AL ORIENTE 10 METROS COLINDA CON CALLE NISPEROS. AL PONIENTE 10 METROS Y COLINDA CON LOTE 41. Superficie 250 metros cuadrados. Siendo que desde esa fecha la actora ha poseído el bien inmueble de manera continua como pacífica, de buena fe. 2.- Es el caso que el bien inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con sede en Otumba, Estado de México, con el número de folio electrónico 00178169 de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno a nombre de ANA MARÍA AURE ANGULO y reporta los siguientes gravámenes: reserva de dominio a favor de Centro Industrial Pecuaría Ojo de Agua o bien Hacienda Ojo de Agua S.A. Así como contrato de promesa de venta celebrada entre Hacienda Ojo de Agua S.A. y compradora Ma. Del Carmen Martha Navarro viuda de Martínez. 3.- Así mismo desde la fecha en que la parte actora celebró el contrato de compraventa del predio a usucapir, se hizo la entrega física y material del bien inmueble, por lo tanto, desde esa fecha posee dicho bien inmueble. 4.- Por otra parte, la actora, tiene derecho a que se declare la prescripción a su favor del inmueble descrito ya que se han dado las condiciones que menciona el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México. 5.- Cabe mencionar que todo lo anterior les consta a los testigos de nombre KAREN LIZBETH SÁNCHEZ REYES, SAMUEL JUÁREZ LÓPEZ Y VIVIANA GOMEZ MENA, debido a que ellos han asistido al domicilio, desde el tiempo en que adquirió la actora el bien inmueble. 6.- Por las razones antes expuestas y por reunir los requisitos necesarios que expide la ley para usucapir es que entablo la presente demanda. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. KAREN LIZBETH SÁNCHEZ REYES, SAMUEL JUÁREZ LÓPEZ Y VIVIANA GOMEZ MENA. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUAN MANUEL GUTIÉRREZ JUÁREZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco (05) días de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1783.-19, 28 marzo y 8 abril.

### JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NUMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010, EN EL EXPEDIENTE 1290/2019 RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, EN CONTRA DE MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ, SE HA PROMOVIDO INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ ENCONTRA DE ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ.

El señor MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ, demandó incidentalmente de ROSA MARIA LÓPEZ LOPÉZ, las siguientes prestaciones: A. Se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que viene proporcionado a la demandada incidentista sobre el 50% de sus prestaciones ordinarias y extraordinarias que deviene como empleado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), según convenio derivado del expediente TOL/MED/0373/2020 de fecha siete de febrero de dos mil veinte; B. Como consecuencia de la cancelación se gire oficio a su centro de trabajo para que proceda a cancelar dicho descuento; C. Se ordene a su fuente laboral se le hagan las devoluciones de las cantidades que ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, no ha cobrado; basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- En fecha 7 de febrero de 2020 la demandada incidentista y MISAEL OLIVARES VELAZQUEZ, celebraron convenio en el expediente TOL/MED/0373/2020 del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el cual se convino el descuento del 50% de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe como empleado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

2. Desde fecha 24 de julio de 2021 sus menores hijos se fueron a vivir con el actor incidentista por lo que hasta el día de la fecha se encuentran a su cargo.

3. Al día de la fecha sus hijos cuentan con las siguientes edades, JOSE MARIA OLIVARES LÓPEZ 23 años, MISAEL OLIVARES LÓPEZ 18 años y RODRIGO OLIVARES LÓPEZ 15 años. Por lo que refiere el actor incidentista que las condiciones que dieron origen al convenio celebrado han cambiado, pues sus hijos ahora se encuentran con él.

Dado que no se localizó domicilio alguno de ROSA MARIA LÓPEZ LÓPEZ, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó realizar la notificación de presente incidente mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndosele

saber la presentación de la demanda incidental correspondiente al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación de la demanda incidental instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista. Toluca, Estado de México, a 12 de marzo de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 12 DE MARZO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1784.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PLASTICOS BEGOVICH, S.A. DE C.V., promueve por conducto de su representante legal ENRIQUE JESÚS ALVARADO SOMMERZ, en el expediente número 1278/2025, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble conocido como "POTRERO" ubicado en Calle Campo Florido, poblado de San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecamac, Estado de México, que desde el día veintinueve de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VALENTIN ALARCON MENESES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 139.90 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE ENRIQUE ALARCON RODRÍGUEZ.

AL SUR: en 135.05 metros con CALLE CAMPO FLORIDO.

AL ORIENTE: en 30.30 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE GUILLERMO SANCHEZ, actualmente CALLE POTRERO.

AL PONIENTE: en 25.00 metros con AUTOPISTA FEDERAL MEXICO PACHUCA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,780.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Diez de marzo del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

1785.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1537/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANTONIO GOMEZ GOMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno rustico urbano el ubicado en calle Privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia 5 de Febrero, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.15 metros (veinte metros con quince centímetros) colinda con JESUS AYON FUENTES, JUVENAL ESTRADA REZA Y ANTONIO GOMEZ GOMEZ; al Sur: 19.95 metros (diecinueve metros con noventa y cinco centímetros), colinda con JUAN VALENTIN OCAMPO; al oriente: 15.10 metros, (quince metros diez centímetros) colinda con GLORIA GOMEZ GOMEZ actualmente con MAURICIO GARCIA DIAZ, ROBERTO CESAR CHAVEZ BARAJAS Y JORGE PAVEL REYES AMAYA; al poniente: 13.05 metros (trece metros con cero cinco centímetros), colinda con CALLE PRIVADA DE EMILIANO ZAPATA; con una superficie aproximada de 275.42 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANTONIO GOMEZ GOMEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018), celebrado con JUAN EULOGIO DELGADO DOMINGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1786.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1503/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado EL CLAVELLINO, en la comunidad de San Diego de Alcalá, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 6.00 metros (seis metros) colinda con ABEL GUADARRAMA HERNANDEZ; al Sur: 22.32 metros (veintidós metros con treinta y dos centímetros), colinda con CALLE SIN NOMBRE; al oriente: 27.50 metros, (veintisiete metros cincuenta centímetros) colinda con ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ actualmente con la señora ERIKA CECILIA HERNÁNDEZ SOTELO; al poniente: 21.24 metros (veintiuno metros con veinticuatro centímetros), colinda con MARIA EUGENIA SOTELO RODRIGUEZ actualmente con JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ; con una superficie aproximada de 303.00 metros cuadrados, lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió JOSEFINA SOTELO RODRIGUEZ, por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diez (2010), celebrado con ANA MARIA SOTELO RODRIGUEZ y ELPIDO ARIEL SOTELO ROFRIGUEZ, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos, en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de marzo de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de marzo de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1787.-19 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 871/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de JUAN AGUIRRE LOPEZ Y FLOR DEL CARMEN ACQUART LOPEZ expediente número 871/2021.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guarda el presente expediente, como auto complementario al proveído que antecede, hágase del conocimiento de la autoridad exhortante que la publicación de edictos ordenada en dicho proveído debe mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, debiendo hacer dicha publicación de acuerdo a la legislación de dicha entidad;

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito suscrito y firmado por JOSÉ MIGUEL DÍAZ HERRERA apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen para todos los efectos legales a que haya lugar; para la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, SE FIJAN LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ARCADIO HENKEL 603, LOTE 3, MANZANA 40, VILLA HOGAR, C.P. 50170, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; en tal virtud se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA respecto de dicho inmueble, la cantidad de \$2 955,000.00 (dos millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior en términos del numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se ordena publicar EDICTO POR UNICA OCASIÓN en el tablero de avisos de la Ciudad de México, en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles. Atendiendo que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda haga la publicación del edicto referido en las puertas del juzgado y en los sitios de costumbre de dicho lugar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

1788.-19 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HUMBERTO FLORES FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 4159/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido ELEAZAR ORTIZ CRUZ en contra de HUMBERTO FLORES FLORES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve 09 de agosto de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la parte demandada, por proveído del tres 03 de marzo de dos mil veinticinco 2025, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. Que mediante resolución judicial se reconozca que ha operado la prescripción a favor de la parte actora, reconociéndolo como legítimo y único propietario respecto del lote de terreno ubicado en EX EJIDO AYOTLA CALLE SIN NOMBRE TERRENO NÚMERO 12, MANZANA 1453, DE LA ZONA 16, ACTUALMENTE CALLE PONIENTE 12 A, MANZANA 1453, LOTE 12, COLONIA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, SIGUIENTES: SUPERFICIE 187.00 METROS CUADRADOS. AL NORESTE: 19.50 METROS CON LOTE 13; AL SURESTE: 09.50 METROS CON LOTE 11; AL SUROESTE: 19.00 METROS CON AVENIDA FELIPE ANGELES; AL NOROESTE: 10.00 METROS CON PONIENTE 12 A. I. La cancelación y tildación de la inscripción del bien inmueble a nombre del demandado, inscrito bajo la partida 22326, volumen 96, libro primero, sección primera, inscrita el 05 de enero de 1990 ante el Registro Público de la Propiedad de Chalco. B. Que mediante sentencia definitiva se declare que ha sido procedente el ejercicio de la acción, ordenando girar los oficios a fin de que se cancele la inscripción que obra a favor del demandado. I. La inscripción a favor del actor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, respecto del inmueble antes descrito, en virtud de haber operado en su favor la usucapión. Fundando la demanda en los hechos y preceptos legales siguientes: Que en fecha cinco 05 de junio de dos mil nueve 2009, las partes celebraron un contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes aludido, que el Instituto de la Función Registral de Chalco, emitió certificado de inscripción actualizado del que se desprende que el ahora demandado aparece como propietario registral del inmueble registrado bajo el folio real electrónico 00133910. Que el actor desde la fecha que adquirió el inmueble, se puso en posesión del mismo, habiendo realizado actos posesorios tales como la construcción de una casa. Que ostenta la posesión el mismo en su carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de marzo de 2025.- Nombre, cargo y firma de funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

1789.-19, 28 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1198/2022.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSUPAGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de MARIO ALBERTO MACAY RODRIGUEZ, QUIEN INDISTINTAMENTE USA EL NOMBRE DE MARIO ALBERTO MACAY RODIGUEZ.

El C. Juez ordeno publicar los presentes edictos que en su parte conducente dicen: ".... -;"En la Ciudad de México, a veinte de Febrero del dos mil veinticinco."....-; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en Tercera Cerrada Circuito Veintisiete (27), Manzana ochenta y cinco (85), Lote cincuenta y cinco (55), Casa uno (1), Fraccionamiento Los Héroes Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación NUEVE DIAS HABILES y entre la segunda publicación y la fecha de la audiencia cuanto menos CINCO DIAS HABILES, en el periódico LA JORNADA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 600.000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. ), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- "....-;"- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RIOS que provee y acuerda, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe"  
-----

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MARZO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

581-A1.-19 marzo y 2 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 899114/65/2024, El o la (los) C. ELPIDIO ROSAS MAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Parage (sic) denominado el Rincón, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 mts. con C. Anastacio Salas Ramírez. Al Sur: 7.00 mts. con Privada sin nombre. Al Oriente: 22.50 mts. con Felipe Reyes García. Al Poniente: 22.50 mts. con Lázaro Salas Sánchez. Superficie aproximada de: 157.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 4 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1534.-10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 895509/59/2024, El o la (los) C. MÁXIMO GONZAGA GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle José Vicente Villada No. 22 A, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 10.78 mts. con Proceso Gonzaga González. Sur: 10.78 mts. con Paso de Servidumbre de 1.67 mts. Oriente: 15.90 mts. con Víctor Gonzaga Contreras. Poniente: 15.90 mts. con Ramón Gonzaga Salinas y José Carmelo Gonzaga Salinas, (ambos, cada uno con 11.00 mts.). Superficie aproximada de: 171.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 4 de marzo del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1547.-10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 896642/61/2024, El o la (los) C. MARÍA ENRIQUETA ISABEL GÓMEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Calle Tres Garantías s/n, San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.73 metros con Calle Tres Garantías. Al Sur: 9.23 metros con Esperanza Gómez de Almazán. Al Oriente: 41.12 metros con María Laura Gómez Martínez. Al Poniente: 40.72 metros con Raymundo Gómez Martínez. Superficie aproximada de: 387.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de febrero del 2025.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1553.-10, 13 y 19 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 383222/91/2023, LA C. EVANGELINA ANGELES ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PREDIO RANCHO SAN JOSÉ UBICADO EN LA CALLE ANDADOR 2, MANZANA 3, LOTE 6 DE LA COLONIA EL RANCHO SAN JOSÉ EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 07.50 METROS COLINDA CON LOTE 7, MANZANA 3; AL SUROESTE: 07.50 METROS CON COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 07.50 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3; AL NOROESTE: 07.50 METROS CON COLINDA CON ANDADOR 2. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Núm. DE EXPEDIENTE: 418737/129/2024, La C. ARACELI SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE QUE SE CONOCE PUBLICAMENTE COMO LOTE SIN NUMERO DE LA MANZANA SIN NUMERO DE LA CALLE VASCO DE QUIROGA, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE VASCO DE QUIROGA; AL SUR: 17.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE ALEJANDRO ESCALONA VALVERDE; AL ORIENTE: 86.50 METROS LINEALES Y COLINDA CON ROSA ISELA CORIA PACHECO; AL PONIENTE: 88.78 METROS LINEALES Y COLINDA CON JOSE FRANCISCO OLGUIN CONSTANTINO. Con una superficie aproximada de: 1514.00 M2 (MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 419581/137/2024, La C. SOCORRO GONZALEZ GALICIA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA" UBICADO EN CERRADA COBA MANZANA 1 LOTE 4, SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 11.45 METROS Y COLINDA CON CERRADA COBA; SUR: 11.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS PERALTA BUENDIA; PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS PERALTA BUENDIA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 417068/127/2024, El C. CESAR DAVID MORALES FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA FRACCION 38 DEL PREDIO CINCO DEL PARAJE "XALTIPAC" EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA DE POR MEDIO; AL SUR: 10.00 METROS CON TERRENO PARTICULAR; AL ORIENTE: 13.19 METROS CON FRACCION 37; AL PONIENTE: 13.19 METROS CON FRACCION 38 BIS. Con una superficie aproximada de: 131.90 M2 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 420480/138/2024, La C. ROSA JOSEFA ALVAREZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO Y/O LOTE NUMERO OCHO DE LA MANZANA NUMERO UNO DE LA CALLE CHINAMPA, DEL PREDIO DENOMINADO TOCUILCO CHINAMPA, DE LA COLONIA SAN PABLO, DE SAN PABLO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9; AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.00 METROS Y LINDA CON CAMINO. Con una superficie aproximada de: 152.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1649.-13, 19 y 24 marzo.



Núm. DE EXPEDIENTE: 419577/136/2024, La C. LUCIA GARCIA LUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO "APAPAZCO" UBICADO EN CALLE APAPASCO, MANZANA 01, LOTE 11, COLONIA SAN MIGUEL, ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 10; AL SURESTE: 24.00 METROS COLINDA CON LOTE 12; AL NORESTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 16; AL SUROESTE: 07.00 METROS CON CALLE APAPASCO. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.  
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 419574/135/2024, La C. BENITA PEREZ RAMOS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO Y/O LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA NUMERO 1, DE LA CALLE FLOR DE AZHAR DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", DE LA COLONIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.07 METROS Y COLINDA CON EL LOTE No. 6; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE No. 4; AL ORIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON CALLE FLOR DE AZHAR. Con una superficie aproximada de: 122.52 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.  
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 421546/146/2024, El C. ADRIAN GALINDO MEDINA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA CALLE 18 DE MARZO # 20, DEL PREDIO DENOMINADO "XOQUIATENCO", DE CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.60 METROS CON LA SRA. JOSEFA MEDINA MARTINEZ Y MICAELA GALINDO M.; AL SUR: 20.60 METROS CON CALLE CERRADA 18 DE MARZO; AL ORIENTE: 14.60 METROS CON CALLE FLORES MAGON; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON SRITA. NOEMI GALINDO MEDINA. Con una superficie aproximada de: 294.5 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.  
1649.-13, 19 y 24 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE: 421049/141/2024, El C. MARIO ROMERO CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ATLICPAC, UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 3-B DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON PEDRO ROMERO CUEVAS; SUR: 22.30 VEINTIDOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON MAGDALENA EPIFANIA ROMERO CUEVAS; ORIENTE: 27.05 VEINTISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS CON GREGORIO ROMERO CUEVAS; PONIENTE: 27.00 VEINTISIETE METROS CON CALLE GALEANA. Con una superficie aproximada de: 609.64 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de febrero de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.  
1649.-13, 19 y 24 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80237/28/2024, El o la (los) C. (2) ALEJANDRO FUENTES BELTRÁN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) Carretera Ixtapan – Coatepec km. 2, Col. 3 de Mayo, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 14.32 metros, con calle privada; Al Sur: 18.17 metros, con propiedad de Ramiro Guadarrama Beltrán; Al Oeste: 28.06 metros, con propiedad de la Señora Ana Lilia Fuentes Beltrán; Al Este: 27.39 metros, con el señor Mario Rivera Hernández, Con una superficie aproximada de: (6) 445.53 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 05 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica.  
1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 79698/22/2024, El o la (los) C. (2) LETICIA BERNALDEZ ALBARRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Domicilio Conocido de la Localidad San Pedro Tlacoachaca, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al norte: 14.05 (catorce metros con cinco centímetros) colindando con la Sra. Paula Flores Adán; Al sur: 16.15 (dieciséis metros con quince centímetros) lineales colindando con la calle de acceso; Al oriente: 27.64 (veintisiete metros con sesenta y cuatro centímetros) colindando C. la Sra. Marta Jimena Buendía Peñafor; Al poniente: 21.03 (veintiún metros con tres centímetros) colindando con la Sra. Verónica Daniel Onofre. Con una superficie aproximada de: (6) 319.45 M<sup>2</sup> (Trecientos diecinueve metros con cuarenta y cinco centímetros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.- (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 79700/23/2024, El o la (los) C. (2) MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ SOTELO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) los Naranjos, Municipio de (4) Ixtapan de la Sal, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 10.0 metros con Carr. Los Naranjos Ixtapan de la Sal; Al Sur: 22.0 metros y colinda con Sr. Silvino Trujillo Bernal; Al Este: 20.0 metros y colinda con Carr. Los Naranjos Ixtapan de la Sal; Al Oeste: 21.0 metros y colinda con dos líneas, la primera 10.0 metros y la segunda 11.0 metros con Carr. a los Naranjos Ixtapan de la Sal. Con una superficie aproximada de: (6) 317.75 M<sup>2</sup> (Trecientos diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80252/34/2024, El o la (los) C. (2) MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADARRAMA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) la Calle Emilio Carranza sin número, Barrio de Santa Mónica, Municipio de (4) Malinalco, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: En dos líneas de 9.65 y 9.32 y colinda con Paso de Servidumbre; Al Sur: En una línea de 16.27 metros, colinda con María Martínez Ortiz; Al Oriente: En una línea de 19.30 metros, colinda con Martha Alejandra Sánchez Guadarrama; Al Poniente: En una línea de 20.02 metros y colinda con Calle Emilio Carranza. Con una superficie aproximada de: (6) 311.24 m<sup>2</sup> (Trecientos once metros con veinticuatro centímetros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 80245/31/2024, El o la (los) C. (2) YOSAHANDI ORIHUELA GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) Calle Emilio Carranza No. 18, dentro de la jurisdicción del Barrio de Santa Mónica, Municipio de (4) Malinalco, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: Dos líneas de oriente a poniente de 9.09 y 6.78 metros y colinda con servidumbre de paso; Al Sur: En una línea de oriente a poniente de 15.76 metros y colinda con María Martínez Ortiz; Al Oriente: En una línea de 19.55 metros y colinda con Yosahandi Orihuela Guadarrama; Al Poniente: En una línea de norte a sur de 19.30 metros y colinda con María de los Ángeles Guadarrama García. Con una superficie aproximada de: (6) 311.21 m<sup>2</sup> (Trecientos once metros cuadrados con veintiún centímetros).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 07 de marzo de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 79702/24/2024, El o la (los) C. (2) IRMA SERRANO GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en (3) calle de Iturbide Sur de esta Ciudad de Tenancingo, Municipio de (4) Tenancingo, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: de 11.00 mts. con María Concepción Álvarez Camargo; Al Sur: de 11.00 mts. con Teresa Álvarez Camargo; Al Oriente: de 7.15 mts. con calle de su ubicación (actualmente calle Iturbide número 308); Al Poniente: de 7.00 mts. con Sr. Raymundo García Benites. Con una superficie aproximada de: (6) 77.825 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Tenancingo, Estado de México a (8) 05 de febrero de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, (10) L. en D. Jetzabel González Méndez (11).-Rúbrica. 1768.-19, 24 y 27 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

EXPEDIENTE NÚMERO **80248/32/2024**. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. ESTELA ARMINDA CRUZ HERNANDEZ**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ABIMAEEL GUZMAN SIN NÚMERO, EN LA COLONIA 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 18.00 METROS Y COLINDA CON LA C. MARGARITA MARTINEZI; **AL SUR:** 18.00 METROS CON EL C. ZENON SOTELO; **AL ORIENTE:** 6.50 METROS CON LA C. MARGARITA NAJERA; **AL PONIENTE:** 5.50 METROS CON CALLE ABIMAEEL GUZMAN S/N. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **108.00 METROS CUADRADOS**.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. ZENON SOTELO**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **SUR**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE ENERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, L. **EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**.-RÚBRICA.

1769.-19 marzo.

EXPEDIENTE NÚMERO **80241/29/2024**. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. YOSAHANDI ORIHUELA GUADARRAMA**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN UNA LINEA DE 12.82, COLINDA CON MARIA DEL REFUGIO AGUILAR RODRIGUEZ, 1.30 Y 1.77 COLINDA CON MIGUEL CATZIN MANCIO; **AL SUR:** EN UNA LINEA DE 12.12 METROS, COLINDA CON MARIA MARTINEZ ORTIZ; **AL ORIENTE:** EN UNA LINEA DE 22.00 METROS, COLINDA CON OSCAR CARNICERO Y **AL PONIENTE:** EN UNA LINEA DE 19.55 METROS COLINDA CON MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ GUADARRAMA Y 4.03 CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **311.16 M2 (TRESCIENTOS ONCE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS)**.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL Y NO DEJO REPRESENTANTE LEGAL, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. MIGUEL CATZIN MANCIO**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **NORTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 13 DE FEBRERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, L. **EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**.-RÚBRICA.

1769.-19 marzo.

EXPEDIENTE NÚMERO **80254/35/2024**. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA **C. ROCIO CONTRERAS GONZALEZ**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ACERA ORIENTE DE LA SEGUNDA CALLE DE DOLORES, MUNICIPIO DE TONATICO, EN EL ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 29.40 METROS Y COLINDA CON JOSE ARIZMENDI; **AL SUR:** 29.50 METROS Y COLINDA CON RUBEN MENDOZA; **AL ORIENTE:** 8.20 METROS Y COLINDA CON IRENE FLORES Y **AL PONIENTE:** 8.20 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DOLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **245.00 METROS CUADRADOS**.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. IRENE FLORES**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **ORIENTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 10 DE FEBRERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, L. **EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ**.-RÚBRICA.

1769.-19 marzo.

EXPEDIENTE NÚMERO 80241/29/2024. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA C. YOSAHANDI ORIHUELA GUADARRAMA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MÓNICA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN UNA LINEA DE 12.82, COLINDA CON MARIA DEL REFUGIO AGUILAR RODRIGUEZ, 1.30 Y 1.77 COLINDA CON MIGUEL CATZIN MANCIO; **AL SUR:** EN UNA LINEA DE 12.12 METROS, COLINDA CON MARIA MARTINEZ ORTIZ; **AL ORIENTE:** EN UNA LINEA DE 22.00 METROS, COLINDA CON OSCAR CARNICERO Y **AL PONIENTE:** EN UNA LINEA DE 19.55 METROS COLINDA CON MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ GUADARRAMA Y 4.03 CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **311.16 M2 (TRESCIENTOS ONCE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS)**.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL Y NO DEJO REPRESENTANTE LEGAL, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO A LA C. MARIA DEL REFUGIO AGUILAR RODRIGUEZ**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **NORTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN **POR UNA SOLA VEZ** EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 13 DE FEBRERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1769.-19 marzo.

EXPEDIENTE NÚMERO 80241/29/2024. EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA C. YOSAHANDI ORIHUELA GUADARRAMA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MÓNICA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN UNA LINEA DE 12.82, COLINDA CON MARIA DEL REFUGIO AGUILAR RODRIGUEZ, 1.30 Y 1.77 COLINDA CON MIGUEL CATZIN MANCIO; **AL SUR:** EN UNA LINEA DE 12.12 METROS, COLINDA CON MARIA MARTINEZ ORTIZ; **AL ORIENTE:** EN UNA LINEA DE 22.00 METROS, COLINDA CON OSCAR CARNICERO Y **AL PONIENTE:** EN UNA LINEA DE 19.55 METROS COLINDA CON MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ GUADARRAMA Y 4.03 CON SERVIDUMBRE DE PASO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **311.16 M2 (TRESCIENTOS ONCE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS)**.

POR LO QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y TODA VEZ QUE SE IGNORA SU DOMICILIO, **SE PROCEDE A NOTIFICAR VÍA EDICTO AL C. OSCAR CARNICERO**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **ORIENTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 13 DE FEBRERO DE 2025.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1769.-19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura pública número 136,480, del volumen 2,420, de fecha diez de febrero del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS EZEQUIEL MARTÍNEZ FIGUEROA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **CLARA CRUZ GALINDO, CARLOS SAÚL MARTÍNEZ CRUZ y CÉSAR DAVID MARTÍNEZ CRUZ**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de enero del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

1455.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 136,570, del volumen 2,420, de fecha doce de febrero del año 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTELMO MÉNDEZ MÉNDEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO ANTELMO CELESTINO MÉNDEZ MÉNDEZ**, que formalizaron como presuntos herederos las señoras **ESTELA VIEYRA CORTEZ, ANEL HOCHSI MÉNDEZ VIEYRA, ALMEYRA MARICELA MÉNDEZ VIEYRA** y el señor **LUIS ÁNGEL MÉNDEZ VIEYRA**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero del año 2025.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.*

1455.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 18 de febrero del 2025.

**LICENCIADA ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar que mediante escritura número 8978 de fecha treinta de enero del 2025, **la señora CLAUDIA MIREYA HERNÁNDEZ GAONA radicó ante la fe de la Suscrita Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LA SEÑORA MARÍA CAROLINA GAONA CRUCES QUIEN SOLÍA UTILIZAR EL NOMBRE DE CAROLINA GAONA**, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quien declara bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los documentos expedidos por el Registro Civil con los que la denunciante acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.  
NOTARIA 144 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1464.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146.861** VOLUMEN **2031** FOLIO **128** DE FECHA **VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS **ROSA MARÍA LOZANO JARILLO** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **ROSA MARÍA LOZANO**, QUE OTORGA **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JAVIER BARBA LUNA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **JAVIER BARBA**) POR CONDUCTO DEL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER BARBA LOZANO** POR SÍ Y EN SU DOBLE CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO, ASÍ COMO LA SEÑORA **PERLA IVON AMERICA BARBA LOZANO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1471.-6 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **146.851** VOLUMEN **2031** FOLIO **124** DE FECHA **VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO**, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA DE CUJUS NATIVIDAD **YAMILA NEME ZALETAS** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE **YAMILA NEME ZALETAS**, **YAMILA NEME**, **YAMILA NEME DE GAITAN** Y **YAMILA NATIVIDAD NEME ZALETAS**), QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSÉ FRANCISCO GAITAN NEME**, **NOEMI ZORAIDA GAITAN NEME**, **LAURA YAMILA GAITAN NEME**, TODOS REPRESENTADOS POR LA SEÑORA **MARÍA CARIME GAITAN NEME QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SÍ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1472.-6 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A 22 DE ENERO DEL 2025.

Por escritura número 26,738, del volumen 449, de fecha 22 DE ENERO DEL 2025, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **JULIA ESPINOSA ESPINOSA**, realizada a solicitud del señor **JOSE ANTONIO MORALES ESPINOSA**, EN SU CALIDAD DE HIJO, LEGATARIO Y ALBACEA DE SU SEÑORA MADRE **JULIA ESPINOSA ESPINOSA**; quien la radico en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1476.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A 17 DE FEBRERO DEL 2025.

Por escritura número 26,752, del volumen 449, de fecha siete de febrero de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA INOCENCIA GIL PEDRAZA, realizada a solicitud del señor JAVIER MARTIN MARTÍNEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y COMO PRESUNTO HEREDERO; quien lo radico en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, será por dos veces, de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1477.-6 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Atizapán de Zaragoza, México, a 21 de Febrero de 2025.

El suscrito, **LICENCIADO SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA**, Notario Público Número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura pública número **58,002** de fecha 21 de Febrero del año 2025, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO ALVAREZ VERTIZ** quien también fue conocido con el nombre de **EDUARDO ALVAREZ**, que otorgo **MARIA LUISA VILLAVICENCIO ESTRADA** quien también es conocida con el nombre de **MARIA LUISA VILLAVICENCIO**, en su carácter de cónyuge supérstite quien comparece por su propio derecho y los señores **DENALY DE JESÚS ALVAREZ VILLAVICENCIO**, **RAMSÉS EDUARDO ALVAREZ VILLAVICENCIO**, **KRISTOPHER GEORGE ALVAREZ VILLAVICENCIO** en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta y presuntos herederos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario, dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

473-A1.- 6 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,282, volumen 2,282 de fecha 13 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México; la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ**, también conocida como LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ DE VELÁZQUEZ; el señor **CARLOS GERARDO VELÁZQUEZ BURGOS**, representado por su albacea la señora LIBERTAD PÉREZ CALVA SABIO (hoy su sucesión), quien **REPUDIÁ** la herencia instituida a su favor, las señoras **ADRIANA VELÁZQUEZ BURGOS** y **GABRIELA VELÁZQUEZ BURGOS** también conocida como GABRIELA LETICIA VELÁZQUEZ BURGOS DE AMADOR en su carácter de **HEREDERAS EN SEGUNDO LUGAR** y el señor **CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ CALVA** en su carácter de **ALBACEA**.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 19 de febrero de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

480-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura número 76,283, volumen 2,283 de fecha 13 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190 y 6.209 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México; la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS GUSTAVO VELÁZQUEZ ESPINOSA**, también conocido como CARLOS VELÁZQUEZ ESPINOSA y/o CARLOS VELÁZQUEZ; la señora **LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ** también conocida como LETICIA BURGOS RODRÍGUEZ DE VELÁZQUEZ representada por su **ALBACEA** (hoy su sucesión), en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **CARLOS VELÁZQUEZ PÉREZ CALVA** en su carácter de **ALBACEA**.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de febrero de 2025.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

481-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **16,285 volumen 240** de fecha **20** de febrero del año **2025**, otorgado Ante mí, la señora **MARÍA DEL PILAR GARCIA GUTIERREZ**, quien también usa el nombre de **MA. DEL PILAR GARCIA GUTIERREZ**, Radica la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO GALICIA GARCIA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 26 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1512.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 53,553, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. CONCEPCIÓN ROMERO GÓMEZ, QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO MA. CONCEPCIÓN ROMERO GÓMEZ Y MARIA CONCEPCIÓN ROMERO GOMEZ, A PETICIÓN DE LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ROMERO, IRENE SÁNCHEZ ROMERO, LUISA MA. DE LA LUZ SÁNCHEZ ROMERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUISA SÁNCHEZ ROMERO, LUISA MA DE LA LUZ SÁNCHEZ ROMERO Y LUISA MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ROMERO; JUAN GERARDO SÁNCHEZ ROMERO, MA. DE LOURDES SÁNCHEZ ROMERO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ ROMERO; DEMETRIO CANDELARIO SÁNCHEZ ROMERO Y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ROMERO, TODOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO EN LA MENCIONADA SUCESIÓN Y COMO CAUSAHABIENTES EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN SÁNCHEZ VÁZQUEZ.



A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO.

500-A1.-7 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE **ESCRITURA NUMERO 75,198, VOLUMEN 1396 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, SE RADICO LA SUSCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ESTHER HERNANDEZ** TAMBIEN CONOCIDA COMO **ESTHER HERNANDEZ DE FERNANDEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **EZEQUIEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ, MARÍA ESTHER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA GUADALUPE FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y EZEQUIEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DEL 2025.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

501-A1.-7 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE **ESCRITURA NÚMERO 76360, VOLUMEN 1,415 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2025**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **NORMA SOLIS MERIDA**, MISMA QUE REALIZARON LOS **CC. JOSÉ MARIO SOLIS MERIDA, JOSÉ FERNANDO SOLIS MÉRIDA, MARCO ANTONIO SOLIS MÉRIDA, RUBÉN SOLIS MERIDA, SANDOR SOLIS MÉRIDA Y MARIBEL SOLIS MÉRIDA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DEL 2025.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

502-A1.- 7 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE **ESCRITURA NÚMERO 75491, VOLUMEN 1,400 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2024**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ**, MISMA QUE REALIZARON LOS **CC. ADRIANA FRANCO GARCÍA Y HÉCTOR FRANCO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DEL 2025.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

503-A1.- 7 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE **ESCRITURA NÚMERO 76138, VOLUMEN 1411 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA **OFELIA AYALA RODRIGUEZ**

QUIEN TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA OFELIA AYALA RODRIGUEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **SABAS RUBEN VICTORIA BOLAÑOS**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **RUBEN VICTORIA BOLAÑOS**, **ANDRES RUBEN VICTORIA AYALA**, **ROSALIA VICTORIA AYALA**, **LUZ MARIA VICTORIA AYALA**, **ALEJANDRO VICTORIA AYALA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 07 DE ENERO DEL 2025.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

504-A1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA **NÚMERO 75655, VOLUMEN 1,403 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **GILDARDO JAVIER BELLO CARIÑO**, MISMA QUE REALIZARON LA **C. MA. CONCEPCION RODRIGUEZ OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA.

CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DEL 2025.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

505-A1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de fecha **DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTELA PERALTA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **ORLANDO SOLANO PERALTA**, **ALEJANDRO SOLANO PERALTA**, **EVERARDO SOLANO PERALTA**, **OSVALDO SOLANO PERALTA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 24 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

506-A1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS** de fecha **VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **WENCESLAO MEDINA CASTILLO**,

a solicitud de los señores **JUANA CLEMENTINA PACHECO DOMÍNGUEZ, JUAN MAURILIO MEDINA PACHECO, ANA ELENA MEDINA PACHECO, SANDRA RUTH MEDINA PACHECO, JOSÉ JUAN MEDINA PACHECO, WENCESLAO MEDINA PACHECO Y JUAN ANTONIO MEDINA PACHECO REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL KARLA ESTEFANI MEDINA IBARRA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepetzotlán, Estado de México, 24 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

506-A1.- 7 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO** de fecha **CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PAULA SOLANO ANGELES**, a solicitud de los señores **ESTEBAN GOMEZ FRANCO, TANIA JESSICA GOMEZ SOLANO, ROSALBA GOMEZ SOLANO Y MIGUEL GOMEZ SOLANO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepetzotlán, Estado de México, 24 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

506-A1.- 7 y 19 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,161, de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Ricardo García Dávila**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Axel Fernando García Sánchez, Uriel Alejandro García Sánchez y Erick Iván García Sánchez**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de noviembre de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

509-A1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,429 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MARIO MANZO GUTIERREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES YOLANDA GARCIA MARTINEZ, DAVID MANZO GARCIA, OSCAR MANZO GARCIA Y SOFIA YOLANDA MANZO GARCIA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 28 DE FEBRERO DE 2025.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

72-B1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 203 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

743

Por escritura No. 743 de fecha 28 de febrero de 2025, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del "De cuius" señor FRANCISCO JAVIER BALDERAS VALDES, que otorgaron los señores **MARIBEL GUTIERREZ SANCHEZ, BERENICE BALDERAS GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER BALDERAS GUTIERREZ.**

A T E N T A M E N T E

LIC. JAVIER VARGAS VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 203 DEL ESTADO DE MÉXICO.

73-B1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2025.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7781**, DE FECHA **10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ENRIQUETA DE LA LUZ SAMARTÍN PÉREZ**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **LORENA ROSALES SAMARTÍN**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA MENCIONADA SEÑORA **LORENA ROSALES SAMARTÍN ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1763.-19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 07 DE MARZO DEL AÑO 2025.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7778**, DE FECHA **SIETE** DE **MARZO** DEL AÑO **2025**, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA **MARÍA DEL ROSARIO VIRGINIA ZAMUDIO COVARRUBIAS**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ RUBÉN HERNÁNDEZ SEDANO**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1764.-19 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA**, volumen **DOSCIENTOS VEINTICUATRO** de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, otorgado ante la fe de la suscrita notaría, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ANASTACIO SOLANO MARTÍNEZ**, que otorgaron las señoras **CLARA JACINTA SOLANO MARTÍNEZ, MARTHA LOURDES SOLANO SOLANO, ABIGAIL LEONOR SOLANO SOLANO, ROSALBA ANGÉLICA SOLANO SOLANO Y TAIDE ELIZABETH SOLANO SOLANO** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Solicito la publicación del presente aviso notarial por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

1766.-19 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,819, del volumen ordinario número 449, de fecha 28 de febrero del 2025, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MARIO GERMAN ROBERTO PEÑA MERCADO**, a solicitud de **ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **TAMARA VERÓNICA PEÑA NAVARRETE, MARIANA LAURA PEÑA NAVARRETE Y MAGDALENA TERESA PEÑA NAVARRETE**, en su carácter de descendientes directos en primer (1º) grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con la que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 04 de marzo del 2025.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

Para publicarse dos (2) veces con un intervalo de siete (7) días.

1782.-19 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA**

**Y SIETE** (18,137), del volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** (965), de fecha **TRES** (3) de **marzo** del año **dos mil veinticinco** (2025), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **JOSÉ SILVESTRE VALDEZ MERCADO** (quien en vida acostumbraba a usar indistintamente los nombres de **SILVESTRE VALDEZ MERCADO** y **SILVESTRE VALDEZ** según declaración de sus descendientes en línea recta en primer grado), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **JUAN, FRANCISCA** y **ALBERTO** todos de apellidos **VALDEZ RODRÍGUEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día trece (13) de mayo del dos mil catorce (2014).

b) Que **JUAN, FRANCISCA** y **ALBERTO** todos de apellidos **VALDEZ RODRÍGUEZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JOSÉ SILVESTRE VALDEZ MERCADO** (quien en vida acostumbraba a usar indistintamente los nombres de **SILVESTRE VALDEZ MERCADO** y **SILVESTRE VALDEZ** según declaración de sus descendientes en línea recta en primer grado).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que al de ellos para ser considerados como **herederos**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de marzo del año 2025.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

87-B1.-19 y 31 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,967** de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

La **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCIS MARCEL ANDRE BAILLEUL VENAT**, a solicitud de la señora **MARÍA MARTHA DEL CARMEN**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea. Para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

578-A1.-19 y 28 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **22,180** de fecha 12 de febrero de 2025, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE GAVIRO DUBON**, a solicitud de la señora **GABRIELA ELIZABETH GOMEZ CRUZ**, como heredera; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

578-A1.-19 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**Segunda Publicación**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de marzo de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,497**, otorgado el 27 de febrero de 2025 y firmado el día 03 de marzo de 2025, ante mí, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ DE JESÚS OZONO CASTRO**, que efectuó a solicitud de las presuntas herederas, las señoritas **VALERIA ESTEFANÍA OZONO OCAMPO, MARÍA JOSÉ OZONO OCAMPO** y **MAYRA JOCELYN OZONO OCAMPO**.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

579-A1.-19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**Segunda Publicación**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de marzo de 2025.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número **59,498**, otorgado el 27 de febrero de 2025 y firmado el día 03 de marzo de 2025, ante mí, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **GLORIA OCAMPO PINZÓN**, que efectuó a solicitud de las presuntas herederas, las señoritas **VALERIA ESTEFANÍA OZONO OCAMPO, MARÍA JOSÉ OZONO OCAMPO** y **MAYRA JOCELYN OZONO OCAMPO**.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

579-A1.-19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notarial:

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **16,861**, volumen **453**, de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, firmada ante mí el día trece de marzo del año dos mil veinticinco, se hizo constar la **INICIACIÓN DE LA APERTURA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS, EL SEÑOR SERGIO AUGUSTO ORTÍZ AGUIRRE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE SERGIO AGUSTO ORTÍZ AGUIRRE Y SERGIO ORTÍZ AGUIRRE)**, que formalizan los señores **GERARDO ORTÍZ LÓPEZ**, quien actuó por su propio derecho, **SERGIO ORTÍZ LÓPEZ**, representado en ese acto por su apoderada, la señora **CECILIA ORTÍZ LÓPEZ**, quien también actuó por su propio derecho, todos en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LA ÚLTIMA MENCIONADA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; sesenta y siete del Reglamento de Ley del Notariado vigente en el Estado de México; seis punto ciento ochenta del Código Civil vigente en el Estado de México; y cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

580-A1.- 19 y 28 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 9 de mayo de 2023 mediante folio de presentación 700/2023, el C. MIGUEL PARRA MARTINEZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973 en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 57 MANZANA 223 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 56.

SUR: 18.00 METROS CON LOTE 58.

ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TLAXCALTECAS.

PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 26.

SUPERFICIE: 126.000 M2.

Por acuerdo de fecha 20 de enero de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

510-A1.- 10, 13 y 19 marzo.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 18/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2025.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2025, EL JACK SZCLAR BIALIK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA “INMOBILIARIA FABI”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: “LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS”; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL NOVECIENTOS QUINCE METROS TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL SUR EN TREINTA METROS CON LA CALLE LINCOLN; AL ESTE EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO 9; AL OESTE EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO UNO. “REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA FABI”, SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

1643.-13, 19 y 24 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

ACTA 220/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE FEBRERO DE 2025.

EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, EL C. JACK SZCLAR BIALIK, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA “INMOBILIARIA FABI”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37, VOLUMEN 108, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE OCTUBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO DOS; AL SUR EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE LINCOLN; AL ESTE EN SETENTA Y TRES METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO DIEZ; Y AL OESTE EN SETENTA Y UN METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON EL BOULEVARD CENTRO INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS”, “REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA FABI”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. MONICA CASTILLA CABRERA.-RÚBRICA.**

1644.-13, 19 y 24 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ABIGAIL RUIZ ROSETE**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE ENERO DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **082**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 4826, VOLUMEN 555, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2004**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL "... INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FELIPE ZACARÍAS PONCE**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL; EN LA QUE HIZO CONSTAR... I.- **LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, SEÑORES LICENCIADOS **EDUARDO BERVERA LEÓN Y FELIPE ALBERTO LOPEZ LOPEZ**, EN ADELANTE "**EL FIDUCIARIO**", POR INSTRUCCIONES EXPRESAS QUE RECIBIÓ Y EN ESTE ACTO RATIFICAN LOS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS "**COMERCIALIZADORA CANTARO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CASAS BETA DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL INGENIERO NAFTOLI MISHKIN ANTOKOLSKY Y EL CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JOSÉ REYES GLORIA, EN ADELANTE "**LA ENAJENANTE**"; Y DE LA OTRA PARTE COMO ADQUIRENTE, TANTO DE LA TRANSMISIÓN COMO DE LA COMPRAVENTA, **ABIGAIL RUIZ ROSETE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**LA ADQUIRENTE**"; Y II.- **EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE OTORGA POR UNA PARTE "**HIPOTECARIA NACIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ Y DANIEL HIPOLITO MÉNDEZ SALVATORIO, EN LO SUCESIVO "**EL INTERMEDIARIO**", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA PARTE **ABIGAIL RUIZ ROSETE**, EN LO SUCESIVO "**EL DEUDOR**"...". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... **LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, MANZANA TREINTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL**

**FRACCIONAMIENTO DE LA “HACIENDA DE LA JALTIPA Y ANEXAS”, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO ...” (SIC); ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71, DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS; “... SUPERFICIE: 55.04 M2 CONSTRUIDOS (INCLUYE VOLADOS) – COLINDANCIAS: – P. BAJA: SUROESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 31, LT 18.- NOROESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, MZ 31, LT 24.- NORESTE: EN ONCE METROS CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA B, MZ 31, LT 19.- SURESTE: EN DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO.- ARRIBA: CON LOSA DE ENTREPISO, NIVEL 1.- ABAJO: CON CIMENTACIÓN.– P. NIVEL I: SUROESTE: EN NUEVE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA MZ 31, LT 18.- NOROESTE: EN UN METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- SUROESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- NOROESTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PATIO DE SERVICIO.- NORESTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA VIVIENDA B, MZ 31, LT 19.- SURESTE: EN UN METRO SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO.- SUROESTE: EN SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO.- SURESTE: EN UN METRO VEINTISEIS CENTIMETROS CON AREA COMUN USO PRIVATIVO “A”, ESTACIONAMIENTO.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON LOSA DE ENTREPISO, PLANTA BAJA... ” (SIC).- EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----**

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

77-B1.-13, 19 y 24 marzo.

**EDICTO****JOSE GRANADA JAIME.**

En el juicio agrario **351/2024** del índice del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10**, el trece de febrero de dos mil veinticinco se dictó un acuerdo por la **Magistrada de Distrito 10**, por la demanda promovida por **Daniel García Patricio**, por conducto de su apoderado legal **Luciano Manjarrez Escobar**, en el que le demanda la prescripción de la parcela 21 del ejido Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; **NOTIFICÁNDOLE y EMPLAZÁNDOLE** para que comparezca al Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39, pisos 1, 2 y 3, esquina con Avenida Río Lerma, colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a producir su contestación, oponer defensas y excepciones, ofrecer y desahogar pruebas de su intención, alegar lo que a su interés convenga, a más tardar en Audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** **apercebido** que de no comparecer, el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 185 de la Ley Agraria, y atendiendo al estado en que se halle la Audiencia, no se admitirá prueba alguna, si no se demostrara el impedimento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera presentarse a contestar la demanda, conforme lo ordenado por el artículo 180 de la Ley Agraria y perderá su derecho para ello, como lo señalan los artículos 185 fracción I y II del citado ordenamiento legal, y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **requiriéndole** señale domicilio en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, **apercebido** de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, se le hace saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. **DOY FE.**

**La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 10, Doctora Sandra Margarita Sarabia Chávez.-Rúbrica.**

1759.-19 marzo y 2 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.***

**EXPEDIENTE LABORAL: J4/530/2009.**

**MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ**

**VS**

**CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU OCTAVA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ** en contra de **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **LOTE 7, MANZANA 13, DE LA ZONA 2, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 111 (TAMBIEN IDENTIFICADO 115), COLONIA ISIDRO FABELA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074184, BAJO LA PARTIDA 577, VOLUMEN 754, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, con una superficie total de 1,307.00 metros cuadrados y respecto de la parte que corresponde al demandado en juicio, bien inmueble descrito y valuado en la cantidad de \$12,651,760.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N).**-----

### **SE CONVOCAN**

Postores para el remate en octava almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, un total de la cantidad de **\$3,316,582.97 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N)**, menos la deducción del 20% antes referido resulta para su octava almoneda la cantidad de \$2,653,266.38 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), ascendiendo las dos terceras partes a la cantidad de \$1,768,844.25 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., Banco Del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.-----DOY FE.----

**LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO BIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO.-RÚBRICA.**

1762.-19 marzo.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.**

## EDICTO

**Mario Alberto Santiago Anastasio**

**En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 1/2025.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos del Juicio Administrativo número 1/2025, promovido por **Guillermo Galicia Gutiérrez y Reynaldo Ramos Cristalin**, en contra de la **Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal de Temamatla, Estado de México**, se le llama a juicio en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por la parte actora y demás constancias que integran el juicio de referencia, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 1/2025, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/7120543537>; Meeting ID: 7120543537 en el entendido que, de ser su deseo ingresar a la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad acceder a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

**ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.**

1790.-19 marzo.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 25 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2516/2024, el C. JOSE JUAN GUILLERMO BARCENAS ORTIZ solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1524, volumen 383, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 MANZANA 47 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 17.00 METROS CON LOTE 2.  
AL NORESTE 8.50 METROS CON AV. MEXICO.  
AL SURESTE 17.00 METROS CON LOTE 4.  
AL SUROESTE 8.50 METROS CON LOTE 5.  
SUPERFICIE: 144.50 M2.

Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

88-B1.-19, 24 y 27 marzo.



**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ORALIA ROJAS ARRIAGA Y OSVALDO HERNANDEZ ROJAS** Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6709**, SOLICITA LA REPOSICIÓN **LA PARTIDA 548, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA DE LA **"... INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HACE CONSTAR. I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, QUE OTORGA "BANCO NACIONAL DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS HERNANDEZ TORRES Y HECTOR JAIR CANO ARANA, EN SU CARACTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO, EN FAVOR DE "CONJUNTO PARNELLI" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE "DEUDOR PRINCIPAL" Y DE "INMOBILIARIA KARUKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARACTER DE FIADOR Y AVALISTA", II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, ORALIA ROJAS ARRIAGA EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y, DE OTRA, "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR JAIME GREZEMKOVSKY ZILVER, EN LO SUCESIVO LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR LUIS MIGUEL VEGA GARCIA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INFONAVIT" REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO, Y, POR OTRA PARTE, ORALIA ROJAS ARRIAGA, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS... " (SIC).- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA TREINTA Y SEIS, DE LA CALLE MIXCOAC NÚMERO CINCO, CONDOMINIO TERCERA CERRADA DE MIXCOAC CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISEIS, DE LA MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO) BAJO LA MODALIDAD DE LOTES CON PIE DE CASA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA PRIMERA ETAPA", UBICADOS EN EL PREDIO LA GUIÑADA O GUADALUPE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RANCHO NUEVO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **LA CASA:** ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL OESTE: EN 4.000 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO (ACCESO A LA CASA), DE PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE: EN 12.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE MIXCOAC NUM. EXT. 5, INTERIOR 38 DEL CONDOMINIO 3A. CERRADA DE MIXCOAC, DE PROPIEDAD PRIVADA: AL ESTE: EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE MIXCOAC NUM. EXT. 7, INTERIOR 35 DEL CONDOMINIO 5A. CERRADA DE MIXCOAC, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 12.00 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE MIXCOAC. NUM. EXT. 5, INTERIOR 34 DEL CONDOMINIO 3A. CERRADA DE MIXCOAC, DE PROPIEDAD PRIVADA. LLEGANDO AL**

PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE: **DESCRIPCIÓN DE LA CASA:** TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.29 M2.. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL OESTE EN 1.450 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 2.550 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL ESTE EN 1.450 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 2.550 M. CON EL JARDIN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE: ARRIBA EN 30.29 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; ABAJO EN 30.29 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; **DESCRIPCIÓN DEL ACCESO Y JARDÍN A DESCUBIERTO:** TIENE UNA SUPERFICIE DE 5.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL OESTE EN 4.000 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN; AL NORTE EN 2.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 1.450 M. CON LA ALCOBA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL ESTE EN 2.550 M CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 1.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; **DESCRIPCIÓN DEL JARDÍN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO,** TIENE UNA SUPERFICIE DE 12.26 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN OESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL OESTE EN 1450 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL OESTE EN 2.550 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; **LA CASA TIENE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 36;** A DESCUBIERTO CON UNA SUPERFICIE DE 12.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE EN 5.000 M. CON EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 38 A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD PRIVADA; EL ESTE EN 2.400 M. CON LA CIRCULACIÓN PEATONAL A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 5.000 M. CON EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO No. 34 A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 2.400 M. CON LA CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES A DESCUBIERTO, DE PROPIEDAD COMÚN, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

582-A1.- 19, 24 y 27 marzo.